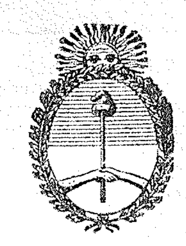


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 1º de agosto de 1968 — Nº 21.489

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SINTRA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos setenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y dos; doña Clara Saguinor, argentina, casada, contable, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, octavo piso B, de la Capital Federal, con Libreta Cívica número: tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis; doña Judit Halpern, polaca, casada, contable, domiciliada en esta ciudad, calle Pasteur setecientos cincuenta y siete, con cédula de identidad número: dos millones seiscientos veinte y un mil novecientos cincuenta y siete; don Gregorio Szhafir, argentino, casado, contable, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Pasteur setecientos cincuenta y siete, con cédula de identidad número: dos millones ciento noventa mil setecientos cuarenta y siete: doña Felisa Contreras, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, con Libreta Cívica número treinta y dos mil seiscientos noventa y uno; don Juan Victoriano García, argentino, casado, jubilado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: un millón quinientos doce mil novecientos sesenta y tres; doña María Angela Bañares, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con Libreta Cívica número: cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos dos; don Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado, domiciliado en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: cuatro millones trescientos diez y ocho mil trescientos tres; doña Marta Montero, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en el Pasaje Cacheuta número novecientos ochenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: cinco millones quinientos noventa y cuatro mil ochenta y tres; y don Enrique Steinberg, argentino, casado, martillero, domiciliado en la Avenida Córdoba número: dos mil quinientos cincuenta y siete de esta ciudad, con Cédula de Identidad número: dos millones sesenta y cuatro mil trescientos veinte, todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acto privado constituyeron provisoriamente en esta ciudad una sociedad anónima con fecha veinte y cuatro de mayo del corriente año, bajo el rubro de "Sintra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número siete mil cuatrocientos cinco, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, con fecha del diez y ocho de junio corriente, y por lo tanto vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el Texto de la Resolución mencionada a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinte y siete mil ciento veinte y ocho que tramita ante la repartición citada, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, domiciliado en Lavalle 1672, Cap.; C. E. 2.286.252; Clara Saguinor, argentina, contable, casada, Córdoba 3431, 8º, B, Cap.; L. C. 3.632 246; Judit Halpern, polaca, casada, contable, Pasteur 757, Cap.; C. I. 2.621.917; Gregorio Szhafir, argentino, casado, contable, Pasteur 757, Cap.; C. I. 2 190.747; Felisa Contreras, argentina, soltera, empleada, Córdoba 3431, Cap.; L. C. 7.032.691; Juan Víctor García, argentino, casado, jubilado, Pje. Cacheuta 982, Cap.; C. I. 1.512.963; María Angela Bañares, argentina, casada quehaceres, Pje. Cacheuta 982, Cap.; L. C. 0.492.402; Juan Ernesto García, argentino, casado, empleado, Pje. Cacheuta 982, Cap.; C. I. 4.318.304; Marta Montero, argentina, casada, quehaceres, Pje. Cacheuta 982, Cap.; C. I. 5.594.083, y Enrique Steinberg, argentino, casado, martillero, Córdoba 2557, Cap.; C. I. 2.064.320, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SINTRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: relacionados con las industrias metalúrgicas, química, plástica, textil, maderera y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos m|n.) representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ignacio Zapolanski, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — Clara Saguinor, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — Judit Halpern, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — Gregorio Szhafir, 600 — ordinaria al portador, cinco votos — 6.000. — Felisa Contreras, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — Juan Victoriano García, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — María Angela Bañares, 600 — ordinarias al portador. cinco votos — 6.000. — Juan Ernesto García, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — Marta Montero, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — Enrique Steinberg, 600 — ordinarias al portador, cinco votos — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Clara Saguinor. — Síndico titular a: Ignacio Zapolanski. — Y Síndico suplente a: Gregorio Szhafir. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saghinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Judit Halpern. — G. Szhafir. — Felisa Contreras. — Juan V. García. — María A. Bañares. — J. E. García. — Marta Montero. — E. Steinberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden respectivamente a: Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor, Judit Halpern, Gregorio Szhafir, Felisa Contreras, Juan Victoriano García, María Angela Bañares, Juan Ernesto García, Marta Montero y Enrique Steinberg, doy fe. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin. Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 27.128. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 6, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de los previstos en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sintra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 7.405. — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándose que de la presente expida testimonio para su inscripción respectiva y demás a que hubiera lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Judit Halpern. — G. Szhafir. — Felisa Contreras. — Juan V. García — M A. Bañares. — J. E. García. — Marta Montero. — E. Steinberg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil sesenta y siete, del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin (Escribano).

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11:600 e.1º|8 Nº 17.940 v.1º|8|68

RELOJES UNIVERSAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 461. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen, don Gastón Emilio Bersier, casado en primeras nupcias, suizo, domiciliado en la calle Callao 1661, 2º piso, departamento F; don Alberto Pablo Gfell, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7º piso R; don Fermín García, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti 228, 3er piso; don Claudio García, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 193, primer piso C; don Raúl Angel Armentano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Segurola 3563, departamento B, y don Alvaro Oliba, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 228, piso 4º, de este vecindario, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor Gastón Emilio Bersier, concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Rene Perret, casado en primeras nupcias, suizo, domiciliado en la Avenida Gare dex Maux Vives 24, Ginebra, Suiza, y de don Pierre William Rene Martin, casado en primeras nupcias, suizo, domiciliado en 6 Quai de L'Ecole de Medecine, Ginebra, Suiza, personería que acredita con los poderes que les fueran otórgados el 12 de febrero de 1968, ante el escribano de Ginebra, Suiza, don Jean Rodolphe Christ y que fueron protocolizados por escritura del 24 de mayo de 1968, pasada ante mí al folio 402 de este mismo Registro y Protocolo del corriente año; don Alberto Pablo Gfell, en nombre y representación de don Eugene Nussbaum, suizo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Florissant 112, Ginebra, Suiza; de don Edmond L. Bethell, inglés, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Marignac 5, Ginebra, Suiza; de don Jean Vuilleumier, suizo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Ernest Hentsch 3 bis, Ginebra, Suiza; de don Francois Perret, suizo, soltero, domiciliado en la calle des Eaux Vives 24, Ginebra, Suiza; de don Marius Lachat, suizo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Ruta de Chene 15, Ginebra, Suiza, personería que también acredita con los poderes rspectivos, otorgados a su favor el 12 de febrero de 1968, ante el mismo escribano, y protocolizados también por escritura del 24 de mayo del corriente año, al mismo folio 402 de este mismo Registro y Protocolo corriente y en nombre y representación también de don Joseph F. Campisi, norteamericano, y de don Melchor D. Loret de Mola, norteamericano, domiciliado en Pheasant Hill Lane Old Brockville, Nueva York y 742 Chestnut Street New Milford, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica respectivamente, casados, personería que asimismo acredita con los poderes otorgados a su fávor el 16 de enero de 1968, ante el escribano de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, don Lawrence F. Codrado y que fueran también protocolizados por escritura del 24 de mayo de este año, pasada ante mí al folio 406 de este mismo Registro y Protocolo del corriente año, y que tienen los comparecientes a juicio del autorizante, suficientes facultades para el otorgamiento de este acto, de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de accionistas fundadores de la sociedad Relojes Universal Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y vienen a constituir la misma en forma definitiva, elevando a escritura pública sus Estatutos, dado que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiséis mil quinientos treinta y cinco a los fines de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, de cuyo expediente surge el acta de su constitución corriente a fojas uno y dos, su primer Directorio, el texto de los Estatutos de fojas seis a doce inclusive y sus modificaciones, con respecto a los artículos catorce y diez y siete y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de fojas cuarenta y uno y que copiados por su orden y en forma orgánica dicen así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a los cuatro

días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en la Avenida Roque Sáenz Peña número 628, piso 7º, departamento R, los señores Gastón Emilio Bersier, que actúa por sí y en representación de los señores Rene Perret y Pierre William Rene Martin, según poder que se acompaña en fotocopia certificada por escribano público, el doctor Alberto P. Gfell, que actúa en representación de los señores Joseph F. Campisi, Melchor D. Loret de Mola, Eugene Nussbaum, Edmond L. Bethell, Jean Vuilleumier, Francois Perret, Marius Lachat, según poderes que también se acompañan en fotocopia debidamente certificada por escribano público, Fermín García, Claudio García, Raúl Angel Armentano, y Alvaro Oliba, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: 1º Constituir una sociedad anónima con la denominación de Relojes Universal Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. 2º Aprobar el Estatuto Social que obra por separado, suscripto por todos los comparecientes y que forma parte de la presente acta. 3º Suscribir la primera Serie de Acciones ordinarias nominativas y endosables de cinco votos cada una, de conformidad al siguiente detalle: Gastón Emilio Bersier, 50 acciones; Rene Perret, 50 acciones; Pierre William Rene Martin, 50 acciones; Joseph F. Campisi, 250 acciones; Melchor D. Loret de Mola, 250 acciones; Eugene Nussbaum, 270 acciones; Edmond L. Bethell, 270 acciones; Jean Vuilleumier, 270 acciones; Francois Perret, 270 acciones; Marius Lachat, 270 acciones; Fermín García, 480 acciones; Claudio García, 480 acciones; Raúl Angel Armentano, 20 acciones; Alvaro Oliba, 20 acciones. Cada uno de los accionistas integra en este acto en dinero efectivo, el 10 o/o del capital que ha suscripto. 4º Todas las acciones de la primera serie suscripta en este acto, dan derecho a cinco votos cada acción. 5º Designar el primer Directorio que estará compuesto de seis miembros titulares en la siguiente forma: Presidente: Gastón Emilio Bersier. Vicepresidente: Rene Perret. Directores titulares: Melchor D. Loret de Mola, Pierre William Rene Martin, Raúl Angel Armentano, Alvaro Oliba. 6º Designar síndico titular al señor Carlos Paulino Arcaro y síndico suplente al señor César Carlos Manuel Míguez. 7º Autorizar a los doctores Ernesto A. Gfell y|o Alberto P. Gfell para que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad con facultades de aceptar y|o proponer cualquier modificación, supresión o adición que le fuera solicitada respecto de los Estatutos, inclusive a la denominación social. Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad los comparecientes: Gastón Emilio Bersier, Alberto P. Gfell, Fermín García, Claudio García, Raúl A. Armentano, Alvaro Oliba. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 289 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gaston Emilio Bersier, doctor Alberto Pablo Gfell, Fermín García, Claudio García, Raúl Angel Armentano y Alvaro Oliba, quienes las han puesto en mi presencia. Buenos Aires, cuatro de abril de 1968. Hay un sello. José Rolandi. Estatutos. — Artículo 1º. Con la denominación de RELOJES UNIVERSAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, en cualquier parte del país. — Artículo 2º La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación y compraventa de relojes, en sus más variadas formas, de aparatos de control, de contadores de tiempo, de artículos de fantasía, joyería, bisutería y sus complementarios; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales Fabricación, industrialización, elaboración de artículos de y para relojería, joyería, fantasía, bisutería, ya sea en fábricas o talleres propios y|o de terceros; en cualquier punto del país. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Artículo 4º El capital social autorizado se fija en Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.000 c|legal) representado por acciones ordinarias, nominativas y endosables, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000 c|legal) cada acción, y agrupadas en series de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas. Las Series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, formas y condiciones de pago, que determine el Directorio. — Artículo 5º. La Asamblea de Accionistas podrá, con el quórum y la mayoría previstos en el artículo décimo-segundo de estos Estatutos, elevar el capital autorizado hasta la suma de Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en acciones ordinarias de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal, cada una, agrupadas en series de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento de capital, fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado, se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º. Salvo que las nuevas series de acciones que se resuelvan emitir tengan un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas anteriores tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, debiendo ejercer tal derecho dentro de los treinta días posteriores a la última publicación que, por tres días, se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — Artículo 7º. Las acciones serán nominativas y endosables, y serán firmadas por dos Directores. Pueden emitirse títulos por más de una acción. Contendrán los requisitos referidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La Sociedad reconoce como propietario de las acciones nominativas, exclusivamente a las personas inscriptas como tales en el libro de accionistas de la sociedad. La transferencia de las acciones o de los títulos, no podrá realizarse ni inscribirse en el referido libro, sin la aprobación previa de la transferencia por parte del Directorio. Esta facultad del Directorio no podrá ser delegada a la Gerencia o a los apoderados de la Sociedad. La tradición de las acciones nominativas no producirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de accionistas. La suscripción, o cesión de acciones, o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos o a las resoluciones de la Asamblea y en lo no previsto por éllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. La Asamblea de accionistas, funcionando en las condiciones del artículo décimo-segundo, podrá disponer la conversión de las acciones nominativas pagadas íntegramente, en acciones al portador, y viceversa, debiendo dejarse constancia en el Registro de Accionistas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 8º. Los órganos de la sociedad son: a) La Asamblea General de Accionistas. b) El Directorio. c) El Síndico. — Artículo 9º. Las Asambleas de Accionistas se reunirán en la Ciudad de Buenos Aires y serán presididas por las personas que designen los accionistas presentes. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en primera convocatoria, y durante tres días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. La convocatoria expresará, día, hora y lugar de la reunión y el orden del día. Cuando las acciones sean nominativas, la expresada convocatoria, además de hacerse por las mencionadas publicaciones, se comunicará a los accionistas, que como tales, aparezcan en los libros de la sociedad y hayan constituído su domicilio, por carta certificada con treinta días de antelación. Si los accionistas residen fuera de Buenos Aires, la carta certificada se remitirá por vía aérea. Las decisiones de las Asambleas de Accionistas se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente designado por la Asamblea y dos accionistas que se elegirán en el acto, por la misma, a dicho efecto. — Artículo 10. La Asamblea ordinaria se reunirá cada año antes del primero de Mayo, y se ocupará, además de cualesquiera otros asuntos que aparezcan en el correspondiente orden del día, de: a) Oir y aprobar los informes anuales del Directorio y del Síndico. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance General Anual y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. c) Acordar la distribución de las utilidades conforme al artículo décimonoveno. d) Determinar el número de Directores titulares y suplentes, elegir los miembros del Directorio, los suplentes, y el síndico titular y suplente, fijar sus remuneraciones y designar quienes ocuparán el puesto de Presidente y Vice. — Artículo 11º. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o por el Síndico, siempre que los intereses de la Sociedad lo exijan o a solicitud de los accionistas que reúnan el vigésimo del capital suscripto, y se ocupará, solamente, de los asuntos que aparezcan en la correspondiente convocatoria. — Artículo 12. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluídas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán válidamente constituídas, en primera convocatoria, con la presencia en ellas, de más de la mitad del capital social suscripto y los acuerdos se adoptarán con la mayoría de los votos presentes. Cuando las Asambleas no se celebren en primera convocatoria, por falta de representación del capital exigido, se convocará, por las vías previstas en el artículo noveno, para una segunda Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días después de la primera, cuyas resoluciones, adoptadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el capital representado. — Artículo 13. Son, asimismo, de incumbencia exclusiva de la decisión de las Asambleas de Accionistas, en las condiciones de representación y de quórum indicadas en el artículo anterior, los siguientes asuntos: a) Enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la sociedad; b) Transferencia del fondo de comercio de la sociedad; c) Emisión de Debentures; d) Conversión de las acciones nominativas en acciones al portador o viceversa; e) El aumento del capital autorizado, conforme a lo preceptuado en el artículo quinto de este Estatuto. — Artículo 14. Cada acción suscripta dará derecho a uno o a cinco votos, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. La primera serie de acciones ordinarias del capital autorizado será de cinco votos por cada acción. Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar en las Asambleas más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en las Asambleas. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios constituídos mediante carta poder, o cables dirigidos al Directorio. Los mandatarios pueden ser accionistas o no, pero nunca Directores de la sociedad. Para el cómputo de los votos, los socios representados se considerarán como presentes. Los propietarios de acciones al portador, para poder asistir o hacerse representar en una Asamblea, deberán presentar sus acciones en el acto de la misma o depositarlos en una institución bancaria, la cual confirmará el depósito por carta o cable dirigido directamente al Directorio. A los propietarios de acciones nominativas no se les exigirá la presentación o el depósito de sus acciones y se les reconocerá el número de votos correspondientes, según las acciones que figuren inscriptas bajo su nombre en el libro de accionistas. Los accionistas que desempeñen los cargos de Directores o de Síndico no tendrán voto en los acuerdos concernientes a la aceptación del balance o en las deliberaciones respecto de su propia responsabilidad. — Artículo 15. — La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, siendo facultad de la Asamblea designar o no uno a tres Directores suplentes. La Asamblea fijará, en cada caso, el número de Directores titulares y suplentes. El mandato de los Directores Titulares y Suplentes será de dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija reemplazante. Pueden ser miembros del Directorio, Sociedades comerciales, en especial Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, las que se harán representar en el seno del mismo por uno de sus representantes o por un apoderado. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. La convocatoria se hará por carta o cualquier otro medio idóneo. A los directores residentes fuera del país, se les comunicará fecha y orden del día de la reunión, mediante carta aérea certificada. El Presidente o quien lo reemplace, tendrá, en caso de empate, voto de decisión. Los Directores depositarán en garantía de su gestión, en la sede social, veinte acciones de la sociedad. — Artículo 16. Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas individualmente, obligan a la Sociedad. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Si por los mismos motivos quedara vacante el cargo de Vicepresidente, o de éste conjuntamente con el Presidente, el o los reemplazantes, serán designados por los Directores restantes con la conformidad del Síndico. Los reemplazantes durarán en sus cargos mientras dure el impedimento y como máximo hasta la primera Asamblea que se celebre. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección por la Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, titular o suplente, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Los Directores ausentes no representados, podrán votar por carta o telegrama dirigidos a la sociedad, pero su voto no se computará a los efectos del quórum del Directorio. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que firmarán todos los asistentes a las reuniones. — Artículo 17. El Directorio dirige y administra los negocios e intereses de la sociedad y ejecuta todas las funciones y obligaciones que le sean cometidas por la Asamblea de Accionistas o por los Estatutos. Dispone, al efecto, de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad y está autorizado para realizar todos los actos que no estén expresamente atribuídos por estos Estatutos a otros órganos de la Sociedad. Con la salvedad apuntada, el Directorio tendrá atribuciones para administrar y disponer de los bienes, incluso las facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. En consecuencia, con las limitaciones y excepciones que consagran los artículos decimosegundo y decimotercero de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio podrá celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender toda clase de bienes, ya sean muebles o inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes a una o más personas. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer o no, entre los miembros del Directorio y cuya designación podrá ser revocada y|o dejada sin efecto por dicho Directorio en cualquier momento y sin expresión de causa, aunque la designación proviniese de la asamblea de accionistas. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — La asamblea fijará la remuneración del síndico, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 19º: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) El remanente, previa deducción de los importes que la asamblea de accionistas resuelva destinar a fondos de reservas facultativas, especiales o extraordinarias, se distribuirá entre todos los accionistas comunes, en proporción al capital integrado, o tendrá el destino que, por sí, o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Los

dividendos que no fueren reclamados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo 20º: La sociedad se disolverá por las causas siguientes: a) Por la expiración del plazo, si no se acordara prórroga. — b) Por acuerdo de la asamblea de accionistas. — c) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — d) En los demás casos previstos por las disposiciones legales. — Luego que los directores se cercioren de que el capital suscripto haya sufrido una pérdida del cincuenta por ciento, tienen ellos la obligación de declararlo ante el Tribunal de Comercio, personalmente. — Artículo 21: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará: a) Se reembolsarán las acciones ordinarias por su valor de integración. — b) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Alberto P. Gfell. — Gastón Emilio Bersier. — Fermín García. — Claudio García. — Raúl Angel Armentano. — Alvaro Oliba. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 289 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gastón Emilio Bersier, Alberto Pablo Gfell, Fermín García, Claudio García, Raúl Angel Armentano, y Alvaro Oliba, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, cuatro de abril de 1968. — Hay un sello. — José Rolandi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 jun. 1968. — Visto el Expediente N. 26.535 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Relojes Universal Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Relojes Universal Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida el 4 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce (12), con las modificaciones de fojas treinta y seis (36) a treinta y siete (37). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne. — Secretario de Estado de Justicia. — Hay un sello. — Resolución I. G. J. Nº 1.217. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes dejan así definitivamente constituida la sociedad Relojes Universal Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí doy fe. — Gastón Bersier. — Alberto Pablo Gfell. — Fermín García. — Claudio García. — Raúl A. Armentano. — Alvaro Oliba. — Está mi sello. — Ante mí: José Rolandi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos ochenta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, números nueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos seis al nueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos ocho, nueve millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y dos, nueve millones doscientos ochenta y un mil trescientos diez, nueve millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y uno al nueve millones trescientos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: emitirse, pudiendo, Alvaro, fija, cometidas, extrajudiciales, prórroga. — Entre líneas: César, vale. — José Rolandi, Escribano Público. — Hay un sello. — Entre líneas: suizo, todos. — Sobre raspado: Medecine, su, país, proporción, Gastón, vale.

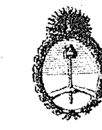
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.000.— e.1º|8 Nº 17.991 v.1º|8|68

INDECA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 279. — Escritura Número Ciento Veintinueve. — En la ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Luis Díaz, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos once mil quinientos noventa y dos, casado con Teresa Fusaro, domiciliado en Lartiegau número cuarenta y dos, Wilde; don José Fusaro, argentino, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos dos mil sesenta y tres, casado con Doña Irma Celia Ozón, domiciliado en Avenida Mitre número seis mil quinientos treinta y tres, Wilde; doña Teresa Fusaro, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta, casada con don Luis Díaz, domiciliada en Lartigau cuarenta y dos, Wilde; doña Irma Celia Ozón, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco, casada con don José Fusaro, domiciliada en Avenida Mitre número seis mil quinientos treinta y tres, Wilde; don Américo Arico, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuarenta y un mil ochocientos setenta y tres, casado con Hermelinda Fusaro, domiciliado en Lartigau número treinta y cinco, Wilde; doña Hermelinda Fusaro, comerciante, con Cédula de Identidad un millón noventa y siete mil seiscientos cincuenta y dos, casada con Américo Arico, domiciliada en Lartigau número treinta y cinco, Wilde; don Alfonso Fusaro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho, casado con María Borelli, domiciliado en Lartigau veintiocho, Wilde; don Alfredo Blas Gasak, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos diez mil treinta y nueve, casado con Aída Lydia Grondoso, domiciliado en José Bonifacio número dos mil setecientos sesenta y cuatro, Departamento tres, Capital Federal; don Vicente Fusaro, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos dos mil sesenta y tres, casado con Valeria Luidakivicius, domiciliado en Avenida Pavón número mil novecientos treinta, Piso tercero, Departamento A., Avellaneda; y don Felipe Caracciolo, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa mil setecientos cincuenta y tres, casado con doña Julia María Vasile, domiciliado en Navarro número setecientos veintiuno, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y de tránsito aquí; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete constituyeron la sociedad anónima "Indeca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que girará en la Capital Federal, sometiendo al aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del expediente número v e i n t i c u a t r o mil dieciséis del año próximo pasado, el Ministerio de Educación y Justicia, acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva resolución que se transcribirá a continuación del acta constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta constitutiva. En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diez horas se reúnen los señores Luis Díaz; José Fusaro; Teresa Fusaro; Irma Celia Ozón; Américo Aricó; Hermelinda Fusaro, Alfonso Fusaro; Alfredo Blas Gasak; Vicente Fusaro y Felipe Caraciolo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "INDECA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de envases de hojalata, hojalata y cartón, plásticos, madera, papel, vidrio, celofán; fabricación de papel y chapas de cartón, fabricación y elaboración de productos químicos, pegamentos y afines, para cualquier tipo de industria, maquinarias, motores, elementos, accesorios, herramientas en general de todo tipo. Elaboración de productos alimenticios (laminación de avena, completos con harina, avena, azúcar, cacao, etc. Fraccionamiento y envasado de productos químicos. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de envases de hojalata y cartón, plásticos, madera, papel, vidrio, celofán; comercialización de productos químicos de todo tipo y productos metalúrgicos para todo tipo de industrias, maquinarias, productos elaborados o semielaborados, productos textiles, sus derivados y afines y|o similares, mercaderías generales productos provenientes de explotaciones agrícolas y|o ganaderas y ejercer representaciones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividida en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará hasta la celebración de la Primera Asamblea General de Accionistas; f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, según se detalla a continuación: Acciones, suscripto integrado. Luis Díaz cuatro mil seiscientas. Cuatrocientos sesenta mil. Cuarenta y seis mil: José Fusaro cuatro mil seiscientos. Cuatrocientas sesenta mil. Cuarenta y seis mil; Teresa Fusaro Cien. Diez mil. Mil; Irma Celia Ozón cien. Diez mil. Mil; Américo Aricó Cien. Diez Mil. Mil; Hermelinda Fusaro Cien. Diez mil. Mil; Alfonso Fusaro Cien. Diez Mil. Mil; Alfredo Blas Gasak Cien. Diez mil. Mil; Vicente Fusaro. Cien. Diez mil. Mil; Felipe Caracciolo. Cien. Diez mil. Mil. — Totales: Diez mil. Un millón. Cien mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el Organo Directivo y Fiscalizador: Presidente: Luis Díaz; Vicepresidente: José Fusaro; Directores: Teresa Fusaro, Irma Celia Ozón; Síndico: Enrique Ignacio Cavatorta. — Cuarto: Autorizar a los señores David Natalio Muchenik y|o Armen Gregorio Cholakian para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas treinta y cinco minutos. — Luis Díaz. — José Fusaro. — Teresa Fusaro. — Irma Celia Ozón. — Américo Arico. — Hermelinda Fusaro. — Alfonso Fusaro. — Alfredo Blas Gasak. — Vicente Fusaro. — Felipe Caracciolo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis Díaz, José Fusaro, Teresa Fusaro, Irma Celia Ozón, Américo Arico, Hermelinda Fusaro, Alfonso Fusaro, Alfredo Blas Gasak, Vicente Fusaro y Felipe Caracciolo, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma que acostumbran hacerlo, de lo que doy fe, en Buenos Aires a los treinta días de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un sello aclaratorio. — Hay una firma ilegible. — Indeca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Indeca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentos que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.804

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2635
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 1º|8|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS D ESOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 12 a 24

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

tiene por objeto: Industrial: Fabricación de envases de hojalata, hojalata y cartón, cartón plástico, madera, papel vidrio y celofán, fabricación de papel y chapas de cartón; fabricación y elaboración de productos químicos, pegamentos y afines para cualquier tipo de industria, maquinarias, motores, elementos, accesorios, herramientas en general de todo tipo. — Elaboración de productos alimenticios (laminación de avena, completos con harina, avena, azúcar, cacao, etc.). — Fraccionamiento y envasado de productos químicos. — Comercial: Compraventa, importación, exportación, de envases de hojalata, hojalata y cartón, plástico, madera, papel, vidrio, celofán; comercialización de productos químicos de todo tipo y productos metalúrgicos para todo tipo de industrias, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, productos textiles, sus derivados y afines y|o similares; mercaderías generales, productos provenientes de explotaciones agrícolas y|o ganaderas y ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso podrán ejercerlo en el supuesto de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo que tal situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Por resolución de la Asamblea, el capital de la Sociedad podrá ser elevado hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado, y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o por el Directorio ad referéndum de aquélla — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del Ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados con cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituida en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos (dos por ciento) como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad a los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción; y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Luis Díaz. — José Fusaro. — Teresa Fusaro — Irma Celia Ozón. — Hermelinda Fusaro. — Américo Arico. — Alfonso Fusaro. — Alfredo Blas Gasak. — Vicente Fusaro. — Felipe Caracciolo. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Luis Díaz. — José Fusaro. — Teresa Fusaro. — Irma Celia Ozón. — Hermelinda Fusaro. — Américo Arico. — Alfonso Fusaro — Alfredo Blas Gasak. — Vicente Fusaro y Felipe Caracciolo, personas hábiles y de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia y en la forma que acostumbran a hacerlo, de lo que doy fe en Buenos Aires a los treinta días de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero, Escribano. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fs. diez; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Indeca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, cuya acta constitutiva obra a fs uno (fojas uno) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. trece (fojas trece) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. seis (fojas seis) con las modificaciones de fs. trece y vta. (fojas trece y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.191". — Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto con el expediente anteriormente relacionado, vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Indeca, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", elevando en consecuencia a escritura pública los estatutos sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a los demás efectos legales que correspondan: Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman ante mí, de que certifico. — Luis Díaz. — José Fusaro. — Teresa Fusaro. — Irma Celia Ozón. — Américo Arico. — Hermelinda Fusaro. — Alfonso Fusaro. — Alfredo Blas Gasak. — Vicente Fusaro. — Felipe Caracciolo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Lifchitz, Eno. Pco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. — Para la sociedad "Indeca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en ocho sellos de quince pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres, al presente número nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: y cinco; disposiciones legales y. Vale. — Manuel Mario Lifchitz (Escribano Público).

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.1º|8-Nº 17.974-v.1º|8|68

INGRATTA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 10 de junio de 1968, la sociedad "INGRATTA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 4 de diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1025 de fecha 24 de mayo de 1968, ha reformado los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo y undécimo, de sus Estatutos, los que tendrán la siguiente redacción: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una y dividido en doscientas series de un millón de pesos cada una. Las doscientas series se dividirán en cinco grupos de cuarenta series cada uno, distinguiéndose con el aditamento Grupo I. Grupo II. Grupo III. Grupo IV y Grupo V. — De las doscientas series ciento cincuenta series tendrán derecho a cinco votos cada una y cincuenta series tendrán derecho a un voto cada una. Las de cinco votos se denominarán Clase "A" y las de un voto clase "B". Los accionistas pertenecientes a cada grupo, tendrán derecho a elegir un Director titular y un suplente en la composición del Directorio. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine el emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto, por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por faltas o insuficiencias de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 7º: El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. Cada resolución del Directorio sobre emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse al quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en cuanto a clases y grupos, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se hará saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de doscientos millones de pesos con más los aumentos dispuestos por la Asamblea General de Accionistas. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las clases y grupos y en proporción a las que posean. En todos los casos de emisión de acciones ordinarias deberán emitirse simultáneamente acciones de cada uno de los grupos y clases existentes guardando la proporción entre ellos. Cuando se emitan acciones ordinarias de una sola clase, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias sin distinción de clases. El derecho de suscripción deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contando desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 8º). La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, con mandato por un año, siendo reelegibles. Se entiende "Por año" el lapso comprendido entre las fechas de dos asambleas ordinarias celebradas conforme a lo dispuesto en este Estatuto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º los accionistas correspondientes a cada uno de los grupos, en que se dividen las doscientas series de acciones ordinarias, designarán un Director titular y un suplente. En caso de que no esté presente en la Asamblea, ninguno de los accionistas de un determinado grupo, el Director titular y suplente correspondiente al mismo será elegido por la Asamblea General de Accionistas por mayoría de votos presentes sin distinción de grupo. En la primera sesión que se realice después de la Asamblea en la que fueron elegidos los Directores designarán un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia por sí o por

apoderado, de la mayoría que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio solamente por otros directores titulares o suplentes designados al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente la responsabilidad de los que se hagan representar. El Directorio se reunirá cuando fuere necesario o en las fechas que el mismo se fije o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico. La citación a cada reunión deberá hacerse saber al síndico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 340, del Código de Comercio. La revocación del mandato de un Director titular o suplente designado por el grupo a que pertenece sólo podrá efectuarse por el propio grupo quien en su caso designará sustituto. Si la revocación se hace por el conjunto de accionistas representativos de los 5 grupos ésta sólo podrá efectuarse si se revoca el mandato de todos los Directores representantes de los grupos sin excepción y no de Director o Directores determinados de los grupos. En caso de vacante de un cargo de Director por renuncia, incapacidad, fallecimiento de un Director titular y el suplente, el síndico podrá designar reemplazante a un accionista titular de acciones del mismo grupo a que pertenecía el Director que se reemplaza cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas. Para poder ser designado Director titular o suplente se requiere ser accionista y depositar en la sociedad quinientas acciones en garantía del buen desempeño del cargo. — Artículo 11º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante con voz y voto. Antes de entrar a deliberar el presidente designará entre los presentes, el accionista que debe actuar como Secretario. Las resoluciones se adoptarán por mayorías de votos presentes pudiendo los accionistas hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. En cada Asamblea se designará un accionista para que en unión del presidente y secretario y en representación de la Asamblea apruebe y firme el acta respectiva. — Raspado — undécimo — convocatoria. — Entre líneas: Grupo III. Vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400 e.1º|8 Nº 17.879 v.1º|8|68

FRISCODON

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria a cargo del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Pedro Arturo Jacoby, que dice ser casado, mayor de edad, hábil de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Alfredo de Vries, don Rodolfo de Vries, doña Margarita Lucas de de Vries, don Helmut Steinwasser, doña Irene Graetzer de Steinwasser, don Ulrico Alberto Markwald, doña Aneliese Hanlet de Markwald, don Jorge Cerutti, don Edgardo Henschel y doña Helga Gisela Christel Nomis d Vries, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el caracter invocado dice: Que sus representados por escritura de fecha veintidós de marzo del corriente año, pasada al folio seiscientos setenta y tres del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente, la sociedad "Friscodon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", según surge del testimonio de la citada escritura, el que obra a fojas uno a ocho del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis que con su observación de fojas diez y seis y modificación a fojas veintinueve en sus partes pertinentes dice: Constitución Provisoria: Friscodon S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En ...Buenos Aires, a los veintidós días ...de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi... comparecen... don Alfredo de Vries ...domiciliado en la calle Melián dos mil quinientos treinta, de este vecindario ...don Rodolfo de Vries ...domiciliado en la calle Melián dos mil quinientos treinta, de este vecindario ...doña Margarita Lucas de de Vries ...domiciliada en la calle Melián dos mil quinientos treinta, de este vecindario ...don Helmut Steinwasser ...domiciliado en la calle Tronador dos mil doscientos cincuenta y cinco, de este vecindario ...doña Irene Graetzer de Steinwasser ...domiciliada en la calle Tronador dos mil doscientos cincuenta y cinco, de este vecindario ...don Ulrico Alberto Markwald ...domiciliado en Díaz Vélez seiscientos cuarenta y tres de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires ...doña Aneliese Hamlet de Markwald ...domiciliada en Díaz Vélez seiscientos cuarenta y tres de la localidad de La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires ...don Jorge Cerutti ...domiciliado en la calle José Ingenieros dos mil setecientos diez y siete, de este vecindario ...don Edgardo Henschel ...domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, quinto piso, de este vecindario ...y doña Helga Gisela Christel Nomis de de Vries ...domiciliada en la calle Melián dos mil quinientos treinta, de este vecindario... todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará FRISCODON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, manufactura, elaboración y transformación en todas sus formas de fibras, materias primas, derivados y subproductos del algodón y otras materias primas y productos textiles. — Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de los productos citados en el inciso anterior, elaborados o no, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas o sociedades o empresas constituidas o a constituirse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, construcciones, administración y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series completas y seiscientas treinta y cinco acciones de la sexta serie, todas de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo de Vries, dos mil acciones — clase "A" — dos millones de pesos moneda nacional. — Rodolfo de Vries — tres mil noventa y cinco acciones — clase "A" — tres millones noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — Margarita Lucas de Vries — quinientas acciones — clase "A" — quinientos mil pesos moneda nacional. — Helmut Steinwasser diez acciones — clase "A" — diez mil pesos moneda nacional. — Irene Graetzer de Steinwasser diez acciones clase "A" — diez mil pesos moneda nacional. — Ulrico Alberto Markwald dos acciones — clase "A" — dos mil pesos moneda nacional. — Aneliese Hamlet de Markwald dos acciones — clase "A" — dos mil pesos moneda nacional. — Jorge Cerutti dos acciones — clase "A" — dos mil pesos moneda nacional. — Edgardo Henschel dos acciones — clase "A" — dos mil pesos moneda nacional. Helga Gisela Christel Nomis de de Vries doce acciones — clase "A" — doce mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) Cuatro mil diez acciones o sea el importe de cuatro millones diez mil pesos moneda nacional se integran en dinero efectivo en su diez por ciento o sean cuatrocientos un mil pesos moneda nacional que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia de la Nación, de la Sociedad y del presidente de la misma y b) El saldo o sean mil seiscientas veinticinco acciones por un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional que corresponden a parte del capital suscripto por don Rodolfo de Vries son integradas por el mismo mediante la transferencia a la Sociedad del boleto de compra-venta y la posesión del inmueble de la calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro al dos mil cuatrocientos sesenta y seis, Capital Federal el cual ha adquirido para la Sociedad la cual se hará cargo de la hipoteca que grava dicha propiedad por valor de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional con vencimiento el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Alfredo de Vries; Vicepresidente: Don Rodolfo de Vries; Vocales: Margarita Lucas de de Vries: Irene Graetzer de Steinwasser y Helga Gisela Christel Nomis de de Vries; Director suplente: Don Helmut Steinwasser y Síndico titular don Jorge Cerutti y Síndico suplente: Don Restituto Antonio Escribano... Leída... firman... ante mi, doy fe. — A. de Vries — R. de Vries — Marga de Vries — H. Steinwasser — S. G. de Steinwasser — V. Markwald — A. de Markwald — J. Cerutti — Edgardo Henschel — H. de Vries. — Ante mí: A. Lascano Pizarro". — ...Es fotocopia fiel ... doy fe. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — Es copia fiel, doy fe. — De las partes pertinentes de su original que obra en el expediente número veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis y que para este acto he tenido a la vista... en el expediente citado se encuentran agregadas: a) A fojas doce la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y a fojas veintiocho la boleta de depósito en el mismo Banco por la suma de un mil pesos moneda nacional, lo que hace un total depositado de cuatrocientos un mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento de las acciones integradas en dinero efectivo y b) A fojas treinta y cuatro obra la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación la que tiene a la sociedad por comprendida en lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la que transcripta dice: "Buenos Aires, 17 de junio de 1968 — Visto lo solicitado a fojas 13; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Friscodon Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 22 de marzo de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 10 (fojas diez) con la modificación de fs. 29 (fojas veintinueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923, dentro del plazo de 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, presentará testimonio de la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.392 — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — República Argentina", es copia fiel, doy fe ...Leída ...Pedro A. Jacoby — Está mi sello — Ante mí: A. Lascano Pizarro".

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.1º|8 Nº 17.930 v.1º|8|68

NAMUR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Fº 2.026. — Primer Testimonio. — Número mil cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece doña María Inés Causa de Alemán, uruguaya, empleada, casada en primeras nupcias con don Pedro Abelardo Aleman, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro, domiciliada en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, y además en nombre y representación de don Aquiles Cairoli, casado, don Juan Jorge Fernando Cubas, casado, don Guillermo Washington Pezet, casado, don Martín Sila Monsegur, soltero, doña Rosa Di Lonardo, divorciada, doña Susana Noemí Maddonni, soltera, don Francisco Ignacio Vázquez, casado, doña Delfina Scalabrini de Causa, casada y doña María Cristina Tort, soltera; todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, cuya personería acredita con el poder especial irrevocable, que le fuera conferido con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante mí al folio cuatro mil ochocientos veintiséis, del presente Registro, asegurándose la mandataria su plena vigencia, y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en tal carácter la compareciente expresa que mediante documento de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Namur Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número veinte y seis mil seiscientos cincuenta de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por la Inspección de Justicia, con fecha siete de mayo del corriente año, por resolución número siete mil treinta y nueve. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en el orden indicado dicen así. Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Aquiles Cairoli, Juan Jorge Fernando Cubas, Guillermo Washington Pezet, Martín Sila Monsegur, María Inés Causa de Aleman, Rosa Di Lonardo, Susana Noemí Maddonni, Francisco Ignacio Vázquez, Delfina Scalabrini de Causa y María Cristina Tort, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAMUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compra-venta, importación, exportación mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, semovientes y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias plásticas, papelera, textil, del vestido, del cuero y de la alimentación. — c) Agropecuario: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales de cien mil pesos m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Aquiles Cairoli 200 — "A" — 5 votos — 20.000. — Juan J. F. Cubas 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — Guillermo W. Pezet 200 — "A" — 5 votos — 20.000. — Martín S. Monsegur 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — María I. C. de Aleman 60 — "A" — 5 votos — 6.000. — Rosa Di Lonardo 40 — "A" — 5 votos — 4.000. — Susana N. Maddonni 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — Francisco I. Vázquez 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — Delfina S. de Causa 30 — "A" — 5 votos — 3.000. — María C. Tort 70 — "A" — 5 votos — 7.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: A Aquiles Cairoli. — Vicepresidente a don Juan Jorge Fernando Cubas. — Vocales: a Guillermo Washington Pezet. — Suplentes a... — Síndico titular a Mar-

tín Sila Monsegur y Síndico suplente a María Cristina Tort. — Cuarto: Autorizar a la señora María Inés Causa de Aleman y al señor Juan Jorge Fernando Cubas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar, y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado "30 de junio", Vale. — A. Cairoli. — Guillermo W. Pezet. — M. I. Causa de Aleman. — S. N. Maddonni. — D. S. de Causa. — Juan J. F. Cubas. — M. S. Monsegur. — Rosa Di Lonardo. — F. I. Vazquez. — María Cristina Tort. — ..."N. 26.650. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968, Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Namur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.039". — ...H. E. Lanzini, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.1º|8 Nº 17.844 v.1º|8|68

M A I G R O

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Isaac León Fainman, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, piso primero, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores: don Aurelio Grapper, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Membrillar ochenta y cuatro; don Mordcha Szerman, ruso, casado, domiciliado en la calle Malabia número cuatrocientos setenta; don Santiago Wainberg, argentino, casado; doña Victoria Israel de Wainberg, argentina, casada, ambos domiciliados en el Pasaje Andalucía tres mil trescientos sesenta y tres; don Arsenio Oscar Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Ruy Dias de Guzmán ciento treinta y seis; don Marcelo Gropper, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Hidalgo mil ochenta y seis; don Isidoro Gropper, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Malabia cuatrocientos cincuenta y siete; doña Rebeca Leibman de Fainman, argentina, casada, domiciliada en la calle Uruguay mil cuarenta y dos; y don Raúl Schreiber, rumano, casado, domiciliado en Valle doscientos noventa y seis, piso séptimo, departamento catorce; todos vecinos de la Capital Federal, cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha diez de mayo del año en curso, según escritura pasada ante mí, al folio mil trescientos ocho, de este mismo Registro de mi adscripción, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Maigro, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veintisiete mil diez, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número siete mil trescientos seis, de fecha diez de junio del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro de mi adscripción el Acta Constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes citado que han de regir a la Sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marcelo Gropper, Aurelio Grapper, Morcha Szerman, Santiago Wainberg, Victorio Israel de Wainberg, Arsenio Oscar Moreno, Isidoro Gropper, Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, Raúl Schreiber, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M A I G R O, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: A. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos manufacturados y materias primas en general. — B. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — C. — Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcios o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d, El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (m$n. 10.000.000), representado por Cien mil (100.000) acciones de m$n. Cien ($ 100) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. Un millón ($ 1.000.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten Diez (10) series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Aurelio Grapper, 2.000 — "A" — 20.000 — Morcha Szerman, 2.000 — "A" — 20.000. — Santiago Wainberg, 2.000 — "A" — 20.000. — Victoria Israel de Wainberg, 2.000 — "A" — 20.000. — Arsenio Oscar Moreno, 2.000 — "A" — 20.000. — Marcelo Gropper, 2.000 — "A" — 20.000. — Isidoro Gropper, 2.000 — "A" — 20.000. — Isaac León Fainman, 2.000 — "A" — 20.000. — Rebeca Leibman de Fainman, 2.000 — "A" — 20.000. — Raúl Schreiber, 2.000 — "A" — 20.000. — 20.000. - 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Victoria Israel de Wainberg y Rebeca Leibman de Fainman, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Schreiber; Vicepresidente a Isaac León Fainman; Vocales a; Suplentes a; Síndico titular a Arsenio Oscar Moreno y Síndico suplente a Morcha Szerman. — Cuarto: Autorizar a los señores Isaac León Fainman y Raúl Schreiber, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. I. L. Fainman. — Aurelio. — M. Gropper. — Isidoro Gropper. — Mordcha Szerman. — Wainberg Santiago de Fainman. — Victoria de Wainberg. — A. O. Moreno. — R. Schreiber. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro sesenta y tres de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Aurelio Grapper, Mordcha Szerman, Santiago Wainberg, Victoria Israel de Wainberg, Arsenio Oscar Moreno, Marcelo Gropper, Isidoro Gropper, Isaac León Fainman, Rebeca Leibman de Fainman, y Raúl Schreiber, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, mayo 3 de 1968. — Hay un sello: Luis A. Beruti. — Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El Capital Social Autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones) m|n. representado por acciones de $ 100 (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de diez (10), con mandato por un (1) año (s), siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — ... Buenos Aires, junio 10 de 1968. N. 2710. — Visto: Lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo prev... en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maigro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.306. — Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia". Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obran de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a cuatro, y a fojas nueve, del expediente número veintisiete mil diez, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados, deja definitivamente constituida la sociedad "Maigro, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la otorgada en la misma fecha bajo el número ochocientos veinte y nueve, al folio número mil setecientos veinte y uno, de este mismo Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número sesenta y tres de mi adscripción. — I. L. Fainman. — Hay un sello. — Ante mí: Luis A. Beruti.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720 e.1º|8 Nº 17.865 v.1º|8|68

SOMERSET

Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Fº 2.152. — Primer Testimonio. — Número mil ciento nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano autorizante comparece doña Lucila Kiernan, argentina, divorciada, empleada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veinte y uno, domiciliada en la calle Veinte y cinco de mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Jorge Emilio Kiernan, casado; don Félix Pedro Benito, casado; doña Carolina Vega de Alet, casada; doña Angela María Ballavicini, soltera; doña María Lidia Vázquez, soltera; don Alfredo Osvaldo José Simone, casado; doña María Delfina Causa de Fornes, casada; don Roberto Armando Cerbo, casado y don Domingo Cordoba Aran, casado, todos con domicilio en la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, piso cuarto de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, cuya personería acredita con el poder especial irrevocable que le fuera conferido con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante mi al folio número cuatro mil ochocientos veintiocho del presente Registro, asegurándome la mandataria su plena vigencia y conteniendo facultades suficientes para este otorgamiento. Y en tal carácter la compareciente expresa, que mediante documento de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, juntamente con sus representados constituyó la razón social "Somerset, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", redactando en ese mismo acto los Estatutos Sociales. — Que por expediente número veinte y seis mil quinientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha siete de mayo del corriente año por resolución número siete mil treinta y siete. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anonima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, el acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución aprobatoria de la Inspección ... en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Lucila Kiernan, Jorge Emilio Kiernan, Félix Pedro Benito, Carolina Vega de Alet, Angela María Ballavicini, María Lidia Vázquez, Alfredo Osvaldo José Simone, María Delfina Causa de Fornes, Norberto Armando Cerbo, y Domingo Cordoba Aran, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOMERSET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industrial: La elaboración, transformación o explotación de los productos y subproductos relativos a las industrias química, plástica, metalúrgica, maderera y minera. — c) Financiero: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672, u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — c) Agropecuario: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series iguales de m$n. cien mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben diez series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Lucila Kiernan 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — Jorge E. Kiernan 200 — "A" — 5 votos — 20.000. — Félix P. Benito 200 — "A" — 5 votos — 20.000. — Carolina V. de Alet 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — Angela M. Ballavicini 50 — "A" — 5 votos — 5.000. — María Lidia Vázquez 50 — "A" — 5 votos — 5.000. — Alfredo O. J. Simone 100 — "A" — 5 votos — 10.000. — María D. Causa de Fornes 60 — "A" — 5 votos — 6.000. — Roberto A. Cerbo 40 — "A" — 5 votos — 4.000. — Domingo Cordoba Aran 100 — "A" — 10.000. — Los accionistas integran el 10 o|o de sus acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador:

Presidente: A Lucila Kiernan. — Vicepresidente a Jorge Emilio Kiernan. — Vocales: a Félix Pedro Benito. — Suplentes a... Síndico titular a Roberto Armando Cerbo y Síndico suplente a Angela María Ballavicini. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Lucila Kiernan y al señor Jorge Emilio Kiernan a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado "Carolina Vega de Alet", "Roberto Armando Cerbo y 30 de junio". Vale. — Jorge E. Kiernan. — Félix P. Benito. — Domingo Cordoba Aran. — Carolina Vega de Alet. — Angela M. Ballavicini. — María L. Vázquez. — Alfredo O. J. Simone. — María D. O. de Fornes. — Lucila Kiernan. — Roberto A. Cerbo. — ..."N. 26.595. — Buenos Aires, mayo 7 de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Somerset, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1967, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1963). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.037. — Fdo.: H. E. Lanzani, Escribano.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.1º|8 Nº 17.845 v.1º|8|68

CONSTRUCCIONES EOLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Folio 818. Escritura número Cuatrocientos setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, compareció don Luis Antonio Osvaldo De Martino, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado legalmente en la calle Wenceslao Villafañe número mil seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Domingo Oscar Trama, Gervasio Anselmo Ocampo, Salvador Crescente, Rosa Magdalena Benvenuto de Ocampo, Salvador Pascual Crescente, Domingo Crescente, Isabel María Pérez de Trama, Roberto Víctor Lacarpia y Oscar Meo, a mérito del Poder Especial con facultades suficientes para este otorgamiento que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Angel F. Maloberti, al folio setecientos noventa y dos del Registro número ciento treinta a su cargo, la que en testimonio agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo: Que con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho juntamente con sus mandante constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de Construcciones Eolo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho y en consecuencia viene por este acto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número siete mil trescientos cincuenta y siete de su aprobación que he tenido de manifiesto para este actos en las actuaciones producidas en el Expediente número veintisiete mil setenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Antonio Osvaldo De Martino, Domingo Oscar Trama, Gervasio Anselmo Ocampo, Salvador Crescente, Rosa Magdalena Benvenuto de Ocampo, Salvador Pascual Crescente, Domingo Crescente, Isabel María Pérez de Trama, Roberto Víctor Lacarpia y Oscar Meo, con domicilio a estos efectos en la calle Wenceslao Villafañe Nº 1651, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES EOLO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. 2. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónicas, textil y de la alimentación. 3. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o|a constituirse: constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados o|a crearse, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. 4. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles; d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Ordinarias al portador 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Antonio Osvaldo De Martino, 4.000 Ord. 5 votos, 40.000. — Domingo Oscar Trama, 4.000 Ord. 5 votos, 40.000. — Gervacio Anselmo Ocampo, 4.000 Ord. 5 votos, 40.000. — Salvador Crescente, 4.000 Ord. 5 votos, 40.000. — Rosa M. Benvenuto de Ocampo, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Salvador Pascual Crescente, 1.000 Ord. 5 votos, 10.000. — Domingo Crescente, 500 Ord. 5 votos, 5.000. — Isabel M. Pérez de Trama, 500 Ord. 5 votos, 5.000. — Roberto Víctor Lacarpia, 500 Ord. 5 votos, 5.000. — Oscar Meo, 500 Ord. 5 votos, 5.000. — Total, 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Las integraciones realizadas por las señoras: Rosa Magdalena Benvenuto e Isabel María Pérez de Trama, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Antonio Osvaldo De Martino; Vicepresidente, a Domingo Oscar Trama; Vocales, a Gervacio Anselmo Ocampo. — Salvador Crescente. — Suplentes, a Síndico titular a Roque Di Meo y Síndico suplente, a Jorge Emilio Castaño. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis A. Osvaldo De Martino, Domingo Oscar Trama y Jorge E. Castaño, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime convenientes el inmueble actualmente en construcción de propiedad de los señores Luis Antonio Osvaldo De Martino, Domingo Oscar Trama, Gervacio Anselmo Ocampo y Salvador Crescente, sito en la calle España Nº 257, Capital Federal. — El precio de dicha adquisición podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el Directorio, debiendo darse cuenta de la operación a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente. — Firmas: L. A. O. De Martino, Isabel P. de Trama, D. O. Trama, Roberto Lacarpia, G. A. Ocampo, Crescente Domenico, S. Crescente, Rosa B. de Ocampo, Oscar Meo, Salvador P. Crescente, Roque di Meo. — Hay otra firma ilegible. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 130 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Luis Antonio Osvaldo De Martino. — Domingo Oscar Trama. — Gervasio Anselmo Ocampo. — Salvador Crescente. — Rosa M. Benvenuto de Ocampo. — Salvador Pascual Crescente. — Domingo Crescente. — Isabel M. Pérez de Trama. — Roberto Víctor Lacarpia. — Oscar Meo, y las mismas fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Hay un sello. — A. F. Maloberti. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la etidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Construcciones Eolo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obrado de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 7.357. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Hugo B. Gutiérrez Desimoni (Escribano). Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.720.— e.1º|8 Nº 17.882 v.1º|8|68

C O E L H O
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.568. Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ochenta. - En la Ciudad de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Antonio Osvaldo Cocozza, infrascripto Escribano Público, comparece don José Coelho, portugués casado, comerciante, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad número un millón cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domicilio legal calle Paraná número seiscientos ocho, primer piso, Capital Federal; accidentalmente de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en representación de "COELHO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires cuya personería acredita con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Horacio J. Murcho, el veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio tres de su Registro, que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Registro con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos noventa y ocho, folio doscientos sesenta y nueve, Libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales, que en fotocopia se encuentra agregada al folio ciento trece de este registro a mi cargo, Protocolo del corriente año. b) Con la modificación de los Estatutos en cuanto se refiere al nombre de la sociedad, de acuerdo a la respectiva escritura otorgada ante mí con fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número P. J. cero cero cero trescientos veintisiete de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil dieciséis, al folio cuatrocientos noventa y dos, del libro sesenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. c) Con el acta de la reunión de Directorio de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de designación de Presidente y Vice-Presidente, cuyo instrumento en copias y fotocopias autenticadas corren agregados al folio mil ciento treinta y siete de este registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, doy fe, y d) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria número Cinco de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que en su original corre agregada a fojas noventa y siete y noventa y ocho de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 5 de Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Bs. As. a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, a las diecisiete y treinta horas, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas, folio seis para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial, el Sr. Presidente manifiesta que de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio con la debida anticipación se han repartido los documentos a considerar y que quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. Atento a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto 1º del Orden del Día que dice: Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El accionista Horacio Mantello, hace moción para que se den por leídos y aprobados dichos documentos, en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y que se omita su transcripción en Acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes con abstención de los correspondientes a los miembros del Directorio, puestos a consideración del 2º punto del Orden del Día que dice: "Remuneración al Directorio artículo 19 de los Estatutos" el Sr. Oscar Belardi manifiesta que sea aprobada la distribución de utilidades propuesta por el Directorio donde se incluye la remuneración de los mismos quedando por lo tanto aprobada en forma unánime la distribución propuesta con abstención de los miembros del Directorio: 2 % Para reserva legal m$n. 93.307. 10 % Participación Directorio m$n. 4.665.373. Remuneración al Directorio m$n. 4.000.000. — Honorarios al Síndico m$n. 2.000.000. — Dividendos m$n. 12.500.000. — Gratificación al Personal m$n. 3.000.000. — Provisión para Impuestos m$n. 13.395.054.30. — Saldo Futuros Ejercicios m$n. 7.000.000. — Se pasa a considerar el 3º punto del Orden del Día. Aumento del Capital Autorizado. Modificación Estatutos artículos 6 y 7: El señor Presidente manifiesta que habiendo cubierto el Capital Autorizado de la empresa y habiéndose elevado el mismo dentro de las condiciones establecidas en el Decreto 852|55 es necesario modificar los artículos 6 y 7 del Estatuto Social referente al Capital Autorizado por lo tanto los mencionados artículos quedarían así redactados: "Capítulo II. — Del Capital: Artículo 6º: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representados por setecientas cincuenta mil acciones de pesos cien cada una. El Capital está dividido en setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser del tipo ordinario "A", ordinario "B" y|o preferidas "C". Las acciones de capital autorizado, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, quien fijará en cada caso la categoría y cantidad de las acciones a emitir así como la época de la emisión y las condiciones de la suscripción e integración, la

que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, solo se podrán emitir acciones ordinarias "A", si para ello prestan su conformidad con mayoría de votos presentes, los tenedores de ese tipo de acción que entonces existen y que concurran a la asamblea general que se celebrará en las condiciones estatuidas por el artículo 21 y concordantes. Se entenderá que se presta esa conformidad, si no concurriesen ninguno de esos accionistas a la Asamblea General. Esta exigencia rige, incluso con referencias a los aumentos de capital que trata el artículo siguiente. — Artículo 7º: Aumento de Capital por Asamblea. El Capital Social autorizado podrá elevarse hasta la suma de Trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por una resolución de una asamblea general de accionistas dentro de las condiciones establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que fijará las características de las acciones en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Púlbico de Comercio, debiendo abonar entonces el correspondiente sellado, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco milones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con lo establecido en el presente artículo Lo propuesto precedentemente es aprobado por unanimidad de los accionistas presentes. Autorizando al Sr. Presidente a aceptar cualquier modificación a estos artículos que considerará necesario la Inspección General de Justicia. — Se pasa a considerar el 4º punto del Orden del Día que dice: Elección de Directores, fijando su número, Síndico Titular y suplente por unanimidad de votos presentes, se eligen a los accionistas Sr. José Coelho, Presidente; Rosaria Da Costa Amaral, Vicepresidente Antonio Dos Anjos, Director; Antonia Da Silva de Dos Anjos, Director; Juan Carlos Grassi, Director; José Troylo, Director; Eduardo Felipe Fernández, Director; Osvaldo H. Aló, Síndico Titular; y Síndico Suplente, Enrique C. Grassi. A continuación se considera el punto 5º del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el Acta: por unanimidad de votos se designa al Sr. Oscar Belardi y a la Srta. Marta Margarita Bogliani. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea siendo las diecinueve y quince horas del día de la fecha. — Hay un sello: Coelho S. A. C. I. I. F. y A. — Dos firmas ilegibles. Vicepresidente - Presidente". Es copia fiel. Y el compareciente expone: Que en mérito de la representación que inviste y de la autorización conferida, expone que de acuerdo a lo resuelto por el señor Secretario de Estado de Justicia con fecha ocho de abril del corriente año, se comprueba la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad Coelho Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya resolución íntegramente transcripta dice así: "Secretario de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 de abril de 1968. — Expte. 17.214. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de Abril de 1923, en la forma de fojas noventa y siete vuelta (97 vta.) a noventa y ocho (98) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Coelho, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" por la Asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1967. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia, Resolución I.G.J. Nº 6.399. — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Por la Asamblea cuya Acta se ha transcripto íntegramente y en consecuencia los artículos sexto y séptimo quedan redactados en la siguiente forma: "Capítulo 11. Del Capital. Artículo Sexto: Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta mil acciones de pesos cien cada una. El capital está dividido en setenta y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser del tipo ordinario "A", ordinario "B" y|o preferidas "C". Las acciones de capital autorizado, serán emitidas cuando lo resuelva el Directorio, quien fijará en cada caso la categoría y cantidad de las acciones a emitir así como la época de la emisión y las condiciones de la suscripción e integración la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, sin embargo sólo se podrán emitir acciones ordinarias "A" si para ello prestan su conformidad por mayoría de votos presentes, los tenedores de ese tipo de acción que entonces existan y que concurran a la asamblea general que se celebrará en las condiciones estatuidas por el artículo 21 y concordantes. Se entenderá que se presta esa conformidad si no concurriesen ninguno de esos accionistas a la Asamblea General. Esta exigencia rige, incluso con referencia a los aumentos de capital que trata el artículo siguiente: Artículo Séptimo: Aumento de Capital: Por Asamblea: El capital social autorizado podrá elevarse hasta la suma de Trescientos Setenta y Cinco millones de pesos moneda nacional por una resolución de una asamblea general de accionistas dentro de las condiciones establecidas en el decreto ochocientos cincuenta y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiendo abonar entonces el correspondiente sellado, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. — Leída que les fue se ratificó en su contenido, así la otorga y firma en presencia mía, doy fe, así como de que esta escritura sigue a la de Constitución de Bien de Familia número mil setenta y nueve, otorgada el día de hoy. — J. Coelho. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio O. Cocozza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número dos mil quinientos sesenta y ocho del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Coelho, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecauria", expido el presente primer testimonio en seis sellados de ley números cero quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno, correlativos al presente cero quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: El — Está — otorgada — setenta. Valen. — Hay una firma que dice: Antonio O. Cocozza y un sello aclaratorio que dice: Antonio Osvaldo Cocozza. Escribano Público. — Otro sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 702344, que se agrega, San Isidro, 16 Jul. 1968. — Hay una firma ilegible. — Adjunto un sellado valor $ 300. — Nº 702.344, que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio O. Cocozza, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0555756, San Isidro, 16 Jul. 1968. — Hay una firma ilegible: Alberto Eugenio Casaretto, Protesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Lo transcripto es copia fiel de su original, que tengo a la vista, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en seis fojas útiles.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 e.1º8 Nº 17.839 v.1º|8|68

BOBINAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número Setecientos Treinta y Siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Domingo Faustino Nervegna, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento treinta y nueve, sexto piso, departamento once, de esta Ciudad; don Guido Eduardo Ghisimberti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pola número novecientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; don Lelio Antonio Grosso, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Manuela Pedraza número tres mil seiscientos veintinueve, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don José Noya, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Paysandú número mil trescientos cuarenta y tres, planta baja, departamento "C", de esta Ciudad; don Ernesto Pedro Fernández Urtubey, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ocho mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle San Benito de Palermo número mil seiscientos ochenta y seis, planta baja, departamento dos, de esta Ciudad; doña María del Carmen Noya Corral de Nervegna, argentina naturalizada, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y uno, domiciliada en la calle Laprida número mil ciento treinta y nueve, sexto piso, departamento once, de esta Ciudad; doña Elina Haydée Geraci de Ghisimberti, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº tres millones siete mil doscientos noventa y uno, domiciliada en la calle Pola número novecientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; don Luis Alberto Grandinetti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ochocientos veintisiete, de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar César Monetti, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Quesada número dos mil cinco, segundo piso, departamento "C" de esta Ciudad; y don Aníbal Ghisimberti, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintidós, domiciliado en la Avenida General Paz número diez mil ciento cincuenta, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por Acta privada de fecha veinte de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Bobinal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Domingo Faustino Nervegna, Guido Eduardo Ghisimberti, Lelio Antonio Grosso, José Noya, Ernesto Pedro Fernández Urtubey, María del Carmen Noya Corral de Nervegna, Elina Haydée Geraci de Ghisimberti, Luis Alberto Grandinetti, Oscar César Monetti, Aníbal Ghisimberti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto legal se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOBINAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta y distribución de materias primas para la industria metalúrgica en general y productos manufacturados; la importación, exportación y consignación, compra-venta y distribución de materias primas, mercaderías y productos en general, incluso la explotación de toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, diseños y modelos para la industria y el comercio, ya sea la procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materias primas relativas a las industrias metalúrgicas, plásticas y químicas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de comercio de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000.— (Noventa millones de pesos moneda nacional) representado por Noventa mil acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en Cuarenta y cinco series de m$n. 2.000.000.— cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto. — Domingo Faustino Nervegna 6.000, 5 votos, $ 600.000.—; Guido Eduardo Ghisimberti 6.000, 5 votos, $ 600.000.—; Lelio Antonio Grosso 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; José Noya 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; Ernesto Pedro Fernández Urtubey 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; María del Carmen Noya Corral de Nervegna 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; Elina Haydée Geraci de Ghisimberti 1.000, 5 votos, $ 100.000; Luis Alberto Grandinetti 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; Oscar César Monetti 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; Aníbal Ghisimberti 1.000, 5 votos, $ 100.000.—; 20.000.—, 5 votos, $ 2.000.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. Todos los constituyentes prestan su expresa conformidad para facultar al Directorio a que una vez que la Sociedad quede inscripta en el Registro Público de Comercio, adujera el Activo y Pasivo y|o Activo y|o Bienes de "Bobinal, Comercial e Industrial de Metales", Sociedad en Comandita por Acciones, que fuera inscripta en el Registro referido, con fecha 10 de agosto de 1964. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Faustino Nervegna; Vicepresidente a Guido Eduardo Ghisimberti; Vocales a Lelio Antonio Grosso; Síndico titular a José Noya y Síndico suplente a Ernesto Pedro Fernández Urtubey. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Casas, Carlos Taverna o Horacio Américo Blanco, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Nervegna. — G. Eduardo Ghisimberti. — L. Grosso. — José Noya. — Ernesto Fernández Urtubey. — M. N. de Nervegna. — Elina G. de Ghisimberti. — L. A. Grandinetti. — O. Monetti. — A. Ghisimberti. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.670. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bobinal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación fs. 12 (fojas doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad de-

berá comunicar el domicilio de sus oficinas (artícu o 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7418. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.1º|8 Nº 17.923 v.1º|8|68

PRODUCTOS STANI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que según escritura del tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, la sociedad que gira bajo la denominación de "PRODUCTOS STANI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1967. aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 8 de abril de 1968, Resolución Nº 0419, ha modificado los artículos 11º, 14º y 15º de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número no menor de tres ni mayor de quince directores, según lo resuelva en cada caso la asamblea. Para ser elgido director se requerirá ser accionistas de la sociedad, debiendo depositar por lo menos cien acciones en la caja de la misma, a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del director, las que no podrán ser retiradas hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo Décimo Cuarto: Los deberes y atribuciones del Directorio son las siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad; sin perjuicio de ello, a los efectos de la representación legal de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los Tribunales de Trabajo y organismos administrativos con competencia en materia laboral, el Directorio podrá delegar esa representación en uno de sus miembros o en uno cualquiera de sus gerentes que designe en forma expresa a dicho fin, con todas las facultades que legalmente correspondan, incluso la de absolver posiciones en juicio. b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, y en consecuencia podrá: c) Designar uno o más gerentes o subgerentes de conformidad con el artículo 13º y fijar sus tareas y retribuciones. d) Recibir y efectuar pagos, extinguir obligaciones novar y hacer quitas y remisión de deudas, realizar toda clase de operaciones y transacciones comerciales. financieras, inmobiliarias, prendarias, hipotecarias, de mutuo y bancarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, así como cualesquiera otra institución financiera o bancaria, nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, creada o a crearse. e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. f) Comprar, vender y permutar bienes muebles inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, extinguir, ceder y transferir prendas, hipotecas, servidumbres y todo otro derecho real o personal, de conformidad con el artículo 13º. g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación de cosas, de obra y de servicios y cualesquiera otros de los que contemplan las leyes de fondo; aceptar y otorgar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. h) Establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República. i) Intervenir en toda clase de licitaciones nacionales o extranjeras, oficiales o privadas. j) Suscribir acciones de otras sociedades, adquirir fondos de comercio y liquidar sociedades. k) Adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; convenir, pagar y cobrar regalías, cánones y/o derechos de explotaciones comerciales o industriales, de acuerdo con el artículo 13º. i) Emitir, aceptar, endosar, avalar, intervenir y garantizar toda clase de letras de cambio, cheques, giros, pagarés, vales, warrants, "trust-receipts" y demás papeles de comercio y títulos de créditos, abrir y cancelar cuentas bancarias y cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar en descubierto. m) Repartir dividendos de acuerdo con las disposiciones de la ley al respecto, con la condición de comunicarlo a la Inspección General de Justicia. n) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. o) Suscribir, integrar o comprar y vender acciones de otras sociedades, disolver y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos. p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con estos estatutos. q) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas. r) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. s) En general, celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, afectación de bienes y administración que estime necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales y expresamente los que requieran poder especial, consignados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno, exceptuados los incisos quinto, sexto y décimo sexto; setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que se dan por reproducidos, dado que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa y no taxativa. Para que los instrumentos que emanen de la sociedad sean válidos deberán estar suscriptos por el presidente del Directorio o por el vicepresidente, o por dos cualesquiera de los directores, conjuntamente. — Artículo Décimo Quinto: Los directores podrán desempeñar funciones ejecutivas o administrativas de cualquier clase, incluso la gerencia o gerencias que se crearen. En estos casos, el Directorio podrá fijar una remuneración especial con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600 e.1º|3 Nº 17.954 v.1º|8|68

JORGE LIBEDINSKY

Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen: Don Jorge Alberto Libedinsky, de profesión arquitecto y don Pablo Manuel Mariani, de profesión industrial, ambos argentinos. de estado casados, mayores de edad, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, de este vecindario, personas de mi conocimiento de que doy fe como de que concurren al acto con facultad suficiente en nombre y representación de la Sociedad "JORGE LIBEDINSKY SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL", acreditándose la existencia legal de la Sociedad con el acta de su constitución y Estatutos sociales integramente transcriptos al folio trescientos cincuenta y tres al trescientos sesenta y seis, del Protocolo correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, aprobado por el Superior Gobierno de la Nación mediante Resolución número cero cero ochocientos ochenta y siete, de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y cuatro del Ministerio de Educación de Justicia de la Nación, que en testimonio fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos veintiséis, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del Libro cincuenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, de todo lo que doy fe y tengo a la vista para este acto Y el carácter de Presidente y Director respectivamente invocado por los comparecientes por Acta de Asamblea General Ordinaria número seis de feche veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho y de Directorio número cincuenta de fecha del mismo día que la anterior, que en sus originales obrantes a folios quince, diez y siete del Libro de Asambleas Generales y sesenta y siete a sesenta y ocho del Libro número uno de Actas de Directorio tengo a la vista para este acto, de que doy fe y en copia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura de que doy fe. Y la autorización para este otorgamiento por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que en su original tengo a la vista para este acto y en fotocopia de lo pertinente agrego a la presente debidamente autenticada de que doy fe. Y el compareciente dice: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se dispuso la notificación de los artículos tercero y décimo segundo de los estatutos sociales, lo que sometido a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero doscientos ochenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, en el expediente H diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro de trámite en la Inspección General de Justicia de la Nación, siendo el texto de los citados artículos modificados y lo pertinente del acta de la Asamblea General Extraordinaria, del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días de octubre de 1966, siendo las 10.20 horas, se celebra la Asamblea General Extraordinaria de "Jorge Libedinsky Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial", en el local social, Paseo Colón 823, 4º piso "A", con la asistencia de cinco accionistas por si, y cuatro por mandatario, representando diecinueve mil ochocientas acciones, con veintitrés mil cuatrocientos votos (Véase el folio 4 del libro "Depósito y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, Nº 1) bajo la presidencia del titular Arq. Jorge Alberto Libedinsky, quien declara abierta la sesión a la hora indicada... Al considerarse el quinto punto del Orden del Día "Reforma del Estatuto" la asamblea resuelve por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 3º y 12 de los Estatutos, en la siguiente forma: Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, al portador o nominativas, en veinticinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. — Serán Ordinarias Clase "A" con cinco votos por acción. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, ampliándolo con la emisión de dos millones de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, en cien series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie, y en las condiciones y cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Estas acciones podrán ser Ordinarias Clase "A" con cinco votos por acción y Ordinarias Clase "B", con un voto por acción, y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo preferencial de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no, prelación en el reembolso de capital en caso de liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso que por no existir utilidades, no se les haya abonado el dividendo correspondiente, en cuyo caso, tendrán derecho a voto. — Cuando la Asamblea o el Directorio resuelvan la emisión de acciones preferidas, fijará el dividendo de que gozarán las mismas, el que juntamente con el dividendo adicional, no podrá exceder del veinte por ciento anual. — Las series de acciones dentro del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase, forma de pago y demás condiciónes que estime convenientes. — No podrá emitirse nuevas series de acciones, hasta tanto la anterior o anteriores no se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — — Cada resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspeccion General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se dispusieran y realizados y llenadas las formalidades que establece el presente artículo. — Artículo Décimo Segundo: Todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y, en general, todo documento de cualquier naturaleza que sea, por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente, o Presidente y Director o Vicepresidente y Director, salvo que el Directorio confiera poder suficiente a uno de ellos para actuar con el carácter de Apoderado General, para firmar individualmente. — Acto seguido se resuelve autorizar a los señores Jorge A. Libedinsky, Alsira Rosa Heche de Libedinsky y Pablo Manuel Mariani, indistintamente, para que uno cualesquiera de ellos solicite la aprobación de la citada reforma estatutaria al Poder Ejecutivo y para que acepte e introduzca en la misma, las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, dando facultades además para reducir a escritura pública estas modificaciones y efectúen los demás trámites necesarios a ese fin. — Al tratarse el sexto y último punto del Orden del Día, o sea, designación de dos accionistas para firmar el acta, se nombra a los señores José Mussini y Juan Kimelman para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas" (siguen las firmas). — Es copia fiel de su original obrante a folios setenta y uno y setenta y dos vuelta del Expediente de la referencia. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expte. — N. 17.784. — Buenos Aires, 18 Mar. 1968. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicai, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas setenta y uno (71) a setenta y dos vuelta (72 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Jorge Libedinsky, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Financiera y Comercial" por la Asamblea celebrada el 19 de octubre de 1966. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución P. J. Nº 0284. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia" (Hay una firma ilegible). Es copia fiel de su original que tengo a la vista para este acto, a fojas ciento sesenta y cinco, del expediente en trámite, en la Inspección General de Justicia N. número diez y siete mil setecientos ochenta y cuatro, de que doy fe. — "Asamblea General Extraordinaria del 19 de octubre de 1966. — Jorge Alberto Libedinsky, por sí, 16.000 acciones — m$n. 1.600.000. — 10.000 votos. — Alsira Rosa Heche de Libedinsky, por si. 1.400 acciones. — m$n. 140.000 — 7.000 votos. — Pablo Manuel Mariani, por sí, 1.200 acciones — m$n. 120.000 — 6.000 votos. — Lydia Rosa Molina Girotti de Mariani, por sí, 400 acciones. — m$n. 40.000. — 4.000 votos. — Iris Telma Ferradás de Medienky, por sí, 200 acciones — m$n. 20.000 — 2.000 votos. — Raúl Manuel Baptista, 200 acciones — m$n. 20.000 — 2.000 votos. — Gelindo Santarosa, 200 acciones — m$n. 20.000 — 2.000 votos — Francisco Tarnosky, 100 acciones — m$n. 10.000 — 1.000 votos. — Victorio Scovazzi, 100 acciones — m$n. 10.000 — 1.000 votos. — José Pappalardo, 200 acciones — m$n. 20.000 — 2.000 votos. — En la fecha se cierra este Registro con el depósito de veinte mil acciones ordinarias clase "A" cinco votos, o sea el 100 o|o del capital suscripto. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria citada, y de la aprobación de la Inspección General de Justicia, deja por este acto elevada a escritura pública la modificación de los artículos Tercero y Décimo Segundo de los Estatutos Sociales, y elevado el capital social a la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. sin emitir acciones, y solicita de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y la firman en la forma en que acostumbran hacerlo. ante mí. de que doy fe. — J. A. Libedinsky. — Pablo Manuel Mariani. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda. con su matrz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y uno, Protocolo corriente. Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero nueve millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos veintiséis al presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. Escribano.

Buenos Aires, 16 de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e.1º|8 Nº 17.967 v.1º|8|68

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otor-

gada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 5 de junio de 1968, la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de noviembre de 1966, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0539 de fecha 2 de mayo de 1968, ha reformado los artículos nueve, diez y nueve, veinte y uno y veinte y cinco de sus Estatutos sociales los que en lo sucesivo dirán así: Artículo Nueve: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco a once Directores titulares, designados por la Asamblea General cuyo número será fijado por la misma, el que sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Serán elegidos directores solamente los accionistas cuyos nombres figuren en listas que con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de la Asamblea General y con la firma de Accionistas que representen por lo menos el 10 o|o del capital integrado sean presentados al presidente del Directorio o a quien haga sus veces, para su oficialización que se integrarán con un número de candidatos igual al máximo previsto en el primer párrafo de este capítulo desde la fecha del primer aviso de convocatoria de la Asamblea pertinente, permanecerá en el local social a disposición de los accionistas, un libro ad-hoc con las formalidades establecidas en el artículo 53 del Código de Comercio, y en el que se anotarán los nombres de aquellos accionistas, que lo soliciten. Los votos que se emitan a favor de accionistas no inscriptos en listas presentadas en el tiempo y en las condiciones establecidas no serán computados. — Artículo diez y nueve: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos, que los que el Directorio determine o los que hayan sido propuestos por escrito diez días antes del fijado para las Asambleas por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas y emitidas. — Artículo 21: La convocatoria de Asambleas Generales se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante los días y con la anticipación determinada por las disposiciones vigentes. — Artículo 25: La Asamblea se considerará constituida por primera convocatoria y resolverá válidamente siempre que estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si no pudiera reunirse por falta de número se convocará por segunda vez celebrándose la Asamblea con el número de accionistas que concurran personalmente o por medio de representantes. El Presidente o Vicepresidente del Directorio o un Director, en su caso, presidirá las Asambleas con voz y voto, nombrará los escrutadores y resolverá las votaciones en caso de empate. — Raspado — días. Vale. — Entre líneas — y Exportadora. Vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.1º|8 Nº 17.886 v.1º|8|68

UNION FINANCIERA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 502. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres. - En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Pastor Villalonga, español, casado, domiciliado en Independencia setecientos veinticuatro, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Francisco Jesús Berretta, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Pellegrini veintisiete, Capital Federal; doña Nancy Alicia Kalbermater, argentina, soltera, domiciliada en Libertad tres mil doscientos cuarenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Ubaldo León, argentino, soltero, domiciliado en Virgilio quinientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Celia Scotto Rinaldi, argentina, soltera, domiciliada en Teniente Coronel Molinero mil ochocientos ochenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Welwel Glocer, argentino, soltero, domiciliado en Río de Janeiro trescientos treinta y tres, Capital Federal; doña Noemí Isabel León de Bruzzese, argentina, casada, domiciliada en Pueyrredón mil quinientos veinticinco, Capital Federal; don Mario Cavo, argentino, casado, domiciliado en Pacheco de Melo dos mil quinientos, Capital Federal; doña Beatriz Alcira Pazos de Cavo, argentina, casada, domiciliada en Pacheco de Melo dos mil quinientos, Capital Federal; y doña Olga Betina Kalbermatter, argentina, soltera, domiciliada en Libertad tres mil doscientos cuarenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en esta, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha quince de mayo del corriente año, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Unión Financiera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad, por lo que hacen entrega del Expediente de la Inspección General de Justicia número Veintisiete mil setenta y cinco, del que transcribo a continuación, el acta constitutiva, tal como fuera aprobada, el estatuto social y la respectiva Resolución aprobatoria. La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los suince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se renen los señores: José Pastor Villalonga, Fernando Francisco Jesús Berretta, Nancy Kalbermatter, Olga Kalbermatter, Raúl Ubaldo León, Celia Scotto, Welwel Glocer, Noemí Isabel León de Bruzzese, Mario Cavo y Beatriz Alcira Pazos de Cavo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UNION FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales; promoción, venta, permuta y|o administración de títulos, acciones y|u utros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general. La sociedad no realizará las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. 2) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y|o distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras, subdivisión y venta. 5) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganaderas forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas; compra, venta, de haciendas, cereales y productos forestales. 6) Asesora y mandataria: En general podrá actuar en carácter de mandataria en todas las operaciones enunciadas precedentemente y en especial el asesoramiento técnico profesional a empresas estatales, autárquicas, mixtas o privadas, sean nacionales o extranjeras. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) Valor nominal cada una y dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por un valor total de m$n. 2.000.000, las que se suscriben e integran en su diez por ciento, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Pastor Villalonga, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Fernando Francisco Jesús Berretta, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Nancy Kalbermatter, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Olga Kalbermatter, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Raúl Ubaldo León, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Celia Scotto Rinaldi, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Welwel Glocer, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Noemí Isabel León de Bruzzese. 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Mario Cavo, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — Beatriz Alcira Pazos de Cavo, 2.000 — 5 votos — $ 20.000. — 2.000 - $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Pastor Villalonga; Vicepresidente, a Mario Cavo; Suplentes, a Noemí Isabel León de Bruzzese y Nancy Kalbermatter; Síndico Titular, a Raúl Ubaldo León, y Síndico Suplente, a Fernando Francisco Jesús Berretta. - Cuarto: Autorizar a Raúl Ubaldo León, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Kalbermatter. — José Pastor. — R. U. León. — Celia Scotto Rinaldi. — Mario Cavo. — Olga Betina Kalbermatter. — F. Berretta. — W. Glocer. — N. Bruzzese. — B. A. Pazos de Cavo. "Estatutos:...". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27075|1|68. — Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Unión Financiera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7286". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Unión Financiera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman ante mí. — José Pastor. — F. Berretta. — Nancy Kalbermatter. — Raúl U. León. — Celia Scotto Rinaldi. — W. Glocer. — Noemí de Bruzzese. — Mario Cavo. — B. Pazos de Cavo. — Olga Betina Kalbematter. — Hay un sello. — Ante mí: Castor E. Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos dos, Protocolo corriente de este Registro número ciento quince, de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos notariales, numerados de la siguiente manera: "Nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco; nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y seis; nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y ocho; y desde el nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos sesenta y nueve, correlativamente hasta el número nueve millones ochocientos noventa y un mil quinientos setenta y cuatro"; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor E. Cazabat. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— v.1º|8 Nº 17.846 v.1º|8|68

VILLA SAHORES
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Bellini, con fecha 6 de marzo de 1968, la sociedad "VILLA SAHORES, SOCIEDAD ANONIMA DE FOMENTO Y EDIFICACION", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 1964, aprobada por Resolución Ministerial Nº 000260, de fecha 9 de diciembre de 1966, ha reformado los artículos primero, tercero, cuarto y quinto de sus estatutos, los que reformados dicen así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Villa Sahores, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera", se constituye una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, que fuera autorizada para funcionar bajo la denominación de "Villa Sahores, Sociedad Anónima de Fomento y Edificación", pudiendo establecer suscursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada o en condominio con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Las operaciones de representación o inversión, mobiliarias o inmobiliarias, comprar y vender inmuebles, arrendarlos, subdividirlos, mejorarlos, fundar pueblos, villas y barrios, industriales y obreros, comprar y vender frutos, productos, subproductos y materias primas, elaboradas o a elaborarse, su importación y exportación. Ejercer comisiones, mandatos y representaciones. Realizar construcciones públicas o privadas. Financieras: Suministrar capitales a empresas constituidas o en vías de constituirse, inversiones de dinero en negocios mobiliarios, como ser acciones y obligaciones en Compañías y firmas comerciales, industriales y financieras o sociedades de seguros, y la adquisición de títulos públicos. Quedan excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos, o las que requieran el concurso público. Industriales: Adquirir o instalar fábricas, textiles o metalúrgicas o de productos químicos o alimenticios y su explotación. Agrícola: Mediante la explotación de establecimientos de agricultura, de empresas colonizadoras, forestar y explotar bosques. Pecuarias: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos o frigoríficos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá dar dinero en préstamo con o sin garantía real y tomarlo en préstamo de particulares o Bancos e instituciones públicas o privadas, con o sin garantía y con las fianzas, cauciones, prendas, hipotecas que se exijan y dar fianzas y garantías en asuntos propios o de terceros, pudiendo además realizar todos los actos y operaciones civiles o comerciales no prohibidas por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad será de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por cien mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cien series de mil acciones cada una. Las series restantes del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, así como las condiciones y forma de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado o de aumento del mismo se hará constar por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse durante tres días en el Boletín Oficial. El impuesto fiscal se abonará, en todos los casos, en oportunidad de realizarse la efectiva emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. Sobrerraspado: c a u c i o n e s, principal. Enmendado: comerciales. Todo vale. Raspado: punto. También vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.400. — e.1º|8 Nº 18.018 v.1º|8|68

P R O M O F I N
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. Escritura — número cuatrocientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho comparecen ante mí, Escribano autorizante: don Aldo Francisco Colombo, argentino, nacido el treinta de julio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Lydia Marta María Alessandro, domiciliado en Vieytes mil doscientos cincuenta y dos de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, titular

de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil diez, comerciante, y don Eduardo Medei, argentino, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Susana Foppoli, domiciliado en Gascón novecientos veintisiete, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos quince mil cincuenta y dos, contador público nacional, ambos personas hábiles, mayores de edad, de tránsito y accidentalmente ésta el señor Aldo Francisco Colombo y de este vecindario el señor Eduardo Medei, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe, y los mismos exponen: Que concurren a este acto por su propio derecho y en calidad de socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Promofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y en nombre y representación de los restantes socios fundadores de la misma señores Vicente Enrique Alessandro, José Lococo, Teodoro Eduardo Hartung, Guillermo Vila, Agustín Norberto Calabro, Oscar Héctor Emanuele, Aurelio Touriño, Francisco Ben, y Alvaro Cesareo Canal a mérito del poder especial que los mismos les otorgaran por ante mí con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete al folio dos mil ochocientos veinte de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo y que en su escritura matriz tengo a la vista para este acto, de donde surge la facultad de los comparecientes para el presente. Y los señores Aldo Francisco Colombo y Eduardo Medei continúan diciendo que entre ellos y los señores Vicente Enrique Alessandro, José Lococo, Teodoro Eduardo Hartung, Guillermo Vila, Agustín Norberto Calabro, Oscar Héctor Emanuele, Aurelio Touriño, Francisco Ben y Alvaro Cesáreo Canal dejaron provisoriamente constituida con fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete la sociedad Promofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiséis mil trescientos treinta y uno. Que con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho por resolución número cero quinientos cincuenta y dos la misma fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado, por lo que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de la cual son integrantes. Del mencionado expediente número veintiséis mil trescientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista para este acto transcribo a continuación el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, lo que por su orden dice así: "Acta Constitutiva de "Promofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de 1967, reunidos los señores Vicente Enrique Alessandro, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón 1227 Martínez, Prov. de Buenos Aires, Aldo Francisco Colombo, argentino, casado, domiciliado en Viertes 1252, Martínez, Prov. de Bs. As.; José Lococo, argentino casado, domiciliado en Rodríguez Peña 2048, Capital Federal; Teodoro Eduardo Hartung, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3886, Capital Federal; Guillermo Vila, argentino casado, domiciliado en 11 de Setiembre 1144, Capital Federal; Eduardo Medei, argentino, casado, domiciliado en Gascón 927, Capital Federal; Agustín Norberto Calabro, argentino, casado domiciliado en Díaz Vélez 843, La Lucila, Prov. de Bs. As.; Oscar Héctor Emanuele, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 410, Témperley, Prov. de Bs. As.; Aurelio Touriño, argentino casado, domiciliado en Paraná 420, La Lucila, Prov. de Bs. As.; Francisco Ben, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1664, Capital Federal y Alvaro Cesáreo Canal, argentino soltero, domiciliado en Muñiz 283, Capital Federal, han convenido la creación de una sociedad anónima denominada "Promofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" cuyo Estatuto Social sometido a los presentes, fue aprobado de manera unánime. Púsose a continuación a suscripción de los accionistas presentes y fundadores la serie primera del Capital Social formada por 20.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una (m$n 100) Clase "A" 5 votos por acción según el Art. Quinto del Estatuto Social, es decir de un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) la que fue totalmente suscripta de la manera a continuación se detalla, pagando cada suscriptor el diez por ciento en dinero efectivo a saber: Vicente Enrique Alessandro; 3.500 acciones ordinarias por un valor total de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) integrando en consecuencia Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (m$nacional 35.000); Aldo Francisco Colombo: 3.000 acciones ordinarias por un valor total de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), integrando en consecuencia Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000); José Lococo: 1.500 acciones ordinarias por un valor total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Teodoro Eduardo Hartung 1.500 acciones ordinarias por un valor total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Guillermo Vila: 1.500 acciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Eduardo Medei 1.500 acciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cinicuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Agustín Norberto Calabro: 1.500 acciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Oscar Héctor Emanuele: 1.500 acciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Aurelio Touriño 1.500 aciciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (15.000 m$n.); Francisco Ben: 1.500 acciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 150.000) integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Alvaro Cesareo Canal: 1.500 acciones ordinarias por un valor nominal total de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), integrando en consecuencia Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000). De inmediato se puso a consideración de los Señores accionistas fundadores la formación del primer Directorio y la designación de Síndico titular y Síndico suplente. Por unanimidad se acordó que este primer Directorio esté integrado por cinco directores titulares y dos suplentes con mandato por un año a saber; Directores Titulares: Teodoro Eduardo Hartung, José Lococo Eduardo Medei, Aldo Francisco Colombo y Francisco Ben; Directores Suplentes: Señores Guillermo Vila y Aurelio Touriño, designándose como Síndico titular al Señor Agustín Norberto Calabro y como Síndico Suplente al señor Alvaro Cesáreo Canal. Finalmente acordóse autorizar al Señor Eduardo Medei y al Señor Aldo Francisco Colombo para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, estando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adicionel al Estatuto que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se les ha encomendado. En prueba de conformidad con lo expuesto, firman los accionistas fundadores en el lugar y fecha indicados más arriba. A. F. Colombo. T. E. Hartung. Guillermo Vila. A. Touriño. Francisco Ben. Oscar H. Emanuele. E. Medei. V. E. Alessandro. J. Lococo. Alvaro Canal. A. Calabro. Certifico en mi carácter de Escribano público titular del registro 411 de esta Capital que las firmas que anteceden pertenecen a Vicente Enrique Alessandro, Aldo Francisco Colombo, José Lococo, Teodoro Eduardo Hartung, Guillermo Vila, Eduardo Medei, Agustín Norberto Calabro, Oscar Héctor Emanuele, Aurelio Touriño, Francisco Ben y Alvaro Cesáreo Canal habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. Hay un sello. E. A. Ventura Estatuto de "Promofin Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera". Título Primero — Denominación — Domicilio — Objeto y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "PROMOFIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", se constituye Una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero. La Sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías, frutos y productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros, exportación o importación, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permutas, explotaciones, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos propios o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normas legales, vigentes o que se dicten en el futuro; c) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola y forestal en campos propios y de terceros; plantaciones y/o explotaciones de bosques, obrajes, colonización y urbanización; d) Financieras: Por medio de aportes a sociedades constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa de títulos, acciones, cuotas de capital, préstamos con o sin garantía real, excluidas las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: Capital, Acciones y Debentures: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), representado por 100.000 acciones ordinarias al portador clase "A", de Cien pesos moneda nacional, las que se emitirán en cinco series de 20.000 acciones cada una, debiendo hacerse la emisión y pago en las épocas y condiciones que el Directorio determine. — Artículo Sexto: Por resolución de una Asamblea citada a tal efecto, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional en series de 20.000 acciones ordinarias, Clase "A" o "B", de Cien pesos de igual moneda cada una, pudiendo delegar en el Directorio su emisión, en la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva. La resolución pertinente deberá ser publicada durante tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de resolverse la emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento del mismo, los accionistas tendrán preferencia absoluta para la suscripción de acciones en proporción a las que ya posean, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes de la última publicación que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior cederá solamente en el caso de que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. [illegible] podrá emitirse una nueva serie sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y pagadas por lo menos en su 10 o/o. — Artículo Séptimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitir en títulos de una o mas acciones. Las acciones ordinarias clase "A" confieren cinco votos por acción. Las acciones ordinarias de clase "B" dan derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas títulos, créditos, contratos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo comercial siempre que los mismos tengan un valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución de la Asamblea, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan sin perjuicio de los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio y beneficios de la Sociedad será siempre proporcional al valor integrado de sus acciones. — Artículo Décimo Primero: El Directorio queda facultado por emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas en la moneda y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero: Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores Titulares en número no menor de tres ni mayor de nueve según lo resuelva la Asamblea, y de dos a cuatro Directores Suplentes. Las reuniones de Directorio tendrán lugar cuando el Presidente o dos de sus miembros o el síndico lo soliciten, y funcionarán con la presencia de más de la mitad de los miembros; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente que en caso de empate tendrá doble voto. Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, licencia inhabilitación, fallecimiento o incapacidad de algún titular. La firma del Presidente o del Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo obligarán a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea que deba reemplazarlos designe sus sustitutos. — Artículo Décimo Cuarto: Todo Director suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituido correspondía o reincorporación del titular en su caso. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cien acciones que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria establecerá el monto de los honorarios de cada Director de acuerdo al artículo 26 inciso b). Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la Dirección y Administración de la Sociedad, tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargos a gastos generales del ejercicio y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo primero. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero como aquellas otras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo, pero para las actuaciones judiciales administrativas, sumarios o cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, la representación de la misma aun para absolver posiciones podrá también estar a cargo de uno o mas mandatarios designados al efecto por el Directorio. b) Administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades, otorgar poderes generales o especiales, realizar todos los actos o contratos a que se refiere el artículo tercero de estos Estatutos y los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. Podrá solicitar concesiones de todas clases de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad de cualquier tipo, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse del país o del exterior de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar garantías reales o personales que fueren requeridas por el giro normal de los negocios,

contratar cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar, pólizas, dar o tomar en arrendamientos bienes de toda especie, aun por más de seis años, tomar servidumbres, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre e la Sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior pudiendo asignarles o no capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivos. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o inmuebles o bienes que adquiere l sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas previa resolución de una Asamblea de acuerdo a los términos del Artículo Octavo lo que será comunicado a la Inspección General de Justicia. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o empleados de la Sociedad. g) Comparecer ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicciones o renunciar a apelaciones y recursos. h) Conferir poderes generales y especiales para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de querellante y revocarlos. e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los Accionistas. j) Preparar y presentar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas y la propuesta de la distribución de utilidades. k) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. m) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Del Presidente: Artículo Décimo Octavo: El Directorio en su primera sesión elegirá de entre sus miembros al Presidente. El presidente durará un año en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad; b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con voto doble en caso de empate en las votaciones: c) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Del Vicepresidente: Artículo Décimo Noveno: El vicepresidente será designado por el Directorio en su primera sesión, entre sus miembros titulares y durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso de renuncia, licencia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. Si cualquiera de las causas mencionadas impidieran también la actuación del Vicepresidente, ejercerá las funciones del mismo en reemplazo del Presidente, un Director titular elegido por los miembros del Directorio a mayoría de votos. Del Síndico: Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y Síndico suplente, cuyas funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. Título Cuarto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto, por lo menos, la vigésima parte del Capital suscripto. En este último caso el Directorio dentro de los ocho días de recibida la solicitud deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Tercero: A efecto de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión, o en caso de no disponer de ellas depositar un certificado donde conste la tenencia de las mismas refrendado por autoridad bancaria a fin de obtener la tarjeta de entrada donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias a Asambleas se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial durante (5) cinco días con diez (10) de anticipación en primera convocatoria y durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación en segunda convocatoria. — Los accionistas mediante carta poder podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno por lo menos de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea su número. — Las resoluciones de las mismas se tomarán por mayoría de votos presentes. — En cuanto a los casos previstos en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán resueltos en primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto: Balances - Utilidades - Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General, serán repartidos de la siguiente manera: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Honorarios para el Directorio y Síndico que fije la Asamblea; c) El remanente tendrá el destino que determine la Asamblea. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos no reclamados, prescriben tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Octavo: Al disolver la Sociedad el Directorio con la intervención del Síndico, procederá a la liquidación, siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores, en cuyo caso fijará las normas para la liquidación y la remuneración de los liquidadores. — Canceladas las deudas sociales, el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título Sexto. — Disposición General. — Artículo Vigésimo Noveno: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — A. F. Colombo. — T. E. Hartung. — Guillermo Vila. — A. Touriño. — Francisco Ben. — Oscar H. Emanuele. — E. Medei. — V. E. Alessandro. — J. Lococo. — Alvaro Canal. — A. Calabro. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del registro cuatrocientos once de esta Capital que las firmas que anteceden pertenecen a Vicente Enrique Alessandro, Aldo Francisco Colombo José Lococo, Teodoro Eduardo Hartung, Guillermo Vila, Eduardo Medei, Agustín Norberto Calabro, Oscar Héctor Emanuele, Aurelio Touriño, Francisco Ben y Alvaro Cesáreo Canal habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — E. A. Ventura. — Hay un sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 May. 1968. — Expte. N- 26.331. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Promofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" constituida el 15 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con la modificación de fojas dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0552. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel doy fe del acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a funcionar en el carácter adoptado a la sociedad de referencia, todo lo que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado que he tenido a la vista para este acto doy fe. — Y los señores Aldo Francisco Colombo y Eduardo Medei en el carácter invocado y acreditado continúan diciendo: Que dejan así elevada a escritura pública la sociedad "Promofin, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera" de la cual son socios fundadores. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. F. Colombo. — E. Medei. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial cuatrocientos once a mi cargo y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a treco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello E. A. Ventura (Escribano). — E|líneas: Guillermo. Vale.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.800.— e.1º|8-Nº 18.021-v.1º|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NIKKEIBRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto: Que por escritura número mil quinientos dos, de fecha 1º de Julio de 1968, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, la sociedad NIKKEIBRAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha adoptado una nueva personería jurídica, prosiguiendo sus actividades como Nikkeibras, Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.1º|8-Nº 18.067-v.1º|8|68

TRAFILACION COYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 198. — Primer testimonio. — Escritura número setenta. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: Don Nemesio Domingo Chourrout, de estado casado, argentino, industrial, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y dos mil doscientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal; doña Berta Penna de Chourrout, de estado casada, argentina, con libreta cívica número cero doscientos veinte y ocho mil doscientos sesenta y ocho, y don Alberto Chourrout, de estado soltero, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil sesenta y seis, todos domiciliados en la calle Loria número mil quinientos setenta de la Capital Federal, y de tránsito en esta ciudad, personas mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para proseguir los negocios del primero de los comparecientes, la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad, que por este acto se constituye, se denominará "TRAFILACION COYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Loria número mil quinientos setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la trafilación de caños no ferrosos, continuando los negocios de Trafilación Coya, de propiedad de don Nemesio Domingo Chourrout, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ochocientos seis y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas, comprar y registrar marcas y firmar todos los contratos y documentos que sean necesarios para su desenvolvimiento. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha de hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y que queda suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: novecientos ochenta mil pesos, o sean novecientas ochenta cuotas por el socio don Nemesio Domingo Chourrout, representado por los muebles, útiles, mercaderías, herramientas, maquinarias y demás bienes que resultan del inventario y balance practicado al efecto y que firmado por todos los socios se agrega a la presente; diez mil pesos, o sea diez cuotas, por la socia doña Berta Penna de Chourrout, en dinero efectivo, y diez mil pesos, o sea diez cuotas, por el socio don Alberto Chourrout, también en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en su carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con la amplitud de facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción que no podrán comprometer la firma social en actos extraños a la misma ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En el desempeño de su mandato los socios gerentes podrán administrar los negocios sociales, comprar y vender, permutar y gravar todos los bienes de la sociedad, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, acciones, créditos, etcétera; efectuar operaciones bancarias en los Bancos oficiales y particulares, abriendo cuentas corrientes y depositando y girando cheques contra los fondos de la sociedad o en descubierto, girar, endosar, aceptar, negociar, descontar y renovar letras, giros, pagarés, cheques y demás documentos comerciales; solicitar créditos, renovarlos y cancelarlos y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexta: Los socios deberán licar a la sociedad todas sus actividades y conocimientos, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a negocios similares a los de la sociedad. — Séptima: Todos los años, el día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Se tomará como base en la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento don Nemesio Domingo Chourrout; veinte y cinco por ciento doña Berta Penna de Chourrout y veinte y cinco por ciento don Alberto Chourrout. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Las utilidades no retiradas por los socios, al finalizar el ejercicio, gozarán de un interés del quince por ciento anual. — Octava: El nombramiento y remoción de los gerentes, aprobación de los balances, distribución de las utilidades, reservas, como todas las demás resoluciones de los socios, deberán asentarse en el libro de Actas y serán adoptadas por simple mayoría de votos. — Los balances que no hubieren sido observados antes de los quince días de su terminación se darán por aprobados. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo del socio o socios que se designen por simple mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — N. D. Chourrout. — Berta P. de Chourrout. — A. Chourrout. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Arzeno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Trafilacion Coya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de quince pesos, numerados correlativamente del nueve millones doscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y uno al nueve millones doscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: cada — descubierto — similares. Vale. — Héctor A. Arzeno. — Hay un sello notarial". — "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 670.680, que se agrega. La Plata, 24 Abr. 1968". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art.

90, Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.289.163. — La Plata, 24 Abr. 1968. — Oscar E. Sarubo. — Hay un sello que dice: Oscar Eduardo Sarubo - Consejero". — Sobrerraspado: cuotas — cuotas. Vale.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.1º|8 Nº 17.627 v.1º|8|68

GUMIBAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Pablo Otto Hlavnicka, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mármol 435. Capital: Pablo Hlavnicka. austríaco, casado. comerciante, domiciliado en Cuenca 1241, Capital y Sara Angélica Trico, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Venezuela 4174, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la siguiente cesión de cuotas: Primero: Los señores Pablo Otto y Pablo Hlavnicka son únicos socios de GUMIBAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 24 de noviembre de 1965 bajo Nº 3.433. al folio 327 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Pablo Hlavnicka vende, cede y transfiere a los señores Pablo Otto Hlavnicka y señora Sara Angélica Trico la totalidad de sus Doscientas cincuenta (250) cuotas que tiene suscriptas e integradas en dicha sociedad. — Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: el señor Pablo Otto Hlavnicka compra doscientas veinte (220) cuotas, y la señora Sara Angélica Trico compra treinta (30) cuotas. — Tercero: El precio de esta cesión asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000) que los compradores abonan en dinero efectivo en este acto al vendedor, sirviendo el presente de recibo suficiente. — Cuarto: En consecuencia, el señor Pablo Hlavnicka renuncia a todos sus derechos de socio y a sus facultades como socio gerente reemplazante. — Quinto: Se deja establecido que continúa el socio Pablo Otto Hlavnicka en el uso de la firma social con todas las facultades conferidas en el contrato original, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por la señora Sara Angélica Trico, quien actuará en ese caso como socia gerente con uso de firma, con las atribuciones más arriba enunciadas para el socio Pablo Otto Hlavnicka. — Sexto: En todo lo demás que no haya sido modificado expresamente, subsisten todas y cada una de las cláusulas del contrato original. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — P. Hlavnicka. — Pablo Otto Hlavnicka. — Sara A. Trico. — Buenos Aires, Julio 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200.— e.1º|8-Nº 18.066-v.1º|8|68

ABROJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a 19 días del mes de julio de 1968, entre los señores Angel Zorzini, argentino, casado, L. E. 2.180.455, domiciliado en Pasaje Totoral 907 y don Francisco José Pafumi, argentino, divorciado, C. I. 1.075.017, domiciliado en Corrientes 2555, ambos domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por disposiciones contenidas en la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que se establecen a continuación: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, fecha de iniciación de las operaciones, queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ABROJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Avelino Díaz Nº 737 sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, distribución y fabricación de prendas de vestir, pudiendo realizarla por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, pero podrá realizar cualquier otro negocio lícito que los socios resuelvan emprender. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de enero de 1968, fecha de iniciación de las actividades sociales y a la cual se retrotraen los efectos de este contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del tercer ejercicio social, y posteriormente al vencimiento de cada ejercicio subsiguiente, determinación que deberá hacer saber con seis meses de anticipación mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social. — Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de m$n 1.000 cada una, totalmente integrado y en un 50 por ciento que corresponde como aporte a cada uno de los socios, capital que los socios han aportado por partes iguales en muebles, útiles e instalaciones según balance general que suscriben y certifican el Contador Público Nacional don Lorenzo Perosino. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios, quienes asumen las funciones de gerentes, y tendrán la representación de la sociedad con las más amplias facultades e investido de todos los poderes establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y demás concordantes, como así también las facultades que otorga el Código de Comercio, con la única limitación que para comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, se requerirá la voluntad de todos los socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al rubro ni en garantías a terceros. Percibirán por el desempeño de su función una remuneración que se fijará de común acuerdo, y cuyo monto será cargado a gastos generales. — Sexto: En consecuencia los gerentes en nombre de la sociedad y con el uso de la firma en forma individual podrá realizar entre otros los siguientes actos: con las limitaciones anotadas en la cláusula anterior, a saber: comprar, vender, ceder y transferir bienes muebles, inmuebles, mercaderías, frutos, productos, créditos, cuotas, obligaciones, valores cotizables o no en bolsas de comercio, acciones y derechos reales y personales por cualquier título, todo por los precios, plazos, garantías y demás condiciones que estipulare; aceptar bienes en pago y practicar pagos por entregas de bienes, tomar y dar posesión de bienes, aceptar y constituir toda clase de garantías reales; dar o tomar dinero en préstamo pactando intereses y plazos; celebrar sociedades con terceros o con empresas ya establecidas, ya sean civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o anónima, practicando en ellas como socia industrial y comanditaria, comprar, vender, registrar, explotar y transferir toda clase de concesiones, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir privilegios o concesiones de los gobiernos Nacional, Provincial o Municipales, entidades o reparticiones autárquicas, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes en arrendamiento aun por más de seis años; celebrar operaciones de crédito real o personal, abrir cuentas corrientes de caja de ahorros o especiales, aceptar, endosar, depositar y girar letras, cheques, giros, pagarés y demás papeles de comercio y en general, efectuar cualquier operación bancaria con bancos del país o del extranjero, personas o entidades oficiales, nacionales, provinciales o municipales, mixtas o particulares, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos respectivos, en general con los bancos central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pagar, cobrar y percibir, precios y demás importes, exigiendo y otorgando recibos, cartas de pagos y demás resguardos legales; celebrar contratos de locación de servicios y otros; comparecer ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como actora, demandada o interesada; otorgar poderes especiales o generales o revocarlos, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y en ningún modo limitativa, por lo que la sociedad podrá realizar cuantos más actos considere conveniente o necesario para el logro de su finalidad, suscribiendo las escrituras y documentos públicos o privados qeu fueren menester. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre y sin perjuicio de hacerlo en otras fechas dentro del año comercial, se practicará un inventario de los bienes y balance general de los negocios sociales, debiendo efectuarse antes de establecer utilidad alguna, las amortizaciones pertinentes, el castigo de los deudores morosos y la previsión para impuestos y cargas sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará la suma necesaria para la formación del Fondo de Reserva Legal y cualquier otra que los socios decidieran destinar para gratificaciones o remuneraciones extraordinarias y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de que las pérdidas de uno o varios ejercicios alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, determinación que será comunicada en forma fehaciente al domicilio social dentro de los quince días de tomado conocimiento del balance. Si las pérdidas ascendieran al sesenta y cinco por ciento del capital, quedará rescindido el presente contrato, subsistiendo la sociedad únicamente a los efectos de su liquidación. — Noveno: Las cuotas de capital de cualquiera de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros sin el consentimiento de los socios restantes, quienes tendrán preferencia para adquirir todo o parte de ellas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio restante podrá decidir la disolución y liquidación de la sociedad o continuar con ella incorporando a los herederos con representación unificada o al representante legal del causante. — Décimo Primero: La liquidación de la sociedad, por cualquier causa, podrá ser realizada por uno o por todos los socios o por personas extrañas a la sociedad, designadas por los socios. Los liquidadores dispondrán la mejor manera de liquidar la sociedad pero no podrán disponer del producido de los bienes mientras no se haya pagado a la totalidad de los acreedores de la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato o por cualquier motivo entre los socios, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, la cuestión será sometida con expresa renuncia a toda acción judicial, a un árbitro amigable componedor nombrado por las partes a cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Los socios se reunirán anualmente, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio comercial para considerar el balance general y resolver sobre el resultado del ejercicio social, sin perjuicio de hacerlo cuando lo consideren conveniente para resolver sobre aspectos de interés societario. De todas las resoluciones que se adopten se dejarán constancia en un libro de actas llevado con todas las formalidades de los demás libros de comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los nombrados dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, que en un solo ejemplar firman en el lugar y fecha de otorgamiento. Angel Zorzini, Francisco José Pafumi. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 e.1º|8 Nº 17.871 v.1º|8|68

ARTEVIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Trescientos Nueve. En la ciudad de Ramos Mejía, Matanza, Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesentisiete, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen los señores don Arturo Lenarduzzi, que firma como acostumbra, italiano, comerciante, nacido el ocho de junio de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Ilda D'Andrea, según lo dice, hijo de Evangelista Lenarduzzi y de Sara Pellegrini, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setentiséis mil uno, vecino de San Justo (Matanza), con domicilio en la casa calle Catamarca dos mil trescientos cincuentiuno, y don Nevio Riabis, que firma como acostumbra, italiano, comerciante, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Dolores Damiani, según lo manifiesta, hijo de Pedro Riabis y de Emilia Fabbro, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cincuentinueve, vecino de Haedo (Morón), con domicilio en la casa calle Puán setecientos ochentiuno, por sí. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil y llevando a efecto lo pactado, otorgan y declaran: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la razón social de "ARTEVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios y actividades en la ciudad de Buenos Aires (Capital Federal), en calle Carhué número un mil ciento cuarenticuatro; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y|o agencias en el interior de la República, inclusive en el exterior si fuese necesario. — Tercero: El plazo o término de la sociedad es de cinco años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio del derecho que tiene cualesquiera de los socios para retirarse de la entidad, siempre que dé aviso por lo menos con anticipación a los noventa días en que proyecta retirarse, dirigiendo telegrama al otro socio y rigiendo para la liquidación de su parte por reintegro del capital y cuanto le corresponda las condiciones que se establecerán más adelante en el presente contrato. El socio que proyecte retirarse en las condiciones anteriores, podrá hacerlo una vez transcurrido los primeros dos años de plazo de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una; las cuales ya han sido suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios y en partes iguales, o sea que han integrado doscientos cincuenta cuotas cada uno por el importe de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, todo en bienes de acuerdo con el balance suscripto por los socios del cual un ejemplar se agrega por cabeza a este acto formando parte integrante y complementaria de este instrumento a todos sus efectos legales. — Quinto: El objeto social es de dedicarse a la actividad de compra-venta de muebles, inmuebles y a construcciones en general, pudiendo realizar actividades complementarias o afines a esa finalidad sin limitación ni restricción alguna. — Sexto: La administración y dirección de los negocios y actividades societarias y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, los cuales podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa, sucesiva o indistintamente, y en carácter de "gerentes", con las más amplias atribuciones y facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales y las disposiciones de la ley, pudiendo otorgar cuantos instrumentos privados públicos sean necesarios suscribiendo escrituras públicas de compra-venta de inmuebles, constituir o aceptar hipotecas y|o prendas y demás derechos reales, como asimismo fondos de comercio. Se deja constancia que para realizar la compra-venta de inmuebles y la constitución o aceptación de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra o venta de fondos de comercio, será requisito que actúen ambos socios conjuntamente. — Séptimo: Entre las atribuciones y facultades la entidad está la de suscribir toda clase de contratos inclusive de locación, ceder, actuar judicialmente, suscribir letras, pagarés, vales, cheques, endosar, abrir cuentas corrientes y operar con los Bancos, particulares y oficiales, todo conforme a las disposiciones de la ley a las Cartas Orgánicas y Reglamentos respectivos. — Octavo: Los gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas de terceros. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, si las hubiere, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: Anualmente se efectuará un balance general el treinta de junio, y a partir de mil novecientos sesentisiete, el que se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que se haya puesto en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el socio que quedare tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retirare. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios sus herederos o representantes legales o derecho habientes, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal supuesto unificar su representación, o solicitar el reintegro de la cuotas de capital y cuanto corresponda al socio fallecido o incapacitado. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapacitado o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. El socio que quedare se reserva el derecho de aceptar o no el ingreso de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. En caso de no aceptar tal ingreso la sociedad entrará en liquidación. — Duodécimo: Para toda cuestión no prevista en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las que sean subsidiarias.

Toda cuestión será sometida a un solo árbitro, amigable componedor, que se designará de común acuerdo. El fallo que éste pronunciare será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho produce la cosa juzgada, renunciando las partes en forma expresa a toda acción o trámite judicial. Leída que les fue se ratifican y firman ante mí, doy fe. — A. Lenarduzzi. — N. Riabis. Hay un sello. — Ante mí. Jorge Barrio Olivares. Entre líneas: "te edicto". Vale. — Jorge Barrio Olivares (Escribano), Registro Nº 2 de Matanza. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.1º|8-Nº 17.848-v.1º|8|68

LOS CHALCHALEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante. Se hace constar por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.201. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: los señores Juan Carlos Saravia, argentino, viudo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos diecinueve mil quinientos trece, domiciliado en la calle French número dos mil ochocientos diez, Ernesto Cabeza, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y un mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ameghino número setecientos cincuenta, Villa Sarmiento, Haedo; Eduardo Polo Román, argentino, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Azcuénaga número novecientos cincuenta, primer piso "K"; y Ricardo Francisco Figueroa, argentino, soltero, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos setenta mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Billinghurst número mil quinientos sesenta y cinco, quinto piso, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar, vecinos de esta ciudad a excepción del señor Ernesto Cabeza, quien es vecino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, a partir de la fecha la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LOS CHALCHALEROS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y nueve, primer piso oficina ciento siete, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación musical del conjunto folklórico "Los Chalchaleros", como también la representación de artistas, formación y promoción de conjuntos musicales, organización de festivales y toda actividad artística afín, pudiendo también realizar negocios comerciales, inmobiliarios y financieros siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: El socio señor Juan Carlos Saravia: treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Ernesto Cabeza, treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Eduardo Polo Román, diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea diecisiete mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo Francisco Figueroa, diecisiete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea diecisiete mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de formación de la misma con un preaviso de noventa días notificado mediante telegrama colacionado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad como así también la representación legal de la misma será ejercitada indistintamente por los señores socios Saravia y Cabeza quienes dedicarán a la sociedad toda su capacidad, actividad y conocimientos relacionados con el objeto social, no pudiendo intervenir en otras actividades similares a las que desarrolla la sociedad, sin contar con la autorización escrita del resto de los socios. — Los mencionados socios Saravia y Cabeza revestirán el carácter de gerentes que ejercitarán sin limitación alguna, conforme lo establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Saravia y Cabeza, pero en los casos de tratarse de actos de imposición será indispensable la firma conjunta de los dos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por la unanimidad de los socios. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualesquiera de los socios. — Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha que ha sido puesto en conocimiento de los socios no se le formulara observación por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en relación a los capitales aportados, dejándose expresa constancia que no se considerará como ganancia de la sociedad, los importes obtenidos en concepto de regalías que pudi*e* corresponder al conjunto por los discos y tapes grabados o a grabarse en el futuro ya que dichas regalías corresponden y corresponderán por partes iguales a los socios Juan Carlos Saravia y Ernesto Cabeza. Los restantes socios señores Román y Figueroa, con relación a los discos a grabarse percibirán un importe que se fijará de común acuerdo entre los socios, dejándose asentado en el libro de actas que la sociedad se obliga a llevar, las conclusiones que se convengan a este respecto. — En dicho libro también se anotará todo trasunto que haga a la buena marcha de la sociedad y que no esté contemplada en este contrato. — Octava: Dado que el nombre de la sociedad Los Chalchaleros, pertenece en condominio por partes iguales a los señores Juan Carlos Saravia y Ernesto Cabeza, situación que en este acto reconocen y aceptan expresamente los demás socios, la sociedad se liquidará y disolverá, si cualquiera de los dos socios señores Saravia y Cabeza, se incapaciten o retiren de la sociedad, salvo autorización escrita para que la sociedad pueda continuar con el referido nombre social no obstante el retiro de uno de sus dos únicos condominios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar en la sociedad o pedir el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en la proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Décima: No podrán cederse las cuotas sociales salvo consentimiento de los demás componentes, por mayoría de votos en base a sus cuotas sociales y siempre y cuando la cesión se efectúe en beneficio de los integrantes del conjunto Los Chalchaleros. — Para el supuesto de cesión de cuotas, los restantes socios podrán adquirirlas en proporción a los capitales aportados. — Décima Primera: Si los socios deseasen aumentar el capital social, deberán resolverlo en Asamblea Extraordinaria, y una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en proporción a las que ya posee. — Décima Segunda: Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — Las copias de las mismas, suscriptas por cualquiera de los gerentes hará plena fe ante los demás socios y terceros. — Se exigirá una mayoría de capital y votos para la remoción de los gerentes. — Los socios deberán reunirse en asamblea cuando así lo disponga alguno de los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Para la reunión de las asambleas, la convocatoria deberá realizarse por escrito y con cinco días de anticipación en el domicilio constituido por los otros socios especificando en esta comunicación el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sus correlativas del Libro II, Capítulo III, Sección V del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que en este acto se designa en la persona del señor Ramón Anello. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Leída que les es la presente escritura los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí de todo lo cual, doy fe. — J. C. Saravia. — E. Cabeza. — Polo Román. — Ricardo Figueroa. — Está mi sello. — Ante mí: J. A. Kraus. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos uno del Registro doscientos cuarenta y cuatro de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones doscientos noventa y seis mil ochenta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiún días de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Julio A. Kraus. Escribano.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.1º|8-Nº 17.995-v.1º|8|68

PALUMBO Y SCIOLLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Carmen Sciola de Palumbo, libreta cívica Nº 0.150.079; Ricardo Fernando Palumbo, libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.272.885; y Pablo Sciolla, cédula de identidad Nº 2.791.779 expedida por la Policía Federal, domiciliado los dos nombrados en primer término en la calle Juramento Nº 957, departamento E. de la Capital Federal, y el tercero en la calle Catalina de Boyle Nº 178 Villa Piaggio, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "PALUMBO Y SCIOLLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual tendrá por objeto principal el transporte de maquinarias y cualquier otro elemento o cosa. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Juramento Nº 957, departamento E. de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n. de c|l.) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta o integrada por los socios en bienes según inventario realizado el día de la fecha del presente contrato, debidamente suscripto por los componentes de la sociedad, el cual se considera parte integrante del presente. El aludido capital social, es aportado en la siguiente forma: Carmen Sciola de Palumbo: seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n. de c|l.); Ricardo Fernando Palumbo: cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n. de c|l.); y Pablo Sciolla: cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n. de c|l.). Este capital podrá ser ampliado y aumentado cuando el desenvolvimiento de las operaciones así lo requieran, debiéndose previa a la incorporación de nuevos socios, ofrecerse opción a los socios componentes de la sociedad. Esta opción deberá efectuarse en forma indubitada y la contestación de los componentes debe ser expresada en igual forma y por cualquier medio que permita su comprobación en cualquier momento. Para la ampliación del capital social será necesario la conformidad unánime de los socios y, de acuerdo a las disposiciones de Ley. Cada cuota de capital, que es indivisible, representa un voto. — Cuarto: La representación de la sociedad, así como la administración y dirección, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, que a la vez se desempeñarán como gerentes, pero será necesario la firma de dos de los socios como mínimo, para la realización de cualquier acto que signifique obligar a la sociedad o disponer de fondos. Los gerentes, independientemente de su condición de de socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente y cuyo monto se determinara de común acuerdo, y se insertará en el libro de Actas. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios, fianzas, garantías, y otras obligaciones ajenas al giro comercial, ni disponer, ni autorizar a ningún socio, a que efectúe retiros personales sin la conformidad de todos los restantes. — Los gerentes podrán ser removidos del cargo y por lo tanto de la dirección y administración, por simple mayoría de votos de los socios, en caso de comisión de delitos comunes en perjuicio de la sociedad o de terceros, actos de inconducta o incompetencia manifiesta que afecte la marcha de la sociedad. — Los gerentes podrán, a su vez, comprar, vender, hipotecar, alquilar administrar, etc., bienes inmuebles de propiedad de la sociedad. — Quinto: El penúltimo día hábil de cada mes o el día subsiguiente hábil para el supuesto de que aquél fuere feriado, se reunirán los socios para considerar la marcha de la sociedad, labrándose un acta en tal sentido que será firmada por los concurrentes, siendo la presente cláusula suficiente notificación para todo el período que dure la sociedad. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años, renovable automáticamente por igual período, si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario, en cuyo caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, por lo mínimo, a la fecha de vencimiento del contrato o sus sucesivas renovaciones. No obstante ello, la sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo, por voluntad unánime de los socios. — Séptima: El o los socios disidentes, podrán retirarse, debiéndoseles liquidar la parte de capital, beneficios, utilidades, reservas y sueldos que se le adeudaren, conforme al último balance aprobado. La parte que le corresponda, o les corresponda, se les abonará en la forma que determine la cláusula octava. — Octava: En caso de que un socio quiera retirarse, falleciera, fuere interdicto o incapaz permanente, la sociedad no será disuelta, salvo lo expresado en el punto sexto, última parte. El o los socios comprendidos en lo expresado en este punto, o sus herederos, o representantes, sólo tendrán derecho a percibir las sumas que provengan de los conceptos indicados en la cláusula séptima, siendo el sueldo que le o les pudiere corresponder, liquidado hasta el momento en que se produjere alguna de las causales indicadas en este punto, y ese reintegro se efectuará teniendo en cuenta el último balance aprobado, ya sea en forma expresa o tácita, debiendo pagárseles la parte que les corresponda en doce cuotas bimestrales iguales, salvo que los herederos del socio fallecido, curador o representante legal del causante o incapaz, prefieran seguir en la sociedad, percibiendo, en tal caso, única y exclusivamente las utilidades que les puedan corresponder o soportar las pérdidas, sin intervenir en la administración de la sociedad. Si cualquiera de las situaciones previstas precedentemente se produjera antes de que finalice el primer ejercicio, se confeccionará a tal fin un balance general, e inventario, a ese solo efecto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán unificar personería y no tendrán derecho a percibir suma alguna fuera del porcentaje de las utilidades que le pudieren corresponder al socio fallecido, y no intervendrán en la administración de la sociedad, salvo que los demás socios, por unanimidad, así lo dispongan y en cuyo caso solamente, uno de los herederos por sí y en representación de los demás, y|o su representante legal, tendrá facultad para intervenir en la forma que dispongan los otros socios. Igual temperamento se adoptará para el caso de socios interdictos o incapaces, siempre que no manifestaren voluntad de retirarse de la sociedad. — Décima: La sociedad cerrará ejercicio el 31 (treinta y uno) de marzo de cada año, realizando el balance pertinente y, efectuada la reserva del cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades hasta llegar al 10 o|o (diez por ciento) del capital, y las que pudieren establecerse, así como las gratificaciones y amortizaciones; las utilidades o quebrantos se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por cada socio. Practicado el balance, el mismo se hará conocer a cada uno de los socios y diez días hábiles después, salvo opinión en contrario, que se comunicará por telegrama colacionado, se considerará aceptado y aprobado. — Undécima: Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas sociales, ya sea en forma total o parcial, sin la aprobación de los restantes socios y|o sus representantes, a los que se dará preferencia para la

adquisición de ellas. Si un socio quiere retirarse o transferir sus cuotas, deberá avisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo. Si cualesquiera de los socios restantes, o en forma proporcional, la totalidad de ellos; decidieran adquirir las cuotas del socio saliente, el valor de aquéllas, que se determinará conforme lo dispuesto en la cláusula séptima, el pago se efectuará de acuerdo a la cláusula octava. — Décimosegunda: Las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios o liquidadores al tiempo de la disolución, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y un tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercera: La liquidación de la sociedad, resuelta por voluntad de los socios, correrá por cuenta de los gerentes, quienes actuarán como liquidadores. En esta etapa no podrán realizarse nuevas operaciones fuera de las de liquidación en sí. — Décimocuarta: Para todas las cuestiones judiciales o extrajudiciales de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal constituyendo, a esos efectos, como domicilio especial, los indicados al comienzo del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen, ya sean judiciales o no. Bajo las cláusulas que anteceden las partes declaran constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Pablo Sciolla. — Ricardo F. Palumbo. — Carmen Sciolla de Palumbo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.1º|8 Nº 17.860 v.1º|8|68

VESSURI Y BALDRICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 317: Primer Testimonio. Escritura número ciento veinticinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Carlos E. Mugaburu, Escribano Autorizante, comparecen los señores Valentín Baldrich, argentino, casado, de profesión técnico mecánico, domiciliado en San Lorenzo número mil setecientos treinta de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y don Jorge Vessuri, italiano, casado, de profesión técnico mecánico, domiciliado en la calle Asamblea número doscientos ochenta y seis, de Boulogne, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las disposiciones de la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "VESSURI Y BALDRICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de trabajos y servicios de mantenimiento de instalaciones, maquinarias y edificios, como así también la fabricación y comercialización de productos metalúrgicos, pudiendo con tal fin tomar participaciones en sociedades que tengan este objeto y ejercer mandatos y representaciones. La sociedad, podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines sin limitación de ninguna naturaleza que los socios estimen de interés social y siempre que la mayoría así lo resuelva — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná número quinientos ochenta, oficina número catorce de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en máquinas, útiles, instalaciones según balance que forma parte integrante del presente contrato, según inventario inicial en partes iguales. — Quinta: La duración de este contrato será de diez años, la duración de la sociedad es a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente o de la persona que ambos de común acuerdo designen mediante poder por escritura pública. Les está prohibido el uso de la firma social en fianzas, garantías o cualquier otra operación ajena a los fines sociales. — Séptimo: La dirección, representación y administración estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, podrán: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pagos bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos, y demás recaudos y firmar contratos como locadores y locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades necesarias en el orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales o contenciosos administrativos, suscribir o endosar cheques, vales billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal o sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución bancaria o de crédito ya sea oficial o particular. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de créditos con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer ésos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido; la suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de retiro voluntario. — En ninguno de estos casos se considerará valor de llave alguno. — Décima Primera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social en cualquier época. — Décima Segunda: Lo que no hubiera sido previsto en este contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estará a lo que dispone el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia, entre los socios, será resuelta por un árbitro amigable componedor. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes dejan constituida la sociedad "Vessuri y Baldrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es y ratificándose en ella, la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Valentín Baldrich. — Jorge Vessuri. Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Mugaburu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular, al folio trescientos diecisiete del Registro ciento cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vessuri y Baldrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números nueve millones doscientos ocho mil trescientos veintiuno y correlativos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Vessuri. — Vessuri. Todo vale. — Orlando Leonel Espinaco (Escribano).

Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.1º|8 Nº 17.866 v.1º|8|68

GENERAL HORNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Dos. — En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen por una parte los señores don Francisco Babich, argentino, nacido el 6 de enero de 1923, casado en primeras nupcias con doña María Djurdjevic, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.085.572; don José Ortino, italiano, nacido el 28 de setiembre de 1922, casado en primeras nupcias con doña Nélida María Maccio, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.849.190; y don Alfonso Vidal, argentino, nacido el 8 de junio de 1913, casado en primeras nupcias con doña María Elena López, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.076.350, todos domiciliados en la calle Lamadrid número 383, y por la otra don Angel Barros, argentino, casado en primeras nupcias con doña Estefania Salahub, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.200.316, mayor de edad; y don Pablo Salahub, polaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Anastasia Skadnik, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.292.707, estos dos últimos domiciliados en la calle Pinto número 3785, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Babich, Ortino y Vidal dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores Barros y Salahub las siete mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional, cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "GENERAL HORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: dos mil trescientas treinta y tres cuotas el señor Babich; dos mil trescientas treinta y tres cuotas el señor Ortino, y dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas el señor Vidal. — Yo, el escribano autorizante, hago constar de que la citada sociedad ha sido constituida por ante mí, y con fecha de hoy al folio 163, del corriente protocolo y Registro a mi cargo, hallándose aún pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Y los señores Babich, Ortino y Vidal continúan diciendo: Que efectúan la presente venta, cesión y transferencia a favor de los señores Barros y Salahub por el precio total y convenido de siete millones de pesos moneda nacional, la que será abonada de la siguiente manera: la suma de dos millones de pesos de igual moneda el 22 de agosto próximo; la cantidad de un millón ochocientos tres mil setecientos diez pesos moneda nacional, en diez cuotas iguales y consecutivas de ciento ochenta mil trescientos setenta y un pesos, con vencimientos mensuales a partir del 22 de setiembre próximo; la cantidad de tres millones ochenta y cuatro mil ochenta y un pesos moneda nacional, en once cuotas iguales y consecutivas de doscientos ochenta mil trescientos setenta y un pesos nacionales, con vencimientos mensuales a partir del 22 de julio de 1968; y la cantidad de ciento doce mil doscientos treinta y un pesos moneda nacional, con vencimiento el 22 de junio de 1969. Hace constar expresamente que en garantía del fiel cumplimiento en el pago de las cuotas adeudadas los cesionarios han suscripto y entregado a los cedentes, pagarés hasta cubrir las sumas indicadas, efectuándose a pedido de los cedentes un desdoblamiento de los citados pagarés a efecto de facilitar su distribución entre estos últimos. — Las partes hacen constar que en caso de falta de pago de alguna cuota de amortización los cesionarios deberán abonar sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Si la mora fuese de más de tres cuotas se tendrá por caduco el plazo convenido y podrá exigirse el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación vencida; a los efectos de la aplicación de la mora se deja establecido que la misma se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento y falta de pago de tres cualesquiera de las cuotas y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna que la determine. — Para todos los efectos legales y judiciales emergentes de la presente cesión y transferencia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo a tales efectos domicilios especiales en los al principio indicados. — Los cesionarios manifiestan su más completa aceptación con esta cesión otorgada a su favor, tomando en este acto posesión material de lo que por el presente contrato se le cede y transfiere. — Leída que les es la presente, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Francisco Babich. — Jorge Ortino. — Alfonso Vidal. — Angel Barros. — Pablo Salahub. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Carbone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número ciento setenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete, de Lomas de Zamora, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del seis millones cuatrocientos sesenta mil cien al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Nélida; Salahub: personas; transfieren; se; preindicadas. — Entre líneas: constar, vale. — O. A. Carbone, Escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.1º|8 Nº 17.907 v.1º|8|68

URANTAME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante; se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Sabas Uranga, argentino, casado, con domicilio en la calle Ambrosio Olmos número mil doscientos doce, segundo piso, departamento "D", de esta Capital con cédula de identidad número: un millón seiscientos cuarenta y seis mil, trescientos noventa y cinco; don Oscar Héctor Lafuente, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número trescientos siete de esta Capital, con cédula de identidad número: tres millones, novecientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis; don Jaime Schwartz, argentino, casado, con domicilio en la calle Yatay número setecientos ochenta y siete de esta Capital y cédula de identidad número: cinco millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; don Cirilo Feliciano Huerta, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil setecientos uno de esta Capital, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres; don Norberto Uranga, soltero, argentino, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu, número mil cua-

trocientos treinta y ocho, con cédula de identidad número tres millones, cuatrocientos once mil cuatrocientos nueve, de esta Capital; don Romeo Pellegrini, argentino, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca número ochocientos cuarenta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número doscientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cinco; don Antonio Lojo Romero, español, soltero, domiciliado en la calle Quintana número quinientos ochenta y tres de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y dos; don Esteban Ambrosio Lobo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Paúl Grouzzau número mil quinientos treintiséis, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número cinco millones quinientos dieciséis mil seiscientos veintiocho; don Ricardo Godoy, argentino, casado, con domicilio en la calle Anchorena número trescientos ochenta y siete, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; doña Clara Perkal de Schwartz, argentina, casada, domiciliada en la calle Yatay número setecientos ochenta y siete de esta Capital, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco; doña Ibis Carreras, argentina, soltera, domiciliada en la calle Arenales número tres mil ochenta y cinco, segundo piso, departamento "B", con cédula de identidad número dos millones, ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y dos, de esta Capital; doña María Elena Pérez Daneri, argentina, soltera, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, tercer piso, departamento diecisiete, con cédula de identidad número tres millones trescientos veinticinco mil ochocientos dieciséis de esta Capital y don Alberto Manuel Tirigall, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número mil ochocientos diez, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y un mil novecientos diez, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "URANTAME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle México, número mil ochocientos sesenta y tres, de esta Capital, pudiendo establecer de común acuerdo entre los socios, las agencias y sucursales, que consideren necesarias o convenientes en todo el territorio nacional de la República Argentina. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, debiendo considerarse como fecha de iniciación de la misma el día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando firmes y válidas todas las operaciones hechas hasta el momento de la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el ejercicio del comercio en el ramo de Restaurante, Bar, Casa de Comidas. Para el desempeño de sus fines la sociedad podrá realizar: a) Todas las operaciones comerciales, civiles, etc., y actos jurídicos y contratos de toda índole que fueran necesarios y convenientes para la mejor realización de los fines de la sociedad y cumplimiento del objeto social. b) Comprar, vender, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma, dar y tomar en arrendamiento o en locación toda clase de muebles e inmuebles, dar y recibir créditos, derechos, acciones, títulos, dar representaciones. c) Inscribir y registrar marcas de comercio. d) Dar y tomar en préstamo dinero de particulares o Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, particular u oficial, sus agencias y sucursales, argentino o extranjero, de acuerdo a las leyes y reglamentos que los origine, ya sea con garantía real o prendaria o de cualquier otra naturaleza. e) Otorgar poderes generales o especiales para la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la sociedad y revocarlos. Queda establecido que las facultades antes mencionadas son meramente enumerativas y no limitativas de las que legalmente puede realizar la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doce Millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000), dividido en cuarenta cuotas sociales de Trescientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) cada una, correspondiendo un voto por cada cuota social, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Sabas Uranga, integra cinco cuotas por un total de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000); Don Oscar Héctor Lafuente, integra dos cuotas por un total de seiscientos mil pesos (m$n. 600.000); Don Jaime Schwartz integra cuatro cuotas por un total de un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000), Don Cirilo Feliciano Huerta, integra tres cuotas por un total de novecientos mil pesos (m$n. 900.000), Don Norberto Uranga, integra seis cuotas por un total de un millón ochocientos mil pesos (m$n. 1.800.000), Don Romeo Pellegrini, integra dos cuotas por un total de seiscientos mil pesos (m$n. 600.00), Don Antonio Lojo Romero, integra cinco cuotas por un total de un millón quinientos mil pesos (m$n. 1.500.000), Don Esteban Ambrosio Lobo, integra una cuota por un total de trescientos mil pesos (m$n. 300.000), Don Ricardo Godoy, integra cuatro cuotas por un total de un millón doscientos mil pesos (m$n. 1.200.000), Doña Clara Perkal de Schwartz, integra tres cuotas por un total de novecientos mil pesos (m$n. 900.000), Doña Ibis Carreras, integra una cuota de trescientos mil pesos (m$n. 300.000), Doña María Elena Pérez Daneri, integra tres cuotas por un importe de novecientos mil pesos (m$n. 900.000) y Don Alberto Manuel Tirigall, integra una cuota por un total de trescientos mil pesos (m$n. 300.000), quedando el capital totalmente integrado y compuesto por muebles, maquinarias, instalaciones y mercaderías, según balance inventario, detallado por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por la gerencia, compuesta por un socio gerente y dos socios subgerentes. Quedan designados en este acto el señor Don Sabas Uranga como gerente y los señores Don Jaime Schwartz y Don Antonio Lojo Romero, como subgerentes, los cuales quedan ampliamente facultados para llevar a término todos los actos mencionados en la cláusula tercera. La firma de todos los cheques, pagarés, letras y demás papeles de comercio, estará a cargo del gerente conjuntamente con la de uno cualquiera de los dos subgerentes. — Sexta: La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. No podrá asimismo disponer de los bienes muebles e inmuebles, Fondo de Comercio, marca o Designación Comercial, requiriéndose en estos casos el voto de las dos terceras partes para poder hacerlo. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los socios restantes. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes proporcionales al capital aportado o a las cuotas sociales. No podrá distribuirse utilidad sin haber hecho reserva del 5 % para el Fondo de Reserva que señala la Ley y 5 % para las reservas que eventualmente se resolviesen constituir. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin la expresa conformidad de la mayoría de votos. En caso de que un socio por cualquier razón deseare efectuar la venta de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a los restantes socios en forma fehaciente y dará a ellos la opción de compra en iguales condiciones y precio que las que pudiera obtener de un tercero. Si los socios restantes deciden no adquirir esa o esas cuotas sociales podrán autorizar la cesión de dichas cuotas a otro tercero, a condición de que se tratare de una persona de moral y buenas costumbres. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula octava y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes proporcionales a las cuotas sociales aportadas. — Décimo Tercera: Los socios que desempeñen funciones en la sociedad, percibirán mensualmente un sueldo a fijase oportunamente con cargo a Gastos Generales. — Décimo Cuarta: Toda duda o divergencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por todos los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado. Sobre raspado: Olmo, cuarenta, Capital, número, Provincia, número, quinientos, identidad, fija, retrotraen, contrato, ramo, tanto, meramente, millón, Mercaderías, contrato, gerente, el, restantes, socios, señalada, segunda, partes. Vale. — S. Uranga. — O. H. Lafuente; J. Schwartz; G. F. Huerta; N. Uranga; R. Pellegrini; A. Lojo Romero; E. A. Lobo; R. Godoy; G. Perkal de Schwartz; I. Carreras; M. E. Pérez Daneri; A. M. Tirigall. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.1º|8-Nº 17.858-v.1º|8|68

FRANK PROMOCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.153. Primer Testimonio. Escritura número Setecientos cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argnetina, a veinticuatro días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: Doña Esther Frankel de Reznik, argentina, viuda, con cédula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y siete domiciliada en la calle Arroyo número ochocientos cuarenta y siete, segundo piso; don César Frankel argentino. casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos sesenta y nueve; y doña Dora Beatriz Pomerans de Amar, argentina, viuda. con cédula de Identidad número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinte y dos, domiciliada en la calle Caseros número cuatrocientos sesenta y nueve; todos vecinos de la Capital Federal, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles. de mi conocimiento. doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRANK PROMOCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en la calle Caseros número cuatrocientos sesenta y nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces estimen conveniente, establecer sucursales, agencias u oficinas. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será: Promociones artísticas, turísticas. culturales, industriales y comerciales de carácter nacional e internacional, publicidad en general y toda otra actividad comercial, industrial y financiera, inclusive importación y exportación, pudiendo además dedicarse a otra actividad comercial o industrial licita. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando prorrogado en forma indefinida por otros tantos periodos iguales de no mediar para lo contrario voluntad expresa de alguno de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. dividido en mil cuotas de mil pesos cada una suscripto e integrado por partes iguales entre los socios según inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la misma estará a cargo del socio señor César Frankel, revistiendo el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social para tramitar operaciones bancarias, del giro de la sociedad, girar, descontar, pagar, cobrar, endosar, negociar y avalar pagarés, vales, cheques, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio; vender, permutar, hipotecar, prendar o de cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes tomar dinero prestado en compañías particulares, Bancos Oficiales y particulares, incluso los de la Nación Argentina y demás instituciones de crédito oficial. mixto o particular, del país o del extranjero, conferir y revocar poderes, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos y representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y administraciones nacionales, provinciales, municipales, del país y del extranjero, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros, salvo aquellos casos en que la sociedad tenga intereses propios. — Sexta: Los sueldos de los socios o quienes los representen ante la sociedad con el cargo de gerente se imputará a la Cuenta Gastos Generales y dejando constancia en el libro de actas de la sociedad "ad-referendum" de la Asamblea. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, que deberá ser aprobado por los socios o sus representantes legales. — Octava: Las utilidades o las pérdidas si las hubiere se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. En el caso de utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento de las mismas para el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se registrarán todas las novedades y determinaciones importantes de la sociedad, que se tomen. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán: a) continuar en la sociedad con los representantes herederos, unificando representación del socio premuerto o incapacitado; b) abonar a los herederos el capital y cuanto corresponda al socio premuerto o incapacitado. de acuerdo al balance que se practicará en la fecha del fallecimiento o incapacidad, debiendo abonarse en doce cuotas mensuales, a partir de los tres meses de dicha fecha. con un interes anual del ocho por ciento anual. — Undécima: Ninguno de los socios podrán transferir sus cuotas a terceros o a extraños, salvo autorización expresa de los socios restantes quienes, en igualdad de condiciones tendrán prioridad para su adquisición. — Duodécima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellos que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas. debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y dividir el sueldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios. estos quedan facultados para nombrar arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio, con facultad de designar un tercero y cuyo fallo en caso de no ser aceptado por ninguno de los socios, se elevarán las actuaciones a la justicia competente del lugar. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman de conformidad. en la forma que habitualmente acostumbran hacerlo ante mi, doy fe. Esther F. de Reznik. — César Frankel. — Dora B. Pomerans de Amar. — Hay un sello. Ante mí: A. Levin: — Concuerda con su matriz que paso al folio dos mil ciento cincuenta y tres del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad Interesada: expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados: A cero cero nueve millones sesentiun mil sesenta y uno. A cero cero nueve millones doscientos veinte y nueve mil quinientos uno, y el presente su correlativo número: A cero cero nueve millones doscientos veinte y nueve mil quinientos dos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en cuatro fojas simples las que sello y firmo en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo: A. Levin. Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600. — eº1º|8 Nº 17.880 v.1º|8|68

ROSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número setecientos siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Luis Rosa, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula, número cuatro millones trescientos catorce mil novecientos cuarenta y cinco; y doña Delia Elvira Rosa, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica matrícula número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos

treinta y ocho, ambos domiciliados legalmente para este acto en la calle Pacheco número dos mil ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos y actuales integrantes de la Sociedad en Comandita por Acciones, con sede legal en esta Ciudad, calle Pacheco número dos mil ciento cuarenta y dos, denominada "Rosa y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida entre los comparecientes por escritura otorgada con fecha treinta de mayo se mil novecientos seseata y siete, ante el Escribano de esta Ciudad, don J. E. Martínez Santana, al folio dos mil cuatrocientos treinta, del Registro número doscientos sesenta, de su adscripción: inscripta en su testimonio, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos noventa y uno, al folio trescientos ocho, del Libro doscientos cuarenta y dos, de Contratos Públicos, doy fe. Testimonio de dicho Contrato Social, se tiene de manifiesto para este acto, y por no haber pasado en el Registro a mi cargo, se agrega fotocopia del mismo, debidamente autenticada, por cabeza de la presente escritura, doy fe. — Que, del mencionado Contrato Social, surge que la Sociedad se constituyó por el término de diez años, a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. Que el Capital Social se fijó en la suma de un millón de pesos moneda nacional, de los cuales cien mil pesos moneda nacional, fueron integrados por el socio solidario señor Jorge Luis Rosa, y novecientos mil pesos moneda nacional, por los socios comanditarios, representados por novecientas acciones ordinarias, de un mil pesos moneda nacional, cada una, al portador y transmisibles. — Continúan diciendo los comparecientes: Que concurren a este acto, el señor Jorge Luis Rosa como único socio solidario y la señora Delia Elvira Rosa, como gestor de la totalidad de los socios comanditarios, a cuyo fin exhibe la totalidad del paquete accionaio, representado, en consecuencia, la totalidad del capital social, tanto colectivo como comanditario; y en tal virtud de mutuo acuerdo han resuelto transformar la Sociedad en Comandita por Acciones, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto proseguir con el giro de los negocios sociales, y en consecuencia, en lo sucesivo, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pacheco número dos mil ciento cuarenta y dos, sin perjuicio de poder trasladarlo y/o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación de vinagre de alcohol, sin perjuicio de poder realizar además todos los actos generales y corrientes que la ley admite en el ejercicio del comercio; explotación de toda clase de productos, desde la fabricación de materias primas hasta la terminación total de los productos elaborados, sus complementarios y afines, así como también toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las mismas, en especial, la fabricación de toda clase de vinagres; y b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, semovientes, productos elaborados o semielaborados en general, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, sin perjuicio de poder realizar todas y cuantas más operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Jorge Luis Rosa, seiscientas cuotas, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional y doña Delia Elvira Rosa, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, e integradas en bienes que surgen del Balance que por separado se suscribe por los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Jorge Luis Rosa, quien para obligar a la Sociedad deberá usar su firma personal, precedida del sello de la razón social — Sexta: El gerente está facultado para realizar todos los actos corrientes de administración, incluso actuar en nombre de la Sociedad, aun en aquellos casos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y ochocientos treinta y nueve del Código Civil, e incisos uno al cuatro, siete al trece y quince, dieciséis y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del mismo Código, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que exigen poderes especiales, sirviendo el presente de suficiente mandato. Podrá actuar en nombre de la Sociedad, ante las Instituciones Bancarias y de crédito, incluso en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y ante los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, sucursales y agencias. Asimismo podrá representar a la Sociedad ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales o provinciales, Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Economía y Trabajo, Ministerio de Defensa y Ministerio de Bienestar Social, y sus respectivas secretarías de estado, así como ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones de esta República, y practicar toda clase de gestiones en todo lo relativo a dichas reparticiones públicas, pudiendo al efecto presentar escritos, planillas, solicitudes, planos, pedir la aprobación de obras y de modificaciones, certificados parciales y finales, abonar toda clase de impuestos y derechos, hacer reclamos, solicitar devoluciones y exoneraciones de multas, percibir, dar recibos, otorgar y firmar los recaudos que se exigieran, notificarse y apelar de resoluciones, hacer denuncias, iniciar los expedientes respectivos, siguiendo sus trámites hasta su terminación. Podrá igualmente suscribir sin limitaciones, toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enunciaciones que anteceden no son limitativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo por lo tanto realizar todos los actos que considere convenientes para la Sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en operaciones ajenas al giro social, ni en provecho particular. — Séptima: El ejercicio anual de la Sociedad cerrará el día treinta de junio de cada año, practicándose, asimismo, el Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Balance General, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pidiera fundadamente que se practique en un momento dado para conocer el estado de las operaciones sociales. — Octava: Las ganancias se imputarán a los socios en la proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno de los socios, el socio supérstite podrá convenir con los representantes legales del causante la continuación de la Sociedad, debiendo éstos últimos unificar su representación: en caso contrario, la Sociedad abonará a los herederos el haber del causante, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés. — Décima: Para la aplicación de la disolución social, por imperio de la cláusula segunda, o durante su vigencia, por voluntad unánime de los socios, se establece que no cualquiera de ellos podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo Social. — Décima Primera: Las divergencias entre los socios serán resueltas privadamente por árbitros, designados por cada una de las partes divergentes, quienes previamente designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: El socio que deseare retirarse de la Sociedad, antes de su vencimiento, deberá preavisar a su consocio en forma fehaciente y al domicilio legal de la Sociedad, con una antelación no menor de noventa días, y en tal supuesto, se le abonará su parte en veinticuatro cuotas mensuales sucesivas e iguales, con más el interés bancario que rija a la fecha de su retiro. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la expresa conformidad de su consocio, quien tendrá prioridad para adquirirlas, debiendo en tal supuesto especificar precio y condiciones de pago y si manifestare su voluntad de no adquirirlas, podrá cederlas a una sola persona extraña a la Sociedad. — Décima Tercera: Para los casos no previstos en el presente contrato, se regirá por las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden: los comparecientes dejan formalizado el Contrato Social de "Rosa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. Jorge L. Rosa. — Delia E. Rosa. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil sesenta y cinco, del Registro nmero ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Rosa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del cero cero, nueve millones, quinientos siete mil ochocientos diez al cero cero nueve millones quinientos siete mil ochocientos doce y el presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. Sobrerraspado: y — cualquier — elaborados — resueltas — previamente, del — del — mes — novecientos. Vale. — Entre líneas: sociales — Vale. Firmado. Jorge A. Sanguinetti, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.1º|8 Nº 17.924 v.1º|8|68.

LAS DELICIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez óacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Alberto Salvador Hazan, Salomón Bencuya y Alber Sigura, en calidad de únicos componentes de LAS DELICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, número setecientos cuarenta y ocho, folio trescientos cincuenta y cinco del libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Juzgado el veintiocho de f brero de mil novecientos sesenta y uno, número trescientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa, libro treinta y nueve, y el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, número mil novecientos treinta y nueve, folio trescientos noventa y ocho del libro cuarenta y seis; presente también en este acto el señor Moisés Czaiczyniecki, domiciliado en Córdoba tres mil cuatrocientos noventa y seis, octavo, Capital Federal, de estado civil casado, argentino naturalizado, mayor de edad y hábil para ejercer el comercio, resuelven y convienen de común acuerdo: Primero: Incorporar en calidad de socio de la presente sociedad, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete al señor Moisés Czaiczyniecki, el que suscribe e integra totalmente en bienes mil seiscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una que representan la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; surge la inscripción e integración de los balances que debidamente certificados por contador público nacional cuya firma está legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que forman parte del presente. — Segundo: Resuelven todos los suscriptos prorrogar la duración de la sociedad cuya vigencia estaba establecida hasta el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de diez años contados desde el primero de diciembre de mil novecien sesenta y ocho; sin perjuicio del término de duración de la sociedad así convenido, resuelven los suscriptos que transcurrido el primer ejercicio a contar del que se inicia el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, cualquiera de los socios, con preaviso fehaciente dado a los demás con una anticipación no menor de seis meses, podrá solicitar su retiro de la sociedad; en tal caso se practicará a la fecha del vencimiento del preaviso un balance general de los negocios sociales, sobre la base de valores actualizados a ese momento y la parte que resulte en favor del saliente será abonada al mismo en forma a convenir en esa oportunidad, pero debiéndose abonar no menos del cincuenta por ciento al contado y el saldo a veinticuatro meses documentado con pagarés con más interés bancario; ello salvo que los socios restantes no resuelvan adquirir las cuotas del saliente o no haya acuerdo sobre la forma de pago. — Si así sucediere se procederá a liquidar la sociedad en forma total, pudiéndose obrar según la cláusula catorce del contrato del dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Tres: A partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: el señor Czaiczyniecki el treinta por ciento, el señor Bencuya el treinta por ciento; el señor Sigura el veinticinco por ciento y el señor Hazan el quince por ciento. — Cuarto: Cada ejercicio anual se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Quinto: Con motivo de lo expuesto en el presente, el capital social asciende a cinco millones doscientos mil pesos. — Sexto: Se sustituye integramente la cláusula trece del contrato del dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete por la siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, que actuarán con personería unificada, hasta el cierre del ejercicio anual en que se produzca el hecho; el representante legal del fallecido o incapacitado percibirá en tal carácter, las utilidades que hubieran correspondido a aquél durante dicho ejercicio en la proporción establecida en este contrato. — Dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio aludido los socios sobrevivientes deberán decidir: a) si continuarán en la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado, en condiciones que deberán convenir con éstos respectos de la distribución de utilidades o pérdidas; b) o podrán optar los sobrevivientes en adquirir la parte del fallecido o incapacitado a valores que se tomarán de balances actualizados a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — De no lograrse entendimiento respecto de las dos situaciones expuestas, se procederá a disolver y liquidar la sociedad. — Séptimo: Se sustituye la cláusula quince del contrato social del dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete por la siguiente: En cualquier caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, la disolución y liquidación de la sociedad y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por árbitros arbitradores amigables componedores, que serán designados uno por cada parte en discordia; los componedores designarán un tercero que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia fallará según su criterio, siendo tal fallo inapelable y no sujeto a recurso alguno y obligatorio para todas las partes. — Octavo: Todos los suscriptos tienen el cargo de gerentes de la sociedad y para obligar a la misma se requiere la fi na de cualquiera de dos de ellos con el aditamento del sello que consigne la razón social adoptada. — Noveno: Quedan vigentes y con pleno valor legal todas las cláusulas de los contratos mencionados al comienzo del presente que no hayan sido objeto de expresa modificación en este acto, o que no se contradigan entre sí con el presente. — Conformes las partes, suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alberto Salvador Hazan. — Salomón Bencuya. — Alberto Sigura. — Moisés Czaiczyniecki.

Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.1º|8-Nº 17.867-v.1º|8|68

ALVAREZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Antonio Alvarez, español, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta, primer piso, departamento "E", de la Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal y don Serafín Alvarez Salgüero, español, casado en primeras nupcias con doña Filomena Tubio, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrazábal número tres mil trescientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, Cédula de Identidad número seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y dos, expedida por la Policía Federal,

en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Alvarez Hnc." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de marzo de 1967, bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio ciento catorce, del libro sesenta y cuatro de Contratos Privados, convienen en transformar la Sociedad, de "Sociedad Colectiva" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "ALVAREZ HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continúa todas las operaciones de la Sociedad "Alvarez Hnos., Sociedad Colectiva" a partir del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, fecha del último balance e inventario general practicado por la misma y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tiene el mismo objeto que la colectiva y, en consecuencia, se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de peluquería, cigarrería y a la reparación y venta de paraguas y sus afines, utilizando a tales efectos el local de Avenida Pueyrredón número novecientos noventa, de la Capital Federal, donde queda constituido el domicilio legal. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. —

Tercera: La duración de la Sociedad es de diez años a contar del treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacio al de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en si- guiente forma: Antonio Alvarez, cuatrocientas cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Serafín Alvarez Salguero, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del balance general e inventario realizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, firmado por los dos socios y debidamente certificado por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: Las cuotas sociales son intransferibles a terceros, salvo acuerdo de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de cada socio en la administración de los negocios sociales, el socio Antonio Alvarez, en su carácter de gerente tendrá a su cargo la administración de la sociedad, pudiendo representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El gerente independientemente de su condición de socio, podrá gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo con el otro socio y se insertará en el Libro de Actas. —

Octava: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios lí uidos obtenidos, previa dedución del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Décima: La Sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En el caso c) el socio restante podrá optar por liquidar la sociedad o continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Undécima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradore amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno de la Capital. — Decimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento: Antonio Alvarez. — Serafín Alvarez Salguero.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.1º|8 Nº 17.931 v.1º|8|68

CORONADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número de la Escritura: Mil Quinientos Setenta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante, comparecen los señores don Celestino Estanislao Ordóñez Ballario, casado, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Azcuénaga número dos mil diez y seis, y don Teodoro Lorenzo Ratto, casado, argentino, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Cánning número mil doscientos veintiuno, tercer piso, departamento "D", ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre don Celestino Estanislao Ordóñez Ballario y don Teodoro Lorenzo Ratto, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará bajo la denominación de "CORONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga número dos mil diez y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, cuantas veces se estime necesario, así como instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de negocio de locación y sublocación de inmuebles y realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo con respecto a los mismos, constituir, aceptar o transferir toda clase de derechos reales. Para el cumplimiento de su objeto tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en Cinco Años, contados a partir de la fecha: sin embargo, después de transcurridos los dos primeros ejercicios cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo conocer su decisión al otro socio por telegrama colacionado, remitido con seis meses de anticipación por lo menos, procediéndose entonces conforme a lo que se dispone en la cláusula novena de este contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Celestino Estanislao Ordóñez Ballario, suscribe cuarenta y siete cuotas capital o sea Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y don Teodoro Lorenzo Ratto, suscribe tres cuotas capital o sea Tres mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las respectivas suscripciones. El saldo deberán integrarlo, en dinero efectivo, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. — Quinta: Cada cuotas-capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse a terceros. Sexta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social tantas veces como sea necesario. — Las decisiones para ser válidas requerirán una mayoría no inferior al cincuenta por ciento de los votos existentes en la sociedad. Para que las reuniones sean válidas los socios deberán ser citados en forma fehaciente con una antelación no inferior a cinco días al de la reunión. — Séptima: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente designándose a ese fin al socio don Teodoro Lorenzo Ratto, quien, para la realización de los fines sociales, tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas conjuntas del gerente y del socio señor Celestino Estanislao Ordóñez Ballario, para comprar, vender o de cualquier otra manera adquirir o enajenar bienes inmuebles, gravarlos para firmar escrituras, otorgar poderes, para el libramiento de cheques y pagarés, para prestar o tomar dinero prestado y para la firma de contratos u otros documentos que originen o impliquen obligaciones para la sociedad. El gerente firmará con su firma personal debajo de la denominación adoptada. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros. Por resolución adoptada por más del cincuenta por ciento del capital social el gerente podrá ser removido sin expresión de causa y cesará en sus funciones a las veinticuatro horas de ser fehacientemente notificado de la decisión. En el mismo acto en que se resuelva la remoción del gerente, por mayoría de más del cincuenta por ciento del capital social se procederá a designar un nuevo gerente. — Octava: El gerente percibirá para gastos de representación y viáticos la suma de treinta mil pesos moneda nacional por mes o la parte proporcional por cada día que ejerza su función. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la ley. El saldo se distribuirá entre los socios así: el tres por ciento para el socio don Teodoro Lorenzo Ratto y el remanente para el socio don Celestino Estanislao Ordóñez Ballario y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: Si uno de los socios haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula tercera manifestase su decisión de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado para su duración, el otro socio podrá optar por disolver la sociedad, o bien por continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso el haber del socio saliente, quedará determinado por un balance especial que se practicará, al día fijado para su retiro y se le abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, pagadera la primera de ellas a los noventa días del día de su retiro, con más el interés del quince por ciento anual, pagadero junto con cada cuota y sobre saldos deudores. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios. — En caso de ocurrir uno de estos eventos, el otro socio podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos del prefallecido, quienes deberán unificar la representación o, en su caso, incorporar al representante del incapacitado; b) Podrá disolver la sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato su liquidación o disolución será resuelta por un arbitrador que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona en quien éste delegue su mandato siendo su fallo inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Coronado, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, que doy fe. — Celestino Ordóñez. — Teodoro Ratto. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro número trescientos siete del que es titular el escribano don Pedro Saúl Briones y adscriptos los Escribanos Alfredo Luis Giugale y Florencio Julio Sánchez, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de Actuación Notarial, Serie "A", números nueve millones noventa y cinco mil setenta y cuatro: nueve millones noventa y cinco mil noventa y ocho y el presente que sello y firmo, en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: directa, suma, socios, reunión, setenta y cuatro. Vale. — Fdo: Alfredo L. Giugale, escribano.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400 e. 1º8 Nº 17.982 v. 1º8|68

JAMONIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Héctor Alvarez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Montiel Nº 727; Arcadio Silverio Pío Mir, argentino, casado, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 4444 y Víctor Luis Varin, argentino, soltero, con domicilio en la calle Espinosa Nº 2274, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La duración de este contrato será de 10 años a contar desde el día 1º de abril del año 1968 a cuya fecha se retrotraen los efecto del presente. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento con aviso previo de 90 días. — Segunda: A partir de la fecha mencionada en la cláusula primera queda constituida entre dichos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "JAMONIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etc. que se encuentre, ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero; recibir y dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc.; negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales: pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, etc. fueren necesarios para cumplir con sus fines. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Espinosa Nº 1811, pudiendo ser cambiado por resolución de los socios. — La Sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 1.020.000) dividido en un mil veinte cuotas (1.020 cuotas) de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea trescientos cuarenta (340) cuotas a cada uno. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. —

En estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Jamonique, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. —

La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esta gestión resultara un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales lo acon-

seje, sin limitación alguna. — Octava: Anualmente, el 31 de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Noveno: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas soc' les. — Décima: Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de Actas, firmado por todos los socios o sus representantes. — Décima Primera: Se deja especialmente establecido que los socios ; gerentes conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad, sea en su propio nombre o en el de terceros. — Décima Segunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente con relación a terceros en igualdad de condiciones para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Tercera: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad, por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución: 2º El activo será estimado por su valor de libros cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social y será abonado en el caso de retiro o retiros de socios en ocho (8) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta (30) días de la fecha de su retiro. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponde por capital y utilidades, de acuerdo a la cláusula novena, agregado o restado del saldo de su cuenta particular. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto y será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, siendo exigible la primera de ellas a los cuarenta y cinco días del balance practicado. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio, establecidas al respecto. — Décima Quinta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Sexta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Décima Séptima: De conformidad y bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobrerraspado: cuarenta, buena, días, sucesores. Vale. — Fdo.: H. Alvarez. — Víctor L. Varin. — Arcadio S. P. Mir. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los Sres. Héctor Alvarez, Arcadio Silverio Pío Mir y Víctor Luis Varin. — Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Fdo.: Francisco J. Oliver. — Hay un sello: Francisco J. Oliver - Escribano público.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.200.— e.1º|8 Nº 18.050 v.1º|8|68

TOMAS JANOUSEK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores don Tomás Janousek, de nacionalidad checoslovaco, casado en primeras nupcias con doña Adela Valenta, con domicilio en Cervantes 2046, Capital Federal, y Cédula de Identidad número 893.995, expedida por la Policía Federal; don René Antonio Janousek, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Graciela Cirigliano, con domicilio en Cervantes 2046, Capital Federal, y Cédula de Identidad Nº 3.900.397, expedida por la Policía Federal; don Carlos Janousek, de nacionalidad argentino, casado, en primeras nupcias con doña Nora Cristina Cimalando, con domicilio en Cervantes 2046, Cap. Fed., y Cédula de Identidad Nº 5.006.433, expedida por la Policía Federal ; don Tomás Janousek (h), de nacionalidad argentino, soltero, con domicilio en Cervantes 2046, Capital Federal y Cédula de Identidad Nº 5.006.428, expedida por la Policía Federal, todos mayores y hábiles, convienen en suscribir con retroactividad a 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y siete inclusive el presente contrato modificatorio y de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: Los señores don Tomás Janousek y René Antonio Janousek en sus respectivos caracteres de únicos componentes de "TOMAS JANOUSEK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (fundada inicialmente el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con retroactividad al dos de enero del mismo año y con la denominación de "Cherubin, Janousek y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el tres de enero de mil novecientos cincuenta bajo número veintidós, folio doscientos diez y siete, libro dieciocho de S. R. L.; con contrato de prolongación de vigencia suscripto el catorce de julio de mil novecientos sesenta e inscripto en el antes mencionado Registro el ocho de agosto del mismo año bajo número setecientos noventa y uno al folio doscientos treinta y cuatro del libro treinta y nueve de contratos de S. S. R. L.; y con contrato de cesión de cuotas suscripto el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta e inscripto en aquel Registro el doce de setiembre del mismo año bajo número dos mil ochocientos treinta y uno al folio doscientos catorce del libro cuarenta de Contratos de S. S. R. L. y con contrato modificatorio de cesión de cuotas del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo número novecientos veinte, al folio sesentiocho del libro cuarenta y uno de S. S. R. L.); resuelven modificar la cláusula tercera del contrato de la aludida sociedad, con retroactividad a la fecha arriba señalada, a los efectos de dejar establecido lo siguiente: "La duración de la sociedad queda prorrogada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo prorrogarse con cumplimiento de las formalidades de estilo". — Segunda: Sin perjuicio de la modificación contractual que precedentemente acuerdan los señores Tomás Janousek y René Antonio Janousek, en este mismo acto y con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete inclusive, resuelven desvincularse irrevocablemente de la referida sociedad, transfiriendo, con activo y pasivo total, todas las cuotas de capital que poseen en la misma, a favor respectivamente de Tomás Janousek (h) y Carlos Janousek, quienes aceptan a plena conformidad dicha operación, poniendo de manifiesto que el precio fijado para tales cesiones asciende en conjunto a la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que antes de ahora y en dinero efectivo han entregado a los cedentes, en virtud de lo cual los mismos otorgan la más eficaz carta de pago. — Tercera: Con motivo de las cesiones de cuotas que ahora se verifican en forma definitiva e irrevocable, las seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que componen el capital de la sociedad son de propiedad de los señores don Tomás Janousek (h) y don Carlos Janousek en la siguiente proporción: Trescientas veinticinco cuotas por valor nominal de treinta y dos mil quinientos pesos para el primero y trescientos veinticinco cuotas por valor nominal de treinta y dos mil quinientos pesos para el segundo de los nombrados. — Cuarta: Estos por su parte, y sin perjuicio de la modificación contractual arriba verificada, resuelven de común acuerdo dejar expresamente establecido que la gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor don Tomás Janousek (h), quien ejercerá la representación legal de la sociedad con uso exclusivo de la firma social, teniendo a su cargo la administración de la sociedad en todos sus alcances. — Quinta: Quedan subsistentes todas las disposiciones contractuales que no resulten expresamente modificadas en este acto. Raspado: mayo — argentino — casado — novecientos — expresamente: Vale. Fdo. Tomás Janousek. Fdo.: René Antonio Janousek. Fdo.: Carlos Janousek. Fdo.: Tomás Janousek. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Tomás Janousek, René Antonio Janousek, Carlos Janousek y Tomás Janousek (h), personas hábiles, que me acreditaron la respectiva identidad con la exposición de los documentos mencionados al principio del presente contrato. Buenos Aires, cinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Fdo. F. Mitjans. Hay un sello: Fernando Raúl Mitjans, Escribano. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200 e.1º|8 Nº 17.969 v.1º|8|68

PIZZERIA ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor David López Valcarcel, español, casado, mayor de edad, hábil para contratar en carácter de cedente por una parte; los señores Pedro José Alonso, español, casado, Baldomero Pérez Alvarez, español, casado y Juan Carlos Rodríguez Dopazo, argentino, casado, mayores de edad, hábiles para contratar, en carácter de cesionarios por la otra parte y los señores Victorio José Piñera, Fernando Vila, Julio Díaz López, Camilo Conde, Francisco Martínez Iglesias, Juan Ramón Calvo, Erminio Ataulfo Meana, Arcadio Pérez Alvares, Ramón Mourente Castro y José Mourente Castro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, representantes de más del setenta y cinco por ciento del capital social de PIZZERIA ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número un mil ciento dieciocho, al folio ciento quince del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y seis, al folio cincuenta del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al número tres mil seiscientos noventa y dos, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: El señor David López Valcarcel vende, cede y transfiere a los cesionarios treinta y siete cuotas de capital en la siguiente proporción: al señor Pedro José Alonso quince cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Baldomero Pérez Alvarez once cuotas de igual valor y al señor Juan Carlos Rodríguez Dopazo, once cuotas de igual valor. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza al precio total y convenido de Dos Millones Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, pagaderos de la siguiente forma: al contado seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios entregan en este acto al cedente en dinero efectivo, sirviendo el presente instrumento como suficiente recibo y carta de pago en forma y el saldo de un Millón Quinientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional a pagar como sigue: el señor Pedro José Alonso abonará la suma de novecientos mil pesos moneda nacional en treinta documentos consecutivos de treinta mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos escalonados de treinta días a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho hasta el primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, inclusive, con un interés del quince por ciento anual sobre saldos; el señor Baldomero Pérez Alvarez abonará la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional en once documentos consecutivos de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos escalonados de treinta días a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve inclusive y un documento de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de vencimiento primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, todos con un interés del quince por ciento anual sobre saldos y el señor Juan Carlos Rodríguez Dopazo abonará la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional en once documentos consecutivos de veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos escalonados de treinta días a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, hasta el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve inclusive y un documento de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de vencimiento primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, todos con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Tercera: El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que ocupaba en la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Cuarta: Para los efectos legales del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el cedente, calle Independencia número setecientos cincuenta y uno y los cesionarios, calle Conde número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, ambos de esta Ciudad. — Quinta: Los restantes socios mencionados, representantes de más del setenta y cinco por ciento del capital social, manifiestan por este acto su total y absoluta conformidad con la cesión de cuotas que se realiza en este instrumento. — De conformidad con las cinco cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Sobre raspado: contratar, vale. — S|Raspado: [illegible] y uno, vale. — Firmado: Baldomero Pérez. — Juan C. Rodríguez Dopazo. — Pedro José Alonso. — David López Valcarcel. — V. J. Piñera. — Fernando Vila. — Julio Díaz López. — Camilo Conde. — Francisco Martínez. — Ramón Castro. — E. A. Meana. — A. P. Alvares. — R. M. Castro. — José Mourente

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120.— e.1º 8-Nº 17.929-v.1º|8|68

REAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre las señoras, Olga Noris Navarro, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con domicilio en la calle Asamblea 1418, 10º piso, "A", Capital, Céd. Ident. 3.747.251 y Dora Noemí Bort, de nacionalidad argentina, estado civil casada, con domicilio en la calle Asamblea 1434, 7º piso, Capital, C. I. 4.583.657, ambas mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros 3917, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad: comercialización, fabricación, importación y exportación de repuestos de automotores y todo lo relacionado al ramo, esta enumeración es enunciativa y no limitativa ni taxativa. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 25 (veinticinco) años, renovables por otro período igual. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo por telegrama colacionado, dirigido al resto de los socios con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) suscripto e integrado totalmente por las socias en este acto y en partes iguales, en bienes según inventario; hallándose dicho capital dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) cada una. — Las socias manifiestan que los bienes aplicados a la integración de su compromiso de aporte provienen de sus actividades personales e individuales realizadas anteriormente. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de las dos socias en forma individual, requiérense para las actividades sociales las firmas de cualesquiera de las dos socias: con funciones amplias y totales con mandato por el término del contrato, incluso los poderes a que se refieren los artículos 135 y 608 del Código de Comercio, los incisos 1º al 4º y 7º al 17º del artículo 1881 del Código Civil o sea que podrá realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento

de la sociedad no prohibidos por la ley; facultándose asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos oficiales o privados o instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, y todo acto que sea necesario para el logro del objeto, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Sexta: Las actividades se inician el quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El ejercicio financiero se cerrará el día veintiocho de febrero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y el balance general serán considerados aprobados por cada socio. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, en la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una de las socias, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones de la socia fallecida o incapacitada, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y la parte de capital más las ganancias o menos las pérdidas se les abonará en seis cuotas semestrales, iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Las socias se comprometen a su prestación personal en forma exclusiva para la sociedad únicamente. — Décima Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: O. N. Navarro y D. N. Bort.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400 e.1º|8 Nº 17.979 v.1º|8|68

DELLAVALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre el señor Roberto Clemente Dellavalle, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Virrey Loreto número tres mil seiscientos cincuenta y la señorita Angela Quagliano, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Avenida Juan B. Justo, ambos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones del Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: Girará la entidad bajo el rubro de DELLAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la calle Virrey Loreto tres mil seiscientos cincuenta, de esta ciudad, o donde los socios determinen fijarlo en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Se declara como objeto de la Sociedad el de ejercer cualquier tipo de tarea publicitaria, instalaciones de negocios en general y cualquier otro acto de comercio que los socios decidan realizar; podrá dedicarse a comisiones, representaciones, compraventa de toda clase de mercaderías, pudiendo fabricar o industrializar cualquier clase de productos. — Esta determinación de actividades es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa, ya que la sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad aceptada por la ley. — Podrá también comprar y vender bienes raíces. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos nacionales divididos en dos mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por cada uno de los socios. — El capital está representado por muebles, útiles, mercaderías y haberes, según inventario y avalúo debidamente firmado por los socios que se agrega y forma parte integrante del presente. — Cuarto: Se fija como término de duración de este contrato el de diez años, contados de la fecha en que se firma. — Quinto: La administración normal de la sociedad para el giro de los negocios, estará a cargo del socio Roberto Clemente Dellavalle, a quien se designa gerente. — Tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con lo establecido en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. — Podrá especialmente hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de le Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro Banco o Institución oficial, particular, o mixto, pudiendo hacer toda clase de depósitos, firmar, descontar, avalar, endosar, y|o girar toda clase de letras de cambio, pagarés o cheques y otros documentos endosables o al portador. — Suscribir toda clase de documentos privados, o escrituras públicas, contratos, licitaciones, presupuestos y cualquier otro tipo de obligación. — Esta enumeración de facultades es simplemente enunciativa desde que el gerente podrá obrar con la mayor amplitud en el desempeño de sus funciones. — Podrá dar y tomar dinero prestado, co no sin interés con o sin garantías. — El gerente podrá sustituir el cargo en terceras personas, estando autorizado para otorgar poderes a nombre de la sociedad. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si dentro del quinto de notificado fehacientemente a los socios no fuere motivo de observación. — Séptimo: Practicado el balance anual, las utilidades si las hubiere, previa reserva del cinco por ciento de ley hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: Para el caso de liquidación de la sociedad, se procederá a efectuar la misma de común acuerdo entre los socios, pagándose primero las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Noveno: Si de conformidad con los balances anuales, resultare que la sociedad ha incurrido en pérdidas que representen un treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se produjera respecto a la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — A su vez éstos tendrán facultad para nombrar un tercero en caso de no coincidir en la solución del punto tratado. — El fallo que recaiga será inapelable para las partes que renuncian desde ya a ocurrir a los Tribunales en discusión del mismo. — De conformidad de partes y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: R. C. Dellavalle. — A. Quagliano.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760 e.1º|8 Nº 17.922 v.1º|8|68

SPLENDID BOUCHARD HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 7 de mayo de 1968 el socio señor Mario Fernández Villalba, vende la totalidad de las siete mil doscientas cuotas de cien pesos cada una de capital, que poseía en la sociedad "SPLENDID BOUCHARD HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de setecientos veinte mil pesos mon. nac., a favor de los señores Andrés Piaggio, argentino, mayor de edad, casado, C. I. 2.006.021, empleado, con domicilio en Caseros 2391, Capital; Walter Dionisio Máximo Caballo, argentino, mayor de edad, casado, empleado, C. I. 1.941.775, domiciliado en Chiclana 1075, Capital; Alberto Carlas Calvinho, argentino, mayor de edad, casado, empleado, C. I. 1.895.813, domiciliado en calle Ginebra 3996, Capital; y Amado Juan Grimaldi, argentino, mayor de edad, casado, empleado, C. I. 1.373.244, domiciliado en General Roca 1010, Don Bosco, Pcia. de Buenos Aires: en la proporción de mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una a cada uno de los comparecientes por un valor de ciento ochenta mil pesos cada uno, lo que hace un total de setecientos veinte mil pesos mon. nac., a la par y por su valor nominal. — Se modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato original, las que quedan concebidas del siguiente modo: Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por las instalaciones, muebles, mercaderías, útiles, maquinarias y valor llave del referido negocio que constituye el objeto de la sociedad y dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio Antonio Timoteo López, siete mil ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de setecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Reyes López siete mil ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de setecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Ramiro Román López, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos; la socia María Ramos López de Balseiro, siete mil ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de setecientos doce mil quinientos pesos; el socio Andrés Piaggio, mil ochocientas cuotas o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el socio Alberto Carlos Calvinho, mil ochocientas cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el socio Amado Juan Grimaldi, mil ochocientas cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el socio Walter Dionisio Máximo Caballo, mil ochocientas cuotas, o sea la suma de ciento ochenta mil pesos; el socio Onésimo Corral, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos; y el socio Héctor Atia, cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional". — "Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Reyes López, María Ramos López de Balseiro, Andrés Piaggio y Onésimo Corral, quienes desempeñarán asimismo la gerencia, estando el uso de la firma social acordado en la forma siguiente: cualquiera de los gerentes Reyes López o María Ramos López de Balseiro con cualquiera de los gerentes Andrés Piaggio y Onésimo Corral en forma conjunta. — Los gerentes quedan munidos, ejercitando el uso de la firma social en la forma indicada, de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten simple carácter enunciativo, son: solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o cualquier otra institución de crédito en el país, girando sobre fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar y extraer depósitos de dinero, cosas, solicitar descuentos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente y|o formas bancarias, cobrar y percibir las cantidades de dinero, que se debieran a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales, civiles, a la orden o al portador y endosarlos, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar, conceder quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar, desistir de apelaciones, asistir a audiencias, oponer excepciones, prestar y absolver posiciones, solicitar reconocimientos de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal, prestar juramentos y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios, y cuantas más gestiones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Les estará vedado comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o avales por operaciones extrañas a los negocios sociales o en favor de terceros. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente cualquiera de los socios gerentes podrá representar y obligar válidamente a la sociedad ante las rearticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y autoridades judiciales de cualquier Tribunal o fuero que fuese". — El resto del contrato continúa sin modificación alguna. - Enmendado: "Splendid", vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.1º|8 Nº 17.596 v.1º|8|68

DISTRIBUIDORA NICONST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Jorge Constantinidis, cédula de identidad expedida por Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Libertad Loizate, domiciliado en calle Ramón Freire número mil setecientos cincuenta y uno; don Héctor Constantinidis y Alejandro Constantinidis, cédula de identidad expedida por Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil quinientos uno y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco respectivamente, estos dos solteros, domiciliados en calle Olazábal número cuatro mil quinientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad, hijos de don Nicolás Constantinidis y doña Marta Mitilinio, hábiles para contratar, por sí, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que actuará con el nombre de DISTRIBUIDORA NICONST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Matheu número doscientos dieciséis, de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, y establecer sucursales, filiales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato; pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de cinco años siempre que ninguna de las partes muestre antes de seis meses de que finalice cada período su intención de disolverla. — Tercero: La sociedad, tendrá por objeto principal la exportación, importación, compraventa, transporte y distribución por cuenta propia y|o de terceros, de fruta fresca, productos alimenticios en general, y todo lo relacionado al rubro y sus afines sin limitación alguna; y todo otro tipo de mercaderías de cualquier origen y materias primas en general sin restricciones, y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de diez mil pesos cada una, que se suscriben de la siguiente forma: treinta y cuatro cuotas por Jorge Constantinidis; Héctor y Alejandro Constantinidis treinta y tres cuotas cada uno, integrando en este acto cada socio el cincuenta por ciento de su parte en dinero efectivo, y el resto a integrar en un plazo de hasta tres años en dinero efectivo o capitalizando los beneficios que pudieran corresponder con lo emergente de los balances que se practiquen en dichos períodos. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, y cualquiera de ellos usará la firma en forma indistinta con la más amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones comerciales y|o administrativas de ordinaria administración de la sociedad sin excepciones de ninguna índole que puedan trabar su gestión administrativa. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal a la atención de la misma y de sus negocios, no pudiendo desarrollar las mismas actividades en otras sociedades similares. — Séptimo:

Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite el sesenta y seis por ciento del capital. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán con el sesenta y seis por ciento del capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octavo: Anualmente el día treinta de septiembre y sin perjuicio de los balances parciales que se realicen, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados por los socios, debiéndose documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán proporcionalmente al capital de cada socio. — Previamente se constituirán las reservas legales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, sino que continuará su existencia con quienes sus derechos representen, con representación unificada cuando sea más de uno. — Décimo primero: En caso de cesión de las cuotas sociales, el socio cedente debe comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, mencionando el nombre del cesionario y el precio de venta de las cuotas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente al mismo precio y condiciones ofertados, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación, y si son varios los interesados, la venta será proporcionada a cada uno según su capital. — Convenida la venta se practicará un balance general, y la utilidad que le correspondiere, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será pagado en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, haciéndose efectiva la primera al año de producida la cesión, devengando la deuda el interés de plaza bancario, y pudiendo la sociedad resolver el pago en menor tiempo. — Décimo segundo: Igual procedimiento se seguirá para el caso de muerte o incapacidad de un socio, cuando los derecho habientes del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad. — En caso de divergencia sobre el precio se establecerá como definitivo el que resuelvan árbitros designados uno por cada parte; y para el caso en que las partes no aceptaran la suma fijada en esa forma, será el establecido por el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por el sesenta y seis por ciento del capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones de la sociedad, y luego dividir el saldo en partes proporcionales entre los socios. — Décimo cuarto: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, en cargo de su cuenta particular las sumas que serán fijadas oportunamente por acta. — Décimo quinto: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida al fallo de árbitros, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios. — Firmado: Jorge Constantinidis. — Héctor Constantinidis. — Alejandro Constantinidis. — Certifico: que las tres firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Jorge Constantinidis, Héctor Constantinidis, y Alejandro Constantinidis, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Ricardo A. Villa, Escribano. — E|líneas: argentinos, mayores de edad, vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.1º|8 Nº 17.831 v.1º|8|68

LA MIMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belcaguy, con fecha 29 de Abril de 1968, la sociedad LA MIMOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado el artículo cuarto del contrato originario de la sociedad, que en adelante dirá así: Cuarto. La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios Don Jorge Alberto Marcuard y Doña Beatriz Plattner de Marcuard, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente con amplias facultades de administración, de acuerdo a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, e incisos primero al cuarto, séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto o contradepósito, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, del país o del extranjero creado o a crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas, prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales, o hipotecaria, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas de la Capital Federal y|o provinciales, inclusive la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, etc. etc., formular toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa ni taxativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de enfermedad, ausencia prolongada u otro impedimento de los gerentes para atender debidamente sus funciones serán sustituidos por la persona que los socios designen de común acuerdo. — Sobre raspado: garantías. Vale.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.1º|8 Nº 17.875 v.1º|8|68

QUIMICA RUBIGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Goluboff, argentino, casado, domiciliado en Navarro 4534, Capital; Jorge Roaldo Bertucci, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2515, Capital; Myriam Goluboff, argentina, soltera, domiciliada en Navarro 4534, Capital; Luisa Scheps, argentina, casada, domiciliada en Navarro 4534, Capital; Aída Reale, argentina, casada, domiciliada en Malabia 2515, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Isaac Goluboff, Jorge Roaldo Bertucci y Myriam Goluboff son únicos socios de "QUIMICA RUBIGOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado del 18 de setiembre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1962, bajo el número 3606, al folio 58 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato privado del 6 de diciembre de 1965, inscripto el 8 de marzo de 1966, bajo el número 308, al folio 103 del libro 51 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Isaac Goluboff y Jorge Roaldo Bertucci, venden, ceden y transfieren a las señoras Aída Reale y Luisa Scheps ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que están totalmente integradas por el precio de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) que las compradoras han abonado en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente. Los vendedores venden y las compradoras adquieren las cuotas mencionadas por partes iguales, es decir, que cada vendedor, vende y cada compradora adquiere cuarenta (40) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Esta cesión se efectúa con retroactividad al 1º de abril de 1967, fecha a partir de la cual surten efecto todas las disposiciones del presente. — Cuarto: Se modifica la distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, destinándose el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, repartiéndose el remanente en la siguiente proporción: el 35 o|o al señor Isaac Goluboff; el 25 o|o al señor Jorge Roaldo Bertucci; el 15 o|o a la señora Luisa Scheps; el 15 o|o a la señora Aída Reale; y el 10 o|o a las señorita Myriam Goluboff. — Quinto: Quedan subsistentes, en cuanto no han sido modificadas por el presente, todas las cláusulas del contrato constitutivo y de la modificación mencionada más arriba. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1968. — I. Goluboff. — J. R. Bertucci. — M. Goluboff. — Aída R. de Bertucci. — Luisa Scheps de Goluboff.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.1º|8-Nº 18.065 v.1º|8|68

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Apa, Cayetano Bartolomé Muzzio, Alfredo Piñeiro, José Leo, Mario Juan Deils, y Alfredo Riselli, argentinos, todos casados y mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena número seiscientos dieciocho de esta Capital Federal, en sus respectivas calidades de socios componentes de PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta ciudad de Buenos Aires, por instrumento privado de fecha veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento treinta y seis, al folio doscientos ochentay cuatro, del libro quince, contrato éste que fuera modificado según inscripción del dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro veintitrés; otra modificación anotada el cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos ochenta y cinco, al folio cuatrocientos veinte, del libro veinticinco; otra modificación anotada el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil noventa y dos, al folio treinta, del libro veintiocho; otra modificación anotada el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ciento noventa y seis, folio doscientos ochenta y nueve, del libro treinta y dos; otra modificación el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ochenta y tres, folio trescientos setenta y ocho, del libro treinta y cinco; otra modificación el doce denoviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos ochenta y cuatro, folio trescientos sesenta y ocho, del libro cuarenta y tres; otra modificación el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil seiscientos dieciséis, al folio trescientos cuarenta y cuatro, del libro cuarenta y seis; y una última modificación de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos trece, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro cincuenta y cuatro, todos ellos de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y en este acto, los comparecientes manifiestan que estando próximo a vencer el término de duración fijada para el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según cláusula segunda del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, al libro veintitrés, folio cuatrocientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en consecuencia todos los comparecientes de común acuerdo resuelven que la mencionada cláusula segunda del contrato social tenga en adelante la siguiente redacción: Segunda: La Sociedad durará veintiún años a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y podrá prorrogarse por cinco años más; en períodos de un año cada uno, si a la terminación de cada ejercicio anual, los socios no manifiestan por cualquier medio eficiente de comunicación su voluntad de retirarse, dentro de los tres primeros meses en que se inicia un nuevo período. — No obstante los demás socios podrán resolver continuar con la sociedad en cuyo caso deberá adquirir en las condiciones establecidas en la cláusula décimo tercera, la o las cuotas de socio o socios que hubieren solicitado el retiro. — Antes de finalizar el acto todos los comparecientes de común acuerdo manifiestan que ratifican el contenido de todas las demás cláusulas del contrato, social con sus respectivas modificaciones que son las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, de acuerdo al detalle enumerado al comienzo del presente documento. — De conformidad con lo expuesto, firman todos los comparecientes en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. (Firmados): A. Piñeiro. — Vicente Apa. — Mario J. Deils. — José Leo. — C.B. Muzzio. — A. Riselli.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.1º|8-Nº 18.022 v.1º|8|68

M. A. PADILLA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 28 de junio de 1968, la sociedad M. A. PADILLA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado el término de su duración por diez años más a contar desde la fecha de su vencimiento, por lo tanto el artículo quinto del contrato social queda redactado en la siguiente forma: Quinto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pero los socios de común acuerdo podrán disolverla en la oportunidad que estimen conveniente. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e.1º|8 Nº 17.874 v.1º|8|68

FLORERIA SCHONAÜER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 19 de junio de 1968, se ha convenido prorrogar de común acuerdo, por un nuevo período de cinco años a partir del 1º de julio de 1968, el Contrato social de la firma "FLORERIA SCHONAÜER" S.R.L. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.1º|8 Nº 17.891 v.1º|8|68

SANTA ADRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se autoriza por un día la publicación del siguiente edicto: Santa Adriana, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Modificación Rubro Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Néstor Daniel Lammens, argentino, casado, domiciliado en la calle Lamadrid 1481, Villa Ballester y la señora Yolanda Lagrotteria, argentina, casada, domiciliada en la calle Liniers 729, San Isidro, ambos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de SANTA ADRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de agosto de 1967, bajo el número 2.356, al folio 245, del libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar el Artículo 1º de su Contrato Social que en adelante quedará así redactado: Artículo 1º) La Sociedad girará en plaza bajo el rubro de "Mercado de Carnes Lammens Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Pueyrredón número 947 de esta Capital Federal. Bajo la cláusula que antecede las partes firman de conformidad el presente en prueba de conocimiento en el lugar y fecha "ut supra". Néstor Daniel Lammens. Yolanda Lagrotteria. — Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e.1º|8 Nº 17.919 v.1º|8|68

POMAR TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1966, Sara Dansky y Mejer Poniemuski, únicos componentes de la sociedad "POMAR TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han disuelto total y definitivamente la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520 e.1º|8 Nº 17.921 v.1º|8|68

BRASSOVORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 3 de junio de 1968, la sociedad "BRASSOVORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente de la misma al señor Roberto Guillermo Dolan, dos gerentes sustitutos, quienes actuarán indistintamente en el ejercicio del cargo, siendo nombrados como tales los señores Stewart Arthur Mackenzie y Walter Jorge Wright y modificado los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno, del contrato social los que para lo sucesivo dirán así: Artículo sexto: La representación legal de la sociedad para los efectos de la ejecución de todos los actos permitidos por la ley, a fin de llevar a cabo, los objetos sociales, estará a cargo de un gerente, quien en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirle cualquier otro impedimento será reemplazado por dos Gerentes sustitutos quienes actuarán indistintamente en el ejercicio del cargo. El Gerente tendrá para el desempeño de su cargo, las más amplias facultades de acuerdo con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil. Artículo 9, del Dec. Ley 5.965|63, modificatorio del Código de Comercio, y cualquier otra disposición legal, que requieran poder especial pues el gerente, podrá ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato, permitido por la ley, sin restricción alguna pudiendo además vender, comprar, y|o transferir toda clase de automotores. — No podrá sin embargo, vender, ni gravar, con derechos reales, los inmuebles, las fábricas ni las máquinas de las fábricas de la sociedad. — El gerente de la sociedad, será el señor Roberto Guillermo Dolan, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 714, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y los gerentes sustitutos serán los señores Stewart Arthur Mackenzie y Walter Jorge Wright, ambos argentinos, domiciliados respectivamente en la calle Las Heras Nº 1053, de la localidad de Vicente López y en la calle Albarellos 1221 de la localidad de Martínez, ambas de la Provincia de Buenos Aires, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Séptimo: La remuneración del gerente o de sus sustitutos si estos últimos, desempeñaran el cargo, será fijada periódicamente por los socios, cargándosela a gastos generales. — Las facultades del gerente, especificadas en el artículo sexto, podrán ser ampliadas, si fuera necesario mediante resolución especial de todos los socios, documentando en un poder, que deberá ser otorgado ante un Escribano Público. — Artículo Octavo: El nombramiento y la remoción del gerente y gerentes sustitutos se harán por el voto de una mayoría absoluta de capital. — Artículo Noveno: El gerente o sus sustitutos sólo podrán renunciar a su cargo voluntariamente, después de haber sometido su resolución a la aprobación de la totalidad de los socios, quienes deberán resolver sobre la misma por mayoría absoluta de capital. — La separación del gerente, de su cargo, por cualquier causa que fuere no importará la disolución de la sociedad. — Quedan sin modificación alguna y en pleno vigor los demás artículos del contrato social, de acuerdo a los términos de su constitución y modificaciones. — Sobre raspado: estará, vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. —

$ 3.800.— e.1º|8 Nº 17.876 v.1º|8|68

CASA LAGUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los veinte y ocho días de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Eduardo Francisco Molteni, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y nueve mil ciento sesenta y cuatro y con domicilio en Corrientes cinco mil veinte y seis, Capital Federal, y don Antonio José Patricola, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos setenta y seis mil quinientos dos, y con domicilio en Callao setecientos veinte, del mismo ejido, ambos argentinos, mayores y hábiles, en sus respectivos caracteres de únicos socios componentes de "CASA LAGUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fundacional se halla inscripto en el Registro Público de Comercio desde el seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajjo el número mil quinientos cincuenta y siete, al folio ciento cincuenta y nueve, del libro cuarenta y uno de S. S. R. R. L. L.), convienen en suscribir, con retroactividad al día diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y siete, el presente Contrato de Cesión de Cuotas. En virtud del mismo, el señor don Eduardo Francisco Molteni, resuelve, con efecto desde la premencionada fecha, ceder, vender, transferir, a favor de su socio don Antonio José Patrícola un mil seiscientas sesenta y siete (1.667), de las seis mil seiscientas sesenta y siete (6.667), cuotas de capital que aquél posee en la señalada sociedad, transfiriendo con las mismas, el pertinente activo y pasivo social. El precio mutuamente convenido por las partes para esta operación ha sido oblado por el adquirente antes de ahora, y asciende a la suma de ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional, que es el valor nominal conjunto de las cuotas cedidas. En mérito a la cesión ahora instrumentada, queda modificado, con la señalada retroactividad, el texto de la cláusula tercera del contrato social en vigencia, estableciéndose para tal fin el siguiente: "El capital social se fija en la suma de Un millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000), cuotas de cien (100) pesos valor nominal unitario las que se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios Eduardo Francisco Molteni y Antonio José Patricola por mitades exactas, es decir que a cada uno de los nombrados les corresponde la propiedad de cinco mil (5.000), cuotas de capital, de valor nominal conjunto igual a quinientos mil pesos moneda nacional." — Quedan subsistentes y con toda su vigencia las demás cláusulas contractuales de "Casa Laguzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". E. Molteni. Antonio J. Patrícola. Certifico, en mi carácter de Escribana Pública, interinamente a cargo del Registro 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por Eduardo Francisco Molteni y Antonio José Patrícola. Conste. Buenos Aires, veinte y ocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: Martha Celia Mattioni. Escribana. Hay una firma que dice: Mattioni. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 — e.1º|8-Nº 17.968-v.1º|8|68

ALF-ROX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Isaac Minacian, casado y Alfredo Raúl Minacian, soltero ambos domiciliados en Gral. Villegas 5185, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, argentinos, comerciantes y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituida entre los pre mencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "ALF-ROX S. R. L.", con domicilio en la calle Concalvez Díaz 515 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la fabricación de calzado en general, su compra venta al por mayor y por menor. — Tercero: La duración de este contrato será de 20 (veinte) años a partir del 1º de mayo de 1968, fecha en que quedó constituida de hecho la sociedad que en este acto se formaliza. En caso de que algún socio desee separarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato o vender su cuota social deberá proceder de acuerdo a lo previsto por la ley que rige este tipo de sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de c|l m$n. 500.000.), dividido en 500 cuotas de (m$n. 1.000.) un mil pesos m|n. c|l. cada una, suscriptas por Isaac Minacian 250 cuotas es decir $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) y Alfredo Raúl Minacian 250 cuotas es decir m$n. 250.000. (doscientos cincuenta mil pesos m|n.). Estos aportes han sido integrados según Balance e Inventario General practicado al 1º de mayo de 1968, hallándose todo lo citado en el inventario depositado en el local social. — Quinto: Isaac Minacian, tendrá a su cargo la verificación y uso de la firma social en su calidad de gerente, sin limitaciones, conforme con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexto: El balance se efectuará el 30 de junio de cada año. Las utilidades y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital, previamente se constituirá las reservas prescriptas por la ley. — Séptimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los herederos del socio fallecido, interdicto o incapaz, debiendo los mismos unificar personería. — Octavo: Para cualquier cuestión judicial que suscitare entre los socios, la interpretación o aplicación del presente contrato, estos optan por la jurisdición de los Tribunales ordinarios de Capital Federal. Bajo las ocho cláusulas precedentes y en prueba de conformidad se firma dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha pre-indicado. — Firmas: Isaac Minacian y Alfredo Raúl Minacian. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Isaac Minacian y Alfredo Raúl Minacian, en su carácter de socios gerentes de "Alf-Rox S. R. L.", coinstituyendo domicilio en la calle Concalvez Díaz 515, a V. S. Respetuosamente decimos: Que a fin de dar cumplimiento con la observación efectuada en autos, manifiestan que la denominación social de la sociedad que constituyen y solicitan su inscripción es: "Alf-Rox Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Proveer de conformidad será Justicia. — Firmas: Isaac Minacian y Alfredo Raúl Minacian.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.- e.1º|8 Nº 18.048 v.1º|8|68

NOVUS EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. Entre los señores Osvaldo Héctor Fernández, argentino, soltero, mayor de edad, pasaporte Nº 43.906, domien 14 de Julio 3334, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Rafael Lenin Izurieta Gross, soltero, ecuatoriano, mayor de edas, pasaporte Nº 43.906, domiciliado en Agüero 1916, 1er. piso, Capital Federal y Alberto Ismael Garcés, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón 539, 3er. piso, Capital, C. I. 5.653.058, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social NOVUS EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Diagonal Norte 720, 2º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 10 años, a partir del 1º de julio de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300.000, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ 100.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la edición, compra, venta, importación, exportación y distribución, por cuenta propia o de terceros de toda clase de libros, diarios, revistas, material didáctico y afines y toda actividad relacionada con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los señores Osvaldo Héctor Fernández, Rafael Lenin Izurieta Gross y Alberto Ismael Garcés, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos Oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, salvo si se resolviera por mayoría de votos lo contrario, deberá efectuar su retiro haciéndolo coincidir con el cierre del ejercicio anual y deberá preavisar a los restantes socios en forma fehaciente con 3 meses de anticipación. Los haberes que puedan corresponder al saliente, serán establecidos en la siguiente forma: a) Se le restituirá el capital aportado a la sociedad, agregando o disminuyendo el saldo a favor o en contra de la respectiva cuenta particular. b) No se le abonará suma alguna en concepto de valor llave ni participación por eventuales futuras utilidades, aunque sean de negocios realizados en el tiempo que el saliente pertenecía a la sociedad. c) Tampoco se le abonará ninguna clase de participación o indemnización por avales o fianzas que la sociedad eventualmente pueda tener a su favor. Una vez establecidas las utilidades del saliente, las mismas le serán abonadas al contado siempre y cuando la situación financiera de la sociedad así lo permita, quedando de todas las formas esta decisión supeditada a la voluntad de los restantes socios o en su defecto se le abonará en el término de dos años en cuotas mensuales iguales sin interés. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de un socio o incapacidad prolongada, la sociedad no se disolverá. Los restantes abonarán a los derecho habientes del causante, debidamente declarados, sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diecisiete del mes de julio de 1968. — S|R.: diecisiete. Vale. — Firmado: Osvaldo Héctor Fernández. — Rafael Lenin Izurieta Gross. — Alberto Ismael Garces. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.1|8-Nº 18.068-v.1|8|68

HOTELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesentiocho, entre los señores: José Miguel Llaneza, argentino, soltero, Cédula de Identidad dos millones ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Gral. César Díaz cinco mil ciento noventa y tres, Capital; Alberto González, argentino, soltero, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil dieciocho, domiciliado en la calle Chacabuco ciento treinta y dos, Ramos Mejía; José Domingo Gil, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos trece, domiciliado en la calle P. Unidas cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, San Justo; Oscar Rodríguez, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Gral. César Díaz cinco mil ciento noventa y tres, Capital; Francisco Antonio Intriago Blanco, español, casado, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bermejo tres mil doscientos noventa y seis, San Justo; Norberto Félix Di Pasquale, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Cipolletti quinientos sesenta y cicno, Capital; Salvador Nicolás Franco, argentino,

viudo, Cédula de Identidad tres millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca trescientos uno, Capital; y la Sociedad Teccont S. C. A., representada en este acto por el señor Oscar Floriano Gómez, argentino, casado, Cédula de Identidad tres millones quinientos cinco mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia diez mil veintiséis, Capital: todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HOTELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Rivadavia diez mil veintiséis, Capital, o donde lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

— Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del Ramo Hotelero, en todos sus aspectos y modalidades incluso restaurantes, confiterías y|o alojamiento, su compra - venta, sin perjuicio de realizar todo tipo de actos o contratos que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos (pesos cinco millones) moneda nacional divididos en cincuenta mil (cincuenta mil) cuotas de pesos cien (cien pesos) moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Miguel Llaneza trece mil ciento veinticinco cuotas o sean pesos un millón trescientos doce mil quinientos moneda nacional; Alberto González seis mil doscientas cincuenta cuotas o sean pesos seiscientos veinticinco mil moneda nacional; José Domingo Gil dos mil ochenta y cuatro cuotas o sean pesos doscientos ocho mil cuatrocientos moneda nacional; Oscar Rodríguez trece mil ciento veinticinco cuotas o sean pesos un millón trescientos doce mil quinientos moneda nacional; Francisco Antonio Intraigo Blanco dos mil ochenta y tres cuotas o sean pesos doscientos ocho mil trescientos moneda nacional; Norberto Félix Di Pasquale dos mil ochenta y tres cuotas o sean pesos doscientos ocho mil trescientos moneda nacional; Salvador Nicolás Franco mil cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional y Teccont S. C. A., diez mil doscientas cincuenta cuotas o sean pesos un millón veinticinco mil moneda nacional.

— Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Oscar Rodríguez, Oscar Floriano Gómez, Francisco Antonio Intraigo Blanco y Alberto González, quienes quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los gerentes. — Para el desempeño de sus funciones, los gerentes tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, las que se fijan en este contrato, y, en especial, podrán: a) Actuar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o extranjeras, instituciones; reparticiones y oficinas públicas o privadas y|o extranjeras: b) Ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos, provinciales y|o particulares; c) Tendrán todas las facultades enunciadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos: uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requiera poder especial. — Los gerentes, para obligar a la sociedad, deberán firmar debajo del sello social y sólo emplearla en operaciones relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente contrarios a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de los socios personalmente o de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, el que será sometido para su aprobación a los socios, quienes si dentro de los treinta días subsiguientes no los observaran, se considerarán aprobados. —

Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros extraños sin antes ofrecerles a los restantes socios, notificándoles fehacientemente, quienes en todos los casos tendrán preferencia y prioridad para la adquisición de las mismas en igualdad de precio y condiciones que las ofrecidas por terceros. — De no ser éstas aceptadas serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la materia. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, unificando representación, podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse cediendo sus cuotas a los restantes socios de acuerdo a lo determinado en la cláusula Novena. — Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) Por expiración, en la forma indicada en la cláusula Segunda; b) Por resolución de los socios, tomada de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La liquidación se regirá por lo dispuesto en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida por medio del arbitraje, debiendo actuar como único árbitro el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes formalizan él presente contrato, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, en prueba de lo cual firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado: José Miguel Llaneza. — Alberto González. — José Domingo Gil. — Oscar Rodríguez. — Francisco Antonio Intriago Blanco. — Norberto Félix Di Pasquale. — Salvador Nicolás Franco. — Oscar Floriano Gómez.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.1º|8 Nº 17.925 v.1º|8|68

RECTIFICACION PATRICIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de junio de mil novecientos sesentiocho, entre los señores Francisco Martemucci y Juan Rafael Vega, únicos integrantes en calidad de socios de "RECTIFICACION PATRICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato de fecha 6 de junio de 1960 e inscripta e.. el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de julio de 1960, bajo el Nº 2.011, al folio 97, del libro 40, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada y su modificación inscripta con fecha 20 de setiembre de 1965, bajo el número 2.577, al folio 372, del libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y declaran lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula quinta del contrato de sociedad, la que en definitiva quedará redactada como sigue: "La Dirección y administración de la Sociedad. estará a cargo de los socios Francisco Martemucci y Juan Rafael Vega, a los que se nombran gerentes, los que podrán actuar en todos los actos de la sociedad. en forma indistinta. Los socios deberán ocuparse personalmente de los negocios de la sociedad, no pudiendo. bajo ningún concepto dedicarse a otros similares a los que constituyen el objeto de la misma. Los gerentes no podrán comprometer, bajo pena de nulidad, la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Segunda: Los socios declaran la vigencia del contrato social en todo lo que no haya sido modificado por el presente. De conformidad, suscriben los socios el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdos.: Francisco Martemucci. Juan R. Vega. — Buenos Aires. 22 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.000 e.1º|8 Nº 18.012 v.1º|8 68

GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 2 de julio de 1968, pasada ante el escribano don Alberto A. Feraud, don Gabriel Luis Fernando Bouillard o Gabriel Louis Fernando Bouillard, don Roberto Gaudiani y doña María Magdalena Julia Rossini componentes de la razón social "GABRIEL BOUILLARD Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reconocen, aceptan y dan por transferidas las cuatrocientas cuotas de capital social de un mil pesos m|n. cada una o sea cuatrocientos mil pesos m|n. que pertenecían a la socia doña Luisa Cardront de Bouillard a favor de su único y universal heredero don Gabriel Luis Fernando Bouillard con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento de la causante o sea el día 28 de febrero de 1963. Finalmente los comparecientes en su carácter de únicos socios de la sociedad "Gabriel Bouillard y Cía", Sociedad e Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar por veinte años el plazo de la sociedad que vence el 31 de octubre de 196' a contar del primero de noviembre de 1968 y dejan constancia que cuando procedan a aumentar el capital de la sociedad, modificarán parcialmente el Contrato Social. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.600 e.1º|8 Nº 17.927 v.1º|8|68

LA INDUSTRIAL DE JEJUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Amanda Inés Ruiz de González Escalada y Herib Raúl González Escalada, esposos entre sí, casados en primeras nupcias, únicos socios integrantes de LA INDUSTRIAL DEL JEJUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4185 al folio 489 del libro 56 de L., convienen con efecto a partir del 15 de julio de 1968 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad la señora Amanda Inés Ruiz de González Escalada mediante la cesión, venta y transferencia de las 1.500 cuotas de $ 1.000 cada una que posee en la sociedad. — Segundo: Las cuotas de la socia saliente son adquiridas por el nuevo socio que ingresa señor Luis Gutiérrez, paraguayo, casado domiciliado en Maipú 92, 3º Capital, C. I. 3.587.474, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 1.500.000 cuya forma de pago se documenta por separado. — Te. o: La socia saliente renuncia expresamente a su cargo de gerente que tenía en la sociedad, colocando al nuevo socio que ingresa en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Herib Raúl González Escalada y José Luis Gutiérrez, quienes modifican el contrato social originario en los siguientes puntos: a) La sociedad tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Maipú 92, 3º piso Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces estime necesario y establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y del extranjero; b) El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una suscripto como sigue: Herib Raúl González Escalada, $ 1.500.000 y José Luis Gutiérrez, $ 1.500.000. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firman e. Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de 1968. — Fdo.: Amanda Inés Ruiz de González Escalada. — Herib Raúl González Escalada. — José Luis Gutiérrez.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.069 v.1º|8|68

TRUE ADVERTISING CO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Angel Justo Rafael Rodríguez, argentino, casado, y Horacio Antonio Ferreira, argentino, soltero, por una parte, y Rubén Evelio Rodríguez Mir, argentino, soltero; Angel Jorge Apolinario Rodríguez Mir, argentino, casado, e Ida Aquilanti de Ferreira, argentina, viuda, por la otra parte, todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilios legales en la calle Bartolomé Mitre 722, 1º piso, Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de inclusión de socios, aumento de capital social, cesión de cuotas y modificaciones contractuales, según disposiciones a saber: Primero: Angel Justo Rafael Rodríguez y Horacio Antonio Ferreira, son únicos integrantes de la sociedad TRUE ADVERTISING CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de septiembre de 1962, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos noventa y dos, del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y cuyo contrato fuera modificado según inscripción de fecha 2 de septiembre de 1965, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, al folio ciento setenta y dos, del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por el presente contrato, con pleno y común acuerdo se acepta el ingreso a la sociedad de los señores Rubén Evelio Rodríguez Mir, Angel Jorge Apolinario Rodríguez Mir e Ida Aquilanti de Ferreira. — Tercero: Rubén Evelio Rodríguez Mir ingresa a la sociedad aportando la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; ello mediante la capitalización parcial del saldo acreedor que arroja su cuenta corriente a la fecha. — Angel Jorge Apolinario Rodríguez Mir ingresa a la sociedad mediante un aporte de trescientos mil pesos moneda nacional a través de la capitalización parcial de su saldo acreedor en la sociedad a la fecha. — Ida Aquilanti de Ferreira ingresa a la sociedad mediante el aporte de cien mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y en este acto. — Cuarto: En virtud de estos aportes el capital social queda fijado en un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Quinto: Angel Justo Rafael Rodríguez, cede, vende y transfiere en plena propiedad, doscientas veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, en las siguientes proporciones: a Horacio Antonio Ferreira, veinte cuotas capital, o sean veinte mil pesos moneda nacional; a Ida Aquilanti de Ferreira, doscientas cuotas capital, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Ambas cesiones se efectúan por la suma total de doscientos veinte mil pesos moneda nacional que el cedente declara recibir en este acto, a entera satisfacción de manos de los cesionarios, en la proporción de las respectivas cesiones, en dinero efectivo y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Sexto: Las incorporaciones y cesiones precedentes se formalizaron todas con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Séptimo: Por común acuerdo de todos los socios se resuelve: a) Prorrogar la duración de la sociedad fijándola hasta el día treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, plazo prorrogable; b) Modificar el artículo séptimo del contrato social, referido a la dirección, administración y uso de la firma social, que queda redactado según sigue: "Séptimo": La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Angel Justo Rafael Rodríguez y Horacio Antonio Ferreira en su carácter de gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la ley 11645, el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, como así también toda otra disposición legal que requiera poder especial, con los más amplios poderes de administración y sin más prohibición que la de emplear la firma social en fianzas y garantías personales. — No obstante, la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros para determinados actos o actividades, con la amplitud que en cada caso se establezca. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes. — Octavo: En prueba de conformidad, para su inscripción con arreglo a derecho, suscriben todos los socios el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Angel Justo Rafael Rodríguez. — Horacio Antonio Ferreira. Rubén Evelio Rodríguez Mir. — Angel Jorge Apolinario Rodríguez Mir. — Ida Aquilanti de Ferreira.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — S|raspado: Aquilanti, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.1º|8-Nº 18.051-v.1º|8|68

JOSE ALBERTO SEOANE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Alberto Seoane, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Asamblea número 1434, Capital, L. E. 1.813.974; Jorge José Seoane, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, con domicilio en la calle Asamblea Nº 1434, Capital. C. I. 5.226.008; Juan Carlos Richetti, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Avelino Díaz Nº 1611, Capital, C. I. 2.320.292, y Eduardo Victorio Chianetta, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio en la calle Asamblea 1434, Capital, C. I. 2.528.764, todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad

limitada, que se regirá por la ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE ALBERTO SEOANE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Asamblea 1440, 4º piso, Dto. 14, Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquie parte del país. — Segunda: Será objeto de la sociedad, construcciones sanitarias, afines y todo lo que se relacione con esa actividad. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en 25 (veinticinco) años, renovables por otro período igual. Si después de transcurridos tres años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo por telegrama colacionado, dirigido al resto de los socios con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuarenta y seis cuotas de pesos 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una, suscripta e integrado totalmente por los socios en este acto, en bienes y derechos según inventario; y en la siguiente proporción: el señor José Alberto Seoane cuarenta cuotas de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una, el señor Jorge José Seoane dos cuotas de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una; el señor Juan Carlos Richetti dos cuotas de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una el señor Eduardo Victorio Chianetta dos cuotas de $ 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una. Todos los socios se comprometen a su prestación personal en forma exclusiva para la sociedad únicamente. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo del señor José Alberto Seoane, designado en este acto con el cargo de gerente con funciones amplias y totales, con mandato por el término del contrato, incluso los poderes a que se refieren los artículos: 135, 608 del Código de Comercio, los incisos primero al cuarto y séptimo el décimo séptimo del artículo 1.881 del Código Civil, o sea que podrá realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento de la sociedad no prohibidos por la ley. Se le faculta asimismo para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos Bancos oficiales o privados e instituciones de crédito, Cajas de Jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y todo acto que sea necesario para el logro del objeto social, siendo esta numeración enunciativa y no taxativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fuesen observados el inventario y el balance serán considerados aprobados por cada socio. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma convenida: el señor José Alberto Seoane el 40 o|o (cuarenta por ciento); el señor Jorge José Seoane el 20 o|o (veinte por ciento); el señor Juan Carlos Richetti el 20 o|o (veinte por ciento); el señor Eduardo Victorio Chianetta el 20 o|o (veinte por ciento). En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y la parte del capital más las ganancias o menos las pérdidas se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio legal en el lugar indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmas: José Alberto Seoane; Jorge José Seoane; Juan Carlos Richetti: Eduardo Victorio Chianetta.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920.— e.1º|8 Nº 17.980 v.1º|8|68

LABOR OPTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de cesión de cuotas y modificación de cláusulas sociales. — Entre la señora Dora Haydée Ibarra de Sampayo y los señores Laureano Alvarez, Ruperto Hipólito Navarrete y René Nemme, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, componentes en su totalidad de la sociedad "LABOR OPTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de septiembre de 1966 Bajo el número 2.219 al folio 217 del libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1967: 1º) La señora Dora Haydée Ibarra de Sampayo vende, cede y transfiere al señor Laureano Alvarez cinco cuotas de mil pesos cada una del capital que tiene en la sociedad; el señor René Nemme vende, cede y transfiere al mismo cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Ruperto Hipólito Navarrete vende, cede y transfiere también al señor Laureano Alvarez la totalidad de su capital o sea veinticinco cuotas de mil pesos cada una; los cedentes nombrados declaran haber recibido antes de ahora en efectivo del citado señor Laureano Alvarez el importe de las cuotas cedidas. 2º) Con motivo de estas cesiones deja de pertenecer a la sociedad el señor Ruperto Hipólito Navarrete y varían las cuotas que en el capital de la Sociedad tenían los socios restantes, modificándose las cláusulas quinta y décima del contrato social, las que quedan redactadas así para lo sucesivo: Quinta: El Capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción, Laureano Alvarez: Sesenta cuotas o sea la suma de sesenta mil pesos. Dora Haydée Ibarra de Sampayo: Veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos y René Nemme: Veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos. — Décima Los socios deberán reunirse cada vez que alguno de ellos lo considere conveniente, en cuyo caso el interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los socios especificando el objeto de la reunión. Las decisiones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. De conformidad con lo que antecede firman los arriba citados en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, facultando al señor Laureano Alvarez para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. (Fdo.) Dora Haydée Ibarra de Sampayo, Laureano Alvarez, Ruperto Hipólito Navarrete, René Nemme.

Buenos Aires. Julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e.1º|8 Nº 17.855 v.1º|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720. —e.1º|8 Nº 18.521 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.490 v.5|8|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR ECHAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.497 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA LEONOR de GUZMAN de SIMEONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.396 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERARDO PERNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.378 v.5|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLOTTI de CAPANEGRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.447 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARTINEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.549 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN SANGUINETI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.356 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRUNETTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1968. —

$ 720.— e.1º|8 Nº 18.403 v.5|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MACCARONE o MACARONE o MAQURONI o MACARRONE o MACCARONI de MAIDA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 18.486 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CELIA ANTONIA SIENRA de DAUL o ERNESTINA CELIA SIENRA de DAUL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 18.328 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº Cuatro, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SPINILLO de ARMAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.1º|8 Nº 18.519 v.5|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedtres de EUGENIA WORTZMAN de SLIOS. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.389 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9; cita y emplaza por 10 días a doña ROSA ELISA PIMENTEL, para que comparezca a estar en derecho en autos "Alejandra Nelbi Pimentel sobre adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800.— e.1º|8 Nº 18.439 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PERI de SANGUINETTI y AGUSTIN SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840. —e.1º|8 Nº 18.350 v.5|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUCCORESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.453 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAFUT ELIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.1º|8 Nº 18.546 v.5|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EUGENIO COLLI — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.325 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS ALSINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.1º|8 Nº 18.430 v.5|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO AGRIPINO ALVARIÑAS CANTON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.1º|8 Nº 18.541 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SUAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720.— e.1º|8 Nº 18.507 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAQUEL FRANCISCA OBIETA BUSTOS de ARENAZA, nombrándose síndico a Alejandro M. Ferrari, Florida 229, 6º piso, esc. 617. Fíjase 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos y constituir domicilio bajo apercibimiento en caso de no presentarlos de tener que ser gestionada su verificación a costa del acreedor.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.560.— e.1º|8 Nº 18.362 v.5|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTINEZ y de doña MATILDE AMOR viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario

$ 960.— e.1º|8 Nº 18.348 v.5|8|68

Nº 13

Juzgado Civil N 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.562 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.563 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MORINELLI Vda. de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.438 v.5|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.551 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COLLADO de LADRON DE GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. —e.1º|8 Nº 18.552 v.5|8|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.495 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMAR CARLOS GUNDERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.376 v.5|8|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LAVARELLO de VERA BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.493 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.338 v.5|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por seis meses a don NICOLAS MARIA MASCIOTRA, a comparecer en los autos "Masciotra, Nicolás M., s|aus. con pres. de fallec.", bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se dará intervención al Defensor Oficial, o, en su defecto, se le designará defensor, declarándose su muerte presunta. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 520.— e.1º|8 Nº 18.407 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISIDRA DORA PALMAZ de GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.345 v.5|8|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.510 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN RUSSINYOL nombrándose síndico a Ricardo U. R. Gardey; Lavalle 1454, 7º B. A los fines de lo establecido en el inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.342 v.7|8|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GALANDAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Nilma E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.538 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR HERMINIO COTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.520 v.5|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de REBECA GOFMAN de BROSTOW. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.508 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO MANUEL YAÑEZ MARTINEZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.418 v.5|8|68

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaria 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos o acreedores de MARIA ANGELICA MOTTA de CENTURION. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 19.460 v.5|8|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS AMITRANO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.398 v.5|8|68

Juzgado Civil 23, Secretaria 46, cita por 30 dias a herederos y acreedores de EMILIO PIRIZ o PIREZ. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.385 v.5|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ o LOPEZ ARIAS MANUEL y RODRIGUEZ de LOPEZ MARIA CONCEPCION. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.489 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GASPAR TOMAS SILVESTRI. — Publíquese tres dias.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.370 v.5|8|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO o MARIO o MARIANO JOSE o MARIANO JOSE FRANCISCO SOUVIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 4.336 v.5|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 22|5|68.

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALFONSINA CELESTINA VARRIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. — e.1º|8 Nº 18.487 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARMEN JAIMES de CACERES, para que en el término de treinta dias lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 17.299 v.5|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaria Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO MERCEDES DE LUCA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.514 v.5|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA SAGGESE de RISSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.488 v.5|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de GONZALEZ, MARIA MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.1º|8 Nº 18.369 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CARLOS LONGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.367 v.5|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.564 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.1º|8 Nº 18.513 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.554 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN CEPPI o JUAN CARLOS CEPPI y doña INOCENCIA PIZZICARO de CEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960. — e.1º|8 Nº 18.555 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.1º|8 Nº 18.452 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PASCUALA TANGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.553 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.393 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PLEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. —e.1º|8 Nº 18.336 v.5|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PACHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.349 v.5|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO PABLO COSTA ALCON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.448 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.391 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIGATTO o ANGEL RIGATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.402 v.5|8|68

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. —
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.344 v.5|8|68

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, cita y emplaza por cinco días a don TOMAS CELESTINO SOUTO a estar a derecho en autos "Ithurralde Oscar c|Souto José Raúl s|ejecución de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 640.— e.1º|8 Nº 18.516 v.2|8|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA COLIO o COLIO de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.404 v.5|8|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OVIDIO PATERNOSTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.446 v.5|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO BENAVIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968 — Héctor R. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.428 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a "LUSA Y COMPAÑIA" a comparecer en los autos "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lusa y Compañía s|Ejecución Prendaria" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 800.— e.1º|8 Nº 18.339 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "RISSO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico, Sr. José Marcelino Boente, con domicilio en Rivadavia 1569 1º p. Dpto. "D" los justificativos del crédito. El día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.1º|8 Nº 18.383 v.7|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por un día a DARIO INVERNO el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 30 de 1965. Cítese a los codemandados de Pizzini e Inverno, a fin de que dentro de tercero día comparezcan personalmente a reconocer las firmas que suscriben los documentos acompañados con la demanda, bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas si no lo hacen. Notifíquese. Federico Pablo Galli Villafañe. Juez". citándolo a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ing. Antonio de Pizzini S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 257.000 m|n.". Expte. Nº 6.821. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 17.834 v.1º|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de S. Y. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Alejandro Alberto Squassini, con domicilio en Cerrito 1070, 4º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 26 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.400.— e.1º|8 Nº 18.435 v.7|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "VIALSA S.A.C.I.C.I.F.A. s| quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: El 31 de enero de 1967. Síndico Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, Of. 1110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 9 de setiembre de 1968 a las 14 hs. para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.600.— e.1º|8 Nº 18.548 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARNEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.316-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL LUIS LLANOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.317-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA ESTHER FERNANDEZ DE LLANOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.318-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO LEONARDO PEREZ y a LIDIA EUFEMIA ORIENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.319-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO TRONCOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.320-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.321-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUBEN MONZON y ROBERTO CARLOS TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|8-Nº 3.322-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.323-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ANICETO CEPEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.324-v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CORA BRAVO y JUAN JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.476), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 3.325-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AVILA (causa 26.468), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 3.326-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROSMAN, L. E. Mat. 6.191.818, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.1º|8-Nº 3.327-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a LUIS MARIA CRIGERA (causa Nº 26.392) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8 Nº 3.328 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON NOTRICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8 Nº 3.329 v.7|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO TABACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.1º|8 Nº 3.330 v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Nº 24.570, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.1º|8 Nº 3.331 v.7|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESIO LUIS ROMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 30.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.1º|8 Nº 3.332 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por robos reiterados (Nº 29.223), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.1º|8 Nº 3.333 v.7|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SEGUNDO URSAGASTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones Nº 1.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|8 Nº 3.334 v.7|8|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaría Nro 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, en causa 4.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.1º|8 Nº 3.335 v.7|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13, secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS H. BANUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guilermo R. Navarro, secretario.
e.1º|8 Nº 3.336 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CHUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria y estelionato (Nº 4.781), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Guilermo R. Navarro, secretario.
e.1º|8 Nº 3.337 v.7|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROGELIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1|8 Nº 3.338 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ARMANDO VACCARIO, causa Nº 6.384, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|8 Nº 3.339 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CARLOS JUAN VIANINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.1º|8 Nº 3.340 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO TOMAS SCARINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero. secretario.

e.1º|8-Nº 3.341-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA ALICIA PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero. secretario.

e.1º|8-Nº 3.342-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RICARDO MAGGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.343-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (6.342), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.344-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANCHEZ DE DIEZ, MIGUEL ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.345-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BELMAR CARO y TOMAS NAURELINO VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.346-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA MARIA BYFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.347-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANGEL DERISSO RUBEN KELLY para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8 Nº 3.348 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimentos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.774), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8 Nº 3.349 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 50, cita por tres (3) días a GABINO GIMENEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Gabino Giménez s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial en turno. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.

e.1º|8 Nº 3.351 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 4. Secretaría Nº 50 del suscripto, comunica a GARCIA MAYER S.C.P.A. C.I.F.A., en el juicio "La Nación c|García Mayer S.C.P.A.C.I.F.A. s|ordinario" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "...nos Aires, octubre 18 de 1967. Autos y Vistos: ...fallo: haciendo lugar a la demanda entablada por la Nación y condenando a García Mayer S.C.P.A.C.I.F.A. a pagarle, dentro del plazo de diez días, la cantidad de dos mil setecientos setenta y dos pesos monead nacional ($ 2.772 m|n) con más intereses desde el reclamo extrajudicial y las costas del juicio. Regulo los honorarios de la dirección letrada de la actora en la suma de seiscientos pesos moneda nacional. Notifíquese y ... José Sartorio". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.

e.1º|8 Nº 3.353 v.2|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ALBERTO AGUIAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.957|64, que se le sigue por el delito de falsificación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Miguel A. Almeyra. secretario.

e.1º|8 Nº 3.354 v.7|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS ALVARENGA, SANTIAGO ALEGRE, JUAN VILLALBA, BENITO BOGADO y ALBERTO LATERZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.463 que se les sigue por infracción al Art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.1º|8 Nº 3.355 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUM SUN KIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.356-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.357-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALI HESAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio dé 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.358-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. A. M. García. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MONTAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.359-v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ABRAMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 1.863), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires... — Carlos Guerberoff, secretario.

e.1º|8-Nº 3.360-v.7|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDE FRANCISCA MANGIONE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.654|68 caratulada "Mangione Haydé Francisca s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 16 de julio de 1968.

e.1º|8-Nº 3.361-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SATURNINO BALTA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la causa número 7.890|68 caratulada "Riley Pedro s|inf. art. 212 C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 11 de julio de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.1º|8-Nº 3.362-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOMINGO MOLOÑE (a) "Lito" y a ROBERTO PUNTURO (a) "Cachof", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 7.504|68 que se les sigue por robos reiterados, resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.1º|8-Nº 3.363-v.7|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Dr. José Roberto Sarraute, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20 de la Capital Federal (Cangallo Nº 2455), cita y emplaza a la demandada en autos "CALLEJA, JACINTO ELADIO c|ALCRE, S. A. I. C. F. e I. s|Salarios y Aguinaldos, para que dentro de las 48 horas de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele por el Juzgado, Defensor "ad hoc". — Buenos Aires, 16 de julio de 1968.

e.1º|8-Nº 3.364-v.5|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "EITLER BORIS y otros c/MONTES NEMESIO HECTOR y otra, s/cobro hipotecario", expediente Nº 16.634, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 6 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la fracción casco de estancia, con sus edificios y todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicada en Máximo Paz, Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., frente Avda. Celedonio Pereda. Sup. 16 has. 55 as. 65 cs. Base $ 11.000.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En autos los demandados se comprometen a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400. — e.1º|8 Nº 18.437 v.5|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO GRECCO, CALLE PUEYRREDON Nº 1446/50/54 contra ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros, s/ejecutivo" (Exp. 10988/1967), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará, el día martes 13 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el local en propiedad horizontal sito en planta baja de Avenida Pueyrredón Nº 1454, Capital Federal, unidad Nº 2, con una superficie cubierta propia de 101 45 m2, incluido sótano. Porcentual 4,29%. Alquilado, con contrato vencido. Base m$n. 914.394, al contado. 8% seña y a cuenta de percio y 3% de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese 10-18 horas, lunes a viernes.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 3.000. — e.1º|8 Nº 18.351 v.5|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "DI BIASE MIGUEL y SINIBALDI de DI BIASE ROSA c/ARGENTI de JACOBINO CATALINA y otros, s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10560/67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Alvarado 2127/29/33, Capital Federal, que mide 3,66 m de frente al Sud por 21,65 m, el que consta de dos locales y unidad de

vivienda en planta baja y otra unidad de vivienda en planta alta. Base, pesos 1.288.876. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La cláusula II de la escritura hipotecaria establece que los deudores deben entregar el bien hipotecado, desocupado, dentro del plazo de los diez días de intimados judicialmente. Todas las unidades se encuentran alquiladas.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 3.000. — e.1º|8 Nº 18.408 v.5|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaria Nº 59, comunica por tres días, en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c/HARTENSTEIN JUAN CAYETANO, s/ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.234, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 6 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad fábrica ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., con frente a Avenida Roca, Urquiza, Vieytes y Fránklin Nº 1251, constituida por la totalidad de los lotes que forman la manzana letra "L" y están designados con los números uno al veintidós, los que totalizan una superficie de 6.220 m2 46. Base $ 57.379.500 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento. Cláusula Novena:: En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado, libre de todo ocupante o intruso, dentro de los 30 días de recibida la notificación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 3.360. — e.1º|8 Nº 18.539 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "JAROSCHEVSKY IRENE ESTHER de INDEJ c/CARLOS ALBERTO PALETTA, s/ej. prenda", expediente Nº 28.006, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto próximo, hora 11.15, rematará en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor "Hupmobile", motor 6238, modelo año 1938, Pat. 833-260 Matanza, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 81.600, estado de abandono, sin batería, motor no funciona. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. — e.1º|8 Nº 18.478 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MURRU RAIMUNDO ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Exp. 25.552), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1965, motor Nº 15 AANL 50612 S.; serie Nro. A-042006; chasis A-C 3 L 042006, patente Municipalidad de la Capital, taxímetro C-040232, pintado reglamentario, y su motor funciona. Base $ 414.954 m|n., al contado. Se exhibe de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760 e. 1º|8 Nº 18.473 v. 5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que en el juicio: "HERRAMEC s|quiebra" (Exp. Nº 20.480), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 9 de agosto, a las 15 hs., en la calle Salom Nº 332|354, donde se exhiben los siguientes bienes: Dos motonetas "Siambreta", con furgón, incompletas, un horno fundición, con aparejo accionado eléctricamente; nivel de agua "Apiro"; control de presión "Rosmar" de 220 Vls., alarma y protección de llama "Ion-O-Gas, mod. AE, tipo 6; medidor de capacidad de gas, c|tanque y cañerias "Montroge" franco m3. SNA 40|50, 30|40 m3., aparato que integra una instalación "Lumberg Argentina S. R. L.", tipo c3848-G12-161 combustible gas natural, temp. máxima 670º; un montacargas incompleto; 4 extractores de aire y demás bienes inventariados en autos. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.840 e. 1º|8 Nº 18.527 v. 2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DEMETRIO AGUSTIN PAVIGLIANITI c|JUAN FRANCISCO IBARRA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza, el día 19 de agosto de 1964, a las 15 horas, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar Nº 775, modelo MA 315, cuatro puertas con motor marca Selmar Nº 39577 de 1|4 HP., una balanza marca Silizola Nº 80076 de 15 kilogramos y una balanza marca La Razón Nº 15629 de 20 kilogramos, base m$n. 85.360. Seña m$n. 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.230 e. 1º|8 Nº 18.358 v. 5|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "RICCI HNOS. y SARACINO c| CARRELLA, GENARO FRANCISCO" s| ejecutivo, expte. Nº 19678, que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el jueves 8 de agosto próximo, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad calle Paso 3030|36, Lomas del Mirador, Pdo. de La Matanza, en el estado de ocupación en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 221, parcelas 23 y 27. Base $ 22.642 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo acto de remate. Resultado sujeto a aprobación judicial. Horario de visita de la propiedad: todos los días de 9 a 12 horas. — Buenos ires, julio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200 e. 1º|8 Nº 18.550 v. 7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO TURDERA S. C. A. c|TRANSITO DEL CARMEN ALOMO de GUZMAN s|ejec. prend.", Expte. Nº 24637, que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto, a las 17 horas, en el local de Avenida Hipólito Yrigoyen 11189, Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe los lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diésel, modelo año 1961, motor Borgward Nº 886960, chapa Nº 573-421 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 265.000. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 1º|8 Nº 18.371 v. 5|8|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|MARTINEZ LUIS A. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.948, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1491, Serie Nº A-1484, chasis Nº AHSIL-1484, patente Cap. Fed. Nº 71930, uso taxímetro. — Base $ 497.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.1º|8 Nº 18.405 v.5|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CAROL S.C.A. c|NORBERTO JOSE PONTE s|Ejec. prenda", Expediente Nº 24141, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto próximo, 9.30 horas, rematará en Nueva York 3540, donde se exhibe: Un automóvil marca "Chevrolet", modelo año 1956, con carrocería coupé sedán 2 puertas, Motor 0107713T56CB, Chapa pat. 386.232 de Capital Federal, año 1966. — Base m$n. 104.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.1º|8 Nº 18.483 v.2|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "FRANCIA S. R. L. c| OGANDO Y CIA. s|Ejecución". Exp. Nº 498, que el martillero José A. Juliá, rematará el día 8 de agosto a las 18 hs. en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, 83 Camisas marca "Selton", nuevas, para hombre, medidas varias. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960.— e.1º|8 Nº 18.445 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en autos: "GIRON NESTOR ABEL c|ORGANIZACION AVICOLA ARGENTINA S. R. L. s|Ej. Prendaria", que el día 16 de agosto de 1968, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas en la calle San Martín 329, 4º piso, rematará: Un automotor tipo camión destinado a transporte de cargas generales marca Ford, modelo 1967 F. 350; con motor Nº 76H62139 de 160 C.V. Chasis Nº 22.585, Serie KA3JGY, en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle Manuel Quintana 782 de Quilmes. — Base $ 1.140.000, y al mejor postor al contado. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.558 v.5|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERTRAN, JOSE MARIA c/ NUEZ de BELLIDO, REMEDIOS, s/ ejecución prendaria" (Expte. Nº 17416), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará en la calle Salta Nº 2138, de esta Capital, el día 10 de agosto de 1968, a las 11 hs., el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo 11569/66, motor Chevrolet Nº 236-02815, serie C 3607, chasis marca Chevrolet, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 157534, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 780.574 m|n. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. — e.1º|8 Nº 18.387 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO TURDERA S. C. A. c/CASANOVAS, JUAN CARLOS, s/ejec. prend.", Expte. Nº 18241, que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la parte actora, rematará, el día 14 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Avenida Hipólito Yrigoyen 11189, Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe los lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión liviano, marca Rastrojero Diésel, modelo 1956, motor Borgward Nº 857866, patente Nº 777-003 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 170.000. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1986. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520. — e.1º|8 Nº 18.372 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "MORANI IGNACIO c/RICCI HORACIO J. y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará, el día 6 de agosto de 1968, a las 8 hs., en el lugar donde se exhibe, calle Gobernador Udaondo 1436, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Valiant, modelo 1963, motor marca Chrysler Nº 384.247, serie Nº 384.247, patente Nº 1-088379 de la Pcia. de Buenos Aires, destinado a uso particular. Al contado y mejor postor. Base $ 1.204.008. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280. — e.1º|8 Nº 18.225 v.5|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "WITCEL S.A.I.C. c|CALCOPIAST, S.R.L., s|Ejecutivo (Exp. Nº 14.331), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará en Avda. Santa Fe 5007, Capital, el día 9 de agosto de 1968, a las 15 horas, lo siguiente: Una máquina secadora con gabinete de aluminio de 2 x 1 mts. aproximadamente, con mechero de gas, depósito y rodillos, montada sobre caballete, de acción manual. — Una mesa de madera para dibujo. — Un lote de papel blanco, sin uso en hojas de 0,80 x 1,50 mts., y una máquina de escribir marca "Remington", funcionando Nro. 5.965.909. — Sin Base. — En lotes. Al contado. Se exhiben en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.760.— e.1º|8 Nº 18.472 v.2|8|68.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "AUTOMOTORES N. EMILIOZZI c/MAYOR EDUARDO, s/ejecución prendaria", Expte. 21211/68, que el martillero don Mario Natoli rematará, el día 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Av. del Trabajo 4089, donde se exhibe, un camión usado, marca Ford, modelo 1956, motor Nº F64V6E66129, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 831687, en el estado en que se encuentra. Base $ 816.000 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. — e.1º|8 Nº 17.644 v.5|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible la fecha del remate en las ediciones del Boletín Oficial del 29 al 31|7|68.

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días, en el juicio "DINBORG INDUSTRIAS ARGENTINAS AUTOMOTORES S. A. c/AUTOMOTORES Y CARROCERIAS CASEROS S. R. L., s/ejecutivo" (Expte. número 17.149), que el martillero A. Freijedo rematará, el 9 de agosto, a las 10 hs., en Moreno 1441, un juego de 8 ventanas nuevas, marca Ventalum, para ómnibus de larga distancia, que se exhiben allí. Seña 40%. Comisión 10%. Sin base. En efectivo. Al contado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.120. — e.1º|8 Nº 18.531 v.2|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "SATURNO S. A. C. I. F. I. c/PRESTIA, ALBERTO y otro, s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 20.057, que el martillero Emilio Srabstein, propuesto por la parte actora, rematará, el 13 de agosto, a las 19.30 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe de 10 a 19 hs., un automóvil nuevo, sedán 4 puertas, modelo BM-612, año 1966, marca "Morris", motor Nº S-11-000251-A, chasis carrocería Nº MAA-000207, serie número M-000207, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Base m$n. 514.050, seña 30%, comisión 10%. Entrega, previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 24 de julio de 198. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. — e.1º|8 Nº 18.337 v.5|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días que en el juicio: "BARRESE HUMBERTO c|GERARDO TOCAIMAZA s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 9.383), que el martillero Eduardo L. Larco rematará el día 16 de agosto a las 15 hs. en Monteagudo 720, donde se exhibe un automotor usado marca "Chevrolet", motor TR 1140320 de 6 cilindros y de 90 CV., modelo año 1937, carrocería con barandas. Base $ 40.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretairo.

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 18.526 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S. A. de A.C.I.F.A. e I. s|BONAVENA CARLOS ALBERTO s|ej. prenda", Expediente Nº 22.758, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de agosto próximo hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automotor "Oldsmóbile" modelo año 1946 motor 6-23.883, Pat. 312.594, Cap. Federal, el vehículo se encuentra con manija, baul y puerta rota, falta filtro de aire y en general mal estado de uso. Base m$n. 97.403. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.1º|8 Nº 18.482 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|SALVIO CAYETANO MIGUEL, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Ika Estanciera, tipo Rural, modelo del año 1957, serie Nº 5000340, motor Nro. 6001288, Patente Nº 943-161 de la Provincia de Buenos Aires. — Faltándole el guardabarro delantero derecho, dos unidades selladas, rueda de auxilio, asientos traseros, filtrof del carburador, manijas y tapizado de puertas, chapa y pintura completamente deteriorada. — El bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 5220, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base $ 209.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.240.— e.1º|8 Nº 18.333 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio CAIMEZ, OSCAR RENE c|ARIAS, LUIS CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.653), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará en el local sito en Emilio Mitre Nº 229 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III G.T., modelo Año 1965, serie Nº 580271, motor Nº 580271 - 180 H.P., sedán, 4 puertas, uso particular, patente de la Provcia.

de Buenos Aires Nº 1.158.830 - Año 1967, sin tazas en las cuatro ruedas, parrilla y farol delantero derecho abollados. — Base: $ 670.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, treinta de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640.— e.1º|8 Nº 18.534 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FREYRE RAMON c|CANDUSSI NORMA GUADALUPE y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.50 horas, en el local de la calle General Hornos Nro. 1185, Capital Federal, un automotor marca: Ford, modelo año 1937, tipo camión, motor Nº BB. 18. F. 365081, Patente Nº 619-368 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, en funcionamiento, sin herramientas de auxilio, sin rueda de auxilio, al contado y al mejor postor. — Base $ 196.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.331 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE c|. ARIAS, LUIS CARLOS, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.654), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el local ubicado en Emilio Mitre Nº 229 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor Tornado Nº 657000476, serie Nro. 58161-00178, destinado al uso particular, patente de la Capital Federal Nro. 361.085, año 1967. — Se encuentra chocado en el frente y costado derecho, abollado guardabarro del mismo costado, con rotura de unidad sellada y sin bagueta, con radio y rueda de auxilio. — Base: $ 637.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640.— e.1º|8 Nº 18.532 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "DOJAS OSCAR c|FORTI DUILIO JESUS, s|Ejecuciónj Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.40 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 185, Capital, un automotor marca: Dodge, modelo año 1957, tipo camión; M10. D-400, con carrocería tipo playo sin barandas, motor Nro. T544-8555, Patente Nº 460-371 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, desarmado, faltándole las seis ruedas armadas, radiador, los 2 guarda fangos, delanteros, capot, parrilla, faros y accesorios, ambas puertas y asiento. — El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón 2119, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 81.375. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Fdo.: Emilio Barrera Aguirre, secretario.

3.120.— e.1º|8 Nº 18.332 v.5|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por dos dias en el juicio "FRYDLEWSKY RICARDO contra EDICIONES NUESTRO TIEMPO y JULIO ROSENBLUM sobre ejecutivo", Expte. Nº 26.728, que el martillero señor Omar Gandini rematara en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, donde se exhiben ,el día 5 de agosto de 1968, a las 14,30 horas: Sesenta paquetes de quince libros cada uno aproximadamente, varios temas; un escritorio metálico de cuatro cajones con tapa de vitrea; un armario metálico de una puerta doble corrediza; un sillon giratorio; don sillas tapizadas en plástico; un mueble divisorio de madera de siete puertas de un lado y dos puertas y tres estantes chicos de otro lado y una balanza marca "Gigler" Nº 8.429, en el estado en que se encuentran. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.840.— e.1º|8 Nº 18.474 v.2|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres días en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PINTO ANDRES s|Ejec. Prend.", Expte. número 26.872, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 9 agosto de 1968 a las 15 horas en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, motor Nº P2-1041221, modelo año 1958, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 608613 del año 1966. Base $ 345.150 m|n al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Hector C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 18.406 v.5|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres dias en el juicio "CARMELO NACCARATI S. R. L. s|Quiebra", Expte. Nº 18.497, que el martillero Aristides M. A. Palmieri rematará sin base y al mejor postor en la calle Dean Funes Nº 1155, Capital, el dia 14 de agosto de 1968, a las 15 horas: 26 pares de zapatos de mujer; una máquina de calcular marca "Allen" y un reloj eléctrico de marcar tarjetas marca "Cronos", en el estado en que se encuentran. Se exhiben los dias 7, 8, 9, 12 y 13 de agosto de 1968 de 9 a 12 horas, en el mismo lugar. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.431 v.5|8|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MEREN de VAINSHTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secreario.

$ 840 e. 31|7 Nº 18.263 v. 2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARLOS GALIMBERTI. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 31|7 Nº 18.306 v. 2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO TAILLADE. — Publíquesa por tres días. — Buenos Aires julio 24 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e. 31|7 Nº 18.322 v. 2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por quince días a FLORENCIO SALVADOR CABRERAS, para que tome la intervención que le corresponde en los autos "Cabreras Teresa Marta, s|Tutela", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en juicio. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.200. e.29|7. — Nº 17.780 v.2|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ROMERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e. 31|7 Nº 18.272 v. 2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO FELIPE MORALES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 31|7 Nº 18.177 v. 2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FERNANDEZ de PEREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 17.944 v 1º|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDA o RUDESINDA CASTRO de POZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.29|7. — Nº 17.529 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.19|7-Nº 16.093 v.1º|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BREA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840 e. 31|7 Nº 18.302 v. 2|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE GALEAZZI y de doña EMILIA CATALINA PEIRE Vda. de GALEAZZI — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200 e.19|7 Nº 15.937 v.1º|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30|7 Nº 17.971 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC RESNIK y JUANA GELDSTEIN de RESNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.31|7 N 18.247 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO AGUAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.088 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KAPUSTIANSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.070 v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO MOLINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.30|7 Nº 18.020 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LA MOTTA de PICCONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e 30|7 Nº 17.989 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMILA MAROCCHI de CASTELLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 18.019 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS GIMENEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.26|7 Nº 17.443 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SPALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.160 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO de REBOREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.162 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE KAUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.163 v. 2|8|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO ZAMORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Alberto Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e.30|7 Nº 18.017 v.1º|8|68

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR CERIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 17.920 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALEJANDRO CUCCARO o CUCCOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 17.861 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.799 v.9|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.165 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DANILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.30|7 Nº 17.892 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARILARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 17.700 v.9|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA MARTINEZ de PAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 840.— e.31|7 Nº 18.259 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA GUAGLIANONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.22|7 Nº 16.189 v.2|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO BASA o LEOPOLDO EVARISTO GERONIMO BASA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800 e.19|7 Nº 15.992 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CAFFARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.24|7. — Nº 3.835 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5 al 30|5|68.

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIANA MARIA MALETTI y|o JOSEFA MARIANA MARIA MALETTI de CAMERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 960 e.31|7 Nº 18.196 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL SALZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.034 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL LONGUEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 17.928 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO MUHLMANN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 17.926 v.1º|8|68

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PESA CINAMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.22|7. — Nº 16.332 v.2|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ROSA CORREA MORALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.31|7 Nº 18.283 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAZA y ENRIQUETA IGUBERTA CABRERA de MAZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.143 v 2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 18.011 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.833 v.1º|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de TABOAS y de don RAMON TABOAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.234 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ZULEMA JULIA CHIAPPE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.238 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BASILE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 25 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e.31|7 Nº 18.111 v.2|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AXEL GERLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Osvaldo J. Cortés, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.185 v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM JACOBO DYKSZTEJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 17.934 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA SCOPETTA de CIMINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.906 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SEVERINO ZELASCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.426. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.344. v.8|8|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA COSTA de MALCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720 e.31|7 Nº 18.166 v.2|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO MASCIA o PEDRO ANTONIO MASCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.31|7 Nº 18.125 v.2|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.30|7 Nº 16.595 v.1º|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|68.

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BRUDAGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.998 v.1º|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDREIRA MUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 18.029 v.1º|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 18.030 v.1º 8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE VALIÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Graciela A. González, secretaria.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.003 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ANTONIO DEPAOLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 17.984 v.1º|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMO BUSTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 10.629 v.2|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|6|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DUHAU y RAQUEL HERMELINDA BIONDI de DUHAU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.277. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PENELAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.152. v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ JACOME. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.100. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO FRANCISCO GOMEZ FONSECA o TIBURCIO GOMEZ FONSECA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.144. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REALE y LUISA MERCEDES de REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.972 v.1º|8|68

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA MARIA TERESA o MARIA TERESA LLAMBI de GIUSTINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.963 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.868 v.12|8|68

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL FELDMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.195. v.2|8|68

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE AGUGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720. e.31|7. Nº 18.101. v. 2|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA INES RINALDI de BECERRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.146. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.30|7 Nº 17.952 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MARCELO LAUREANO CANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.035 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUEZ de D'ONOFRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.052 v.1º|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARTINEZ JORDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.908 v.1º|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CATALINA MENENDEZ de JANER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.22|7 Nº 16.147 v.2|8|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO RODOLFO ELSA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.194. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO del CASTILLO VELASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.102. v.2|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO o GERONIMO ENRIQUE PARTARRIU o PARTARRIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.016 v.1º|8|68

Nº 20

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZELMAN o SELMAN KLEIMBURT. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.321 v.2|8|68

Juzg. Nac. en lo Civil Nº 20, Sec. 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VALLINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720. — e.31|7 Nº 18.230 v.2|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA BLANCO de LOTTERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.171 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO VICENTE GADEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.228 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA CARLINO de MARCELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.136 v.2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL PABLO TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.023 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA TETILLA de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.033 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HJALMAR JANSSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.917 v.1º|8|68

Juzgado Nacional Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ABRAHAM GOLFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretaroi.
$ 2.400. — e.22|7 Nº 16.290 v.2|8|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS ARCANGEL CARAVATTI o CARAVATI, y de doña FORTUNATA o FORTUNA ANGELA ZANZI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.080. — e.31|7 Nº 18.190 v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FEITO o ALFREDO FEITO PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.014 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ADOLFO PALESE, ANA PALESE de TORRES y AURELIO PALESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.30|7 Nº 18.001 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOFRANO, NICASIO LUCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.30|7 Nº 17.842 v.1º|8|68

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANFREDI y RANGUGNI y de ALBERTO MANFREDI y RANGUGNI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 12 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.200.— e.19|7 Nº 15.914 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. — e.23|7 Nº 16.455 v.5|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ENRIQUETA ALBERTINA GIRONDEAU de REYSSIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.063 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERTRUDIS ERNA NIEMACK de GEISENHOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.30|7 Nº 18.031 v.1º|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE de JESUS MARTINEZ ROLON y JOSEFINA DIAZ CASTRO de MARTINEZ ROLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. — e.31|7 Nº 18.134 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAJGA OGRODNIK de ZAWIERUCHA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.31|7 Nº 18.212 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA AMALIA ESPEJO de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.079 v.2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VESPOLI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 18.040 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO JORGE ALONSO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 18.041 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 18.042 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli. Secretaría Nº 45, a cargo del Dr. Julio Benedetti, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de doña RAQUEL SANTA MONETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.30|7 Nº 17.983 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON FELIPE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 17.953 v.1º|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SIMASKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.30|7 Nº 17.962 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ANTONIO LUIS JIMENEZ, nombrándose síndico a Félix E. Etchegoyen, domicilio Ayacucho 890, 1º Piso. Fíjase cuarenta días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.000.— e.29|7 Nº 17.524 v.2|8|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHARLES EDWARD GERARD de RACZYNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.305 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE CASTELLI de MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.262 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL MERCURIO DE ANGELIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 480 e.30|7 Nº 17.960 v.1º|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SCIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.30|7 Nº 17.999 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 4.800 e.30|7 Nº 18.037 v.12|8|68

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ERNESTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400. — e.23|7 Nº 16.602 v.5|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por la causante EMILIA GARCIA de CARRERA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.246. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante don FELIPE PATERNOSTER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.242. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraran con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO VICENTE PANTALEON PIGNATARO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.239. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA NELIDA SALINAS de RESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.30|7 Nº 17.994 v.1º|8|68

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOMINGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.960 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SOFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.916 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don MILIVOI MAKUC, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.30|7. — Nº 17.854 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEDROZA de YUDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.26|7 Nº 17.406 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANTONIA PANDOLFI de SANTOIANI y SANTOIANNI y FLORENCIO SANTOIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200 e.26|7 Nº 17.405 v.8|8 68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MIRAGLIA de BOMBACE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.279. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROQUE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.30|7. — Nº 17.889 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCILA CELESTINA PAZ de CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.933 v.1º|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO GERMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.172. v.2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICO GUSTAVO BAMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.853 v.1º|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CURRELL de COLOMBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.852 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nro. 27, Secretaría Nro. 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL BONONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.19|7 Nº 16.040 v.1º|8|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ANGELA AGATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.288. v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA SUSANA ESTEINOU de ZAPATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.253. v.2|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO REY de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.956 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE AZCURRAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.904 v.1º|8|68

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO MARCUS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio de 1968. — V. M. Castaño Zemborain, secretario.
$ 720. e.31|7. Nº 18.265. v.2|8|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CONCEPCION PARISI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.31|7. Nº 18.093. v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAIMUNDO ENRIQUE GALLETTI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.31|7. Nº 18.319. v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR IGNACIO REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.258 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DEMBOVSKY de PISARENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.30|7. — Nº 17.869 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DE RACO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — $ 840. — e.30|7 Nº 17.973 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.699 v.9|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL VILLAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.308 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS PASSERINI o JOSE PASSERINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.131 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO DIAZ AZPEITIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.075 2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCO TETTAMANZI. — Publíquese por tres días en el Boletín Judicial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.074 v.2|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR LUIS COSTIGLIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.31|7 Nº 18.095 v.2|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FRANCISCO MENDIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.30|7 Nº 18.044 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL IGLESIAS LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.30|7 Nº 18.008 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESCOBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720. — e.30|7 Nº 17.976 v.1º|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAPISELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.585 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUNG, FEDERICO GUILLERMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.324 v.2|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en el juicio "CARU, MARIO G. c|DRAGAÑENKO, NATALIO A. s|ejecutivo", intima a Natalio A. Dragañenko por cinco días para que manifieste si los bienes embargados a fs. 22 y 42 se encuentran prendados o embargados, bajo apercibimiento art. 35 y 45 D.Ley 15.348|46. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.222 v.1º|8|68

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a subinquilinos y ocupantes de la finca sita en la calle El Hornero 181, a estar en justicia y contestar demanda, en autos "ALVARADO de BONO ENRIQUETA c/PAPA ERMELINDO y otros, s desalojo por recupero vencimiento de contrato y transferencia ilícita". — Publíquese por tres días. La resolución que ordena el presente dice así: "Buenos Aires, junio 28 de 1968. Atento lo solicitado e información sumaria precedente, practíquese la notificación pedida, del traslado de la demanda, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y "Gaceta de Paz", conforme lo dispuesto por el artículo 145 y concordantes del Código de Procedimientos. Francisco E. Doria. Juez".
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 2.640.— e.30|7 Nº 17.884 v.1º|8|68

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE TOMASA RODRIGUEZ, s sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720. — e.30|7 Nº 17.970 v.1º|8|68

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PETRUCELLI o PETROCELLI, FELIPE PETROCELLI y JOSE PETRUCELLI o PETROCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 11 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.227 v.2|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de ley a MARIO CORNELIO LOPEZ a presentarse a juicio, en autos "Soto, Moisés y otro c/ Gesto, José María y otro. s/desalojo", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Horacio A. Maderna Etchevarri, secretario.
$ 1.080. — e.30|7 Nº 17.937 v.1º|8|68

Nº 23

El señor Juez César A. García Belsunce cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANITA LAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 720. — e.30|7 Nº 18.038 v.1º|8|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROMEO PREATONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.116 v.2|8|68

Nº 29

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña ROSA FABIA CUELI BOERR de PORRO FREITES. — Cítese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840.— e.31|7 Nº 18.303 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dª FORTUNATA LUISA CANEPA o CANEPA de SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 840. — e.30|7 Nº 17.941 v.1º|8|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don VITO ANTONIO IURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720.— e.31|7 Nº 18.192 v.2|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza a ROGELIA R. de PEREZ, a CARMEN PEREZ y a ROSA GIUDICE, comparezcan a estar a derecho en autos "Díaz Pumara de Larrain, María de Itatí c/R. de Pérez, Rogelia y ot.", dentro de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, secretario.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 17.915 v.1º|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que la reunión de la junta de la quiebra de UNION TEXTIL C. I. S. A. ha sido postergada para el día 7 de octubre de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600. — e.30|7 Nº 17.992 v.5|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS GONZALEZ SAENZ. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 11 de abril de 1962. Síndico Carlos F. Novas, Viamonte 1592, 2º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 3 de setiembre de 1968, a las 13 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600.— e.26|7 Nº 17.486 v.1º|8|68

Nº 3

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 cita por cinco días en el juicio Ejecutivo que les inició PEDRO F. CINIERI GORZA, a los demandados: La Cueva de Roque S. R. L. (en formación), Roque A. Carpentieri, A. Zabalza e Higinio López, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.000.— e.29|7 Nº 17.557 v.2|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de M. F. MANTELO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria presentada, fijándose hasta el día 20 de agosto de 1968 el término para presentar ante la síndica doctora Martha Ojeda, Avenida La Plata 164, piso 5º, Departamento 4, Capital, los instrumentos demostrativos de sus créditos. El 25 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.200.— e.31|7 Nº 18.232 v.6|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, hace saber, en el juicio "INDUSTRIAS RUMBO, S. A. I. C., s/convocatoria", Expte. I-433, que la junta de graduación y verificación de créditos ha sido postergada para el 25 de setiembre de 1968, a las 14 horas. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 17.988 v.1º|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7 a cargo del Dr. Jorge Alberto Garriga, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "INARTE, SOCIEDAD ANONIMA, CONST. INMOB. COM. IND. y FIN.". — Fecha de cesación de pagos: 18 de Enero de 1966. Liquidadores Monofort SAIC, calle Santiago del Estero 315, p. 6º, of. 69, Est. Dr Bruno F. M. Mozzoni. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición de los liquidadores, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Junio 11 de 1968. — Marcos Tomás Muñiz, secretario.
Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.200.— e.29|7 Nº 17.650 v.2|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SIEMA PICCINI Y OTEGUI S. R. L. y a RAUL ERASMO OTEGUI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Piccini Fernando María y otros s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 24 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.31|7 Nº 17.674 v.1º|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Remate en la edición del Boletín Oficial del 29|7|68.

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a RICARDO MARTELLOS, GINO ANTONIO MARTELLOS, OSVALDO LUIS MARTELLOS y SALVADOR LO PRESTI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Martellos Ricardo y otros s|Ejecutivo $ 100.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.31|7 Nº 17.672 v.1º|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Remate en la edición del Boletín Oficial del 29|7|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SIEMA PICCINI Y OTEGUI S. R. L. y a RAUL ERASMO OTEGUI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Gentile Antonio y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 17 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.31|7 Nº 17.671 v.1º|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Remate en la edición del Boletín Oficial del 29|7|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a SIEMA PICCINI Y OTEGUI S. R. L. y a RAUL ERASMO OTEGUI para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Chena Armando y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 5 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 880.— e.31|7 Nº 17.670 v.1º|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Remate en la edición del Boletín Oficial del 29|7|68.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a PLATINO S. A. C. I. F. I. a comparecer a estar a derecho en autos "Platino S. A. C. I. F. I. pedido de quiebra por Aníbal Raúl Luchessi", a fin de que durante dicho plazo se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y decretarse la quiebra. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.31|7 Nº 18.226 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de BENSION MESERI. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de enero de 1962. Síndico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Iserael 4577, 4º piso, Dpto. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 12 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuántos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000. e.29|7. — Nº 17.726 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 5 días, a CENTRAL SPORT, DE PALUCH Y SAPOCHNIK, a fin de que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el pedido de quiebra presentado por S. A. Suez I. y C., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y de decretarse la quiebra.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600. — e.30|7 Nº 18.006 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOVILES BELGRANO S. R. L. Fecha provisional de cesación de pagos el 14 de Abril de 1967. Síndico: Moisés Knoll, domicilio: Estado de Israel 4577, 4º p., dep. 14, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 11 de Septiembre de 1968 a las 14 hrs. para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000.— e.29|7 Nº 17.725 v.2|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en Expediente Nº 2999, de "GONELLA, PEDRO FRANCISCO, su quiebra" hace saber por dos días, a los efectos Art. 100, Ley 11719, las regulaciones de honorarios: Al Síndico de la Quiebra en treinta mil pesos m|n. en doce mil pesos los del escribano y en tres mil pesos m|n. los del liquidador.
Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 880.— e.31|7 Nº 18.295 v.1º|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "TALLERES NAVALES MAGALLANES, S. R. L.". Fecha cesación de pagos, el 5 de enero de 1962. Liquidador, José Samartino. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400. — e.26|7 Nº 17.370 v.1º|8|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "LUNAZZI, DINO TANCREDI". Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de marzo de 1966. Síndico, Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936, Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 18 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 5.600. — e.26|7 Nº 17.422 v.1º|8|68

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de COBALMET S. R. L.; fecha provisoria de cesación de pagos, 29 de agosto de 1967; síndico, José Luis Astraldi, con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, piso 10, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.600. — e.30|7 Nº 17.996 v.5|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13. a cargo del doctor Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 25, hace saber por el término de cinco días que ha sido decretada la quiebra de "BONPLAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiéndose designado liquidador a Alejo Waslavsky, representado por el doctor Américo Szily, con domicilio en la calle Cangallo 1479.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.794 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "DEBIAGGI, JOSE MARIA y YABER, ELIAS ANTONIO. Fecha provisional de cesación de pagos, el 29 de agosto de 1961. Síndico, Carlos Miguel Tacchi, con domicilio en Maipú 726, 2º piso frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 30 de setiembre de 1968, a las 13.30 horas, para reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 4.200. — e.26|7 Nº 17.482 v.1º|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "J. U. M. A. X., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, señor Antonio Esteban Rafael Barletta, con domicilio en José María Gutiérrez 2644, piso primero "B", los justificativos de créditos. El día 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.400. — e.29|7 Nº 17.730 v.2|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de EDMUNDO RABBIONE, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 800.— e.31|7 Nº 18.145 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "NIAMEY, S. A. C. I. A. F.". Fecha de cesación de pagos, el 31 de julio de 1965. Liquidador, doctor Helios A. Guerrero, Cangallo 1454, piso 2º, Of. 15. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.745 v.2|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 29, a cargo del suscripto, cita por el término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente, al señor Representante legal de la firma COMPAÑIA FILMADORA ITALOAMERICANA, a estar a derecho en el juicio: **Gobierno Nacional** c|Cía. Filmadora Italoamericana, s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Publíquese por el término de cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — El Secretario.
e.26|7 Nº 3.273 v.1º|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ANDRES AGUINACO y JORGE ALBERTO AGUINACO, para que comparezcan a estar a derecho e n|a causa Nº 35.607, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.26|7 Nº 3.192 v.1º|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Penal número 3, Secretaría número 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DANTE COSIMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa Nº 26.463), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.26|7-Nº 3.193 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal número 3, Secretaría número 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIANO VALERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Causa número 27.826), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7 Nº 3.194 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción, Nro. 3, Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CALLEGARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (causa número 27.805), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 3.195 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nro. 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la casua que se le sigue por Hurto (Causa Nº 27.804) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7 Nº 3.196 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO REYES (Causa Nº 26.985), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 282 y 285 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|7-Nº 3.197 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN INDALECIO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12962 (Causa Nº 27.758), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 3.198 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO WILLIAMS FREDES, causa Nº 27.770, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 3.199 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUPERTO QUIROGA, causa número 27820, para que omparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.26|7-Nº 3.200 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO PEREZ DE NUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|7-Nº 3.201-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDISON ASDRUBAL DI NASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número Nº 27.024), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|7 Nº 3.202 v.1º|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO AMARILLA, para que compareca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. 30.888), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|7-Nº 3.203-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ABOITIZ ACHAVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 26.435), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.26|7-Nº 3.204-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR RAUL DE LA TORRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Sumario número 27.108), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.
e.26|7-Nº 3.205-v.1º|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.26|7-Nº 3.206-v.1º|8|68

Art. 131 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BARTFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.26|7-Nº 3.207-v.1º|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FINELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|7 Nº 3.212 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|7 al 30|7|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GOLDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de marcas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.26|7-Nº 3.208-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DARIA DOMINGUEZ de FERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.26|7-Nº 3.209-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISABEL FONTELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario
e.26|7-Nº 3.210-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primear publicación del presente a CARLOS ALBERTO ANTONIO MENDIETA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.26|7 Nº 3.211 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR HUGO POLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.
e.26|7 Nº 3.213 v.1º|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FEDERICO BENEDICTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 15.513, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.26|7 Nº 3.215 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ALLODI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15.514), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.
e.26|7 Nº 3.214 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA MARINO para, que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 16.376), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|7 Nº 3.216 v.1º|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FINELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos R. Romano secretario.
e.26|7 Nº 3.212 v.1º|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARCELINO SERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de quiebra (sum. 32.251), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.26|7 Nº 3.217 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGNACIO PEDRO PESL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra (sum. 32.226), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.26|7 Nº 3.218 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN BARANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por chico días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.26|7-Nº 3.223-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a "CHIQUITO" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (causa 30.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1. de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.
e.26|7 Nº 3.220 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO COCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada (30.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 26|7 Nº 3.221 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BORBOGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, (29.843), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de junio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 26|7 Nº 3.225 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE D'ANDREA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e.26|7-Nº 3.222-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reit. y violación domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.
e. 26|7 Nº 3.224 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº

129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 30.099, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e. 26|7 Nº 3.226 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 129, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a MINGO RIVEROY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.26 Nº 3.219 v.1º|8|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA OLGA VILLAROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 4.476, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e. 26|7 Nº 3.227 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE WASHIGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa 4.476, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e. 26|7 Nº 3.228 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MANZOUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y estafa, Nº 4.848, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e. 26|7 Nº 3.230 v. 1º|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO OSVALDO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y lesiones, (causa Nº 4.678), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e. 26|7 Nº 3.229 v. 1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALEJO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.26|7-Nº 3.231-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO HECTOR MARTINEZ (Causa Nº 4.599), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.26|7-Nº 3.232-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME VIDAL CANALS y ELSA LUISA FELIPPA de VIDAL CANALS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.26|7-Nº 3.333-v.1º|8|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TIGANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 84 del Cód. Penal. Nº 5.289, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7-Nº 3.234-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASSO NORBERTO CESAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 173, inc. 11 C. P. Nº 5.729, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7-Nº 3.235-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicaion del presente a AGUILAR de MURIAS, GERBASIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 173 inc. 11 C. P., Nº 5731, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7 Nº 3.237 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MURIAS JOSE MANUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 173 inc. 11 C. P., Nº 5731, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7 Nº 3.238 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEZ EDUARDO FELIPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 173, inc. 11 C. P. Nº 5.738, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7-Nº 3.236-v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO EZKINAZY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por (5752) incendio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7 Nº 3.239 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADRIAN RINALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.26|7 Nº 3.240 v.1º|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN R. CARDOSO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.534, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, del doctor José Mancinelli, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Art. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.26|7-Nº 3.241-v.1º|8|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza a JOSE BRESSAN, para que dentro del quinto día, a contar de su última publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.508, que por el delito de quiebra fraudulenta, se instruya en su contra por ante la Secretaría Nº 145 de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario

e.26|7-Nº 3.242-v.1º|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR GILBERTO TISEIRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 6.539, que se le instruye por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.26|7-Nº 3 243-v.1º|8|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Crmiinal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 147, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOILO EUSEBIO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.

e.26|7-Nº 3.244-v 1º|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL SANTOS RAVENNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 7062, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|7 Nº 3.251 v.1º|8 68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO JOSE DI BENEDETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley prenda (Nº 6.377), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.246 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BILSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.236), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.248 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE ALEJANDRO MARTINEZ MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.26|7 Nº 3.249 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA ELSA DATTOLI, causa Nº 6318, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelede. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.247 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES RICARDO LAVIZZARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por... bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.26|7 Nº 3.250 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VALLETTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley prenda (Nº 6 377), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.245 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL JOSE DOBARRO, causa Nº 6256, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.252 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS BORRIONE, causa Nº 6319, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.253 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLEDI MARY DUARTE, causa Nº 297, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.254 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DEOCLECIO SEGUNDO GARCIA, causa 6297, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 8 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26|7 Nº 3.255 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR DANIEL KWELLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.26|7 Nº 3.256 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA LOPEZ AZUMENDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.26|7 Nº 3.257 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 6321), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.26|7 Nº 3.258 v.1º|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA SPAK DE CASTRO (causa 6479), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.26|7 Nº 3.259 v.1º|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MIR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sig. por defraudación prendaria (Nº 6495), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Rafael E O' Gorman, secretario.
e.26|7 Nº 3.260 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE TUMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 2 de julio de 1968. — Rafael E. O' Gorman, secretario.
e.26|7 Nº 3.261 v.1º|8|68

Art. 141 de Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HUGO MASSARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6555), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires 2 de julio de 1968. — Rafael E. O' Gorman, secretario.
e.26|7 Nº 3.262 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 1 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Rafael E. O' Gorman, secretario.
e.26|7 Nº 3.263 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN MICULAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6551), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 1º de julio de 1968. — Rafael E. O' Gorman, secretario.
e.26|7 Nº 3.264 v.1º|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDELMIRA HILDA RICHI, para que comparezca estar a derecho en la causa se le sigue por malversación de caudales públicos (C. Nº 6106), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.26|7 Nº 3.265 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ANTONIO EMILIO SOLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (C. Nº 5855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.26|7 Nº 3.266 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO VASTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (C. Nº 5855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.26|7 Nº 3.267 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº , Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZELMAN GOLDFARB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 6203), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.26|7 Nº 3.268 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 6171), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.26|7 Nº 3.269 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SEGUNDO OTERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.26|7 Nº 3.270 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en la Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza p cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BERNABE REYNOSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 6112), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 3 de julio de 19 8. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.26|7 Nº 3.271 v.1º|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUNAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. número 6112), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.26|7 Nº 3.272 v.1º|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BAGCHEIAN y GREGORIO KALADJIAN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al artículo 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.26|7 Nº 3.274 v.1º|8|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 4, en lo Federal, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a HUGO GAUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Capital.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.26|7 Nº 3.275 v.1º|8|68

Por disposición del señor Juez doctor Miguel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS JOSE MAYER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 464|67, que se le sigue por inf. a los artículos 172 y 247 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Pedro J. Padilla, secretario.
e.26|7 Nº 3.276 v.1º|8|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado PEDRO APOLINARIO MOLINARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 952|67, caratulada: "Molinari, Enrique Benito s|inf. Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 12 e julio de 1968. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.26|7 Nº 3.277 v.1º|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ROBERTO AZEM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.26|7 Nº 3.278 v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO ABEL NOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 196.. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.26|7 Nº 3.279 v.1º|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JUAN JUSTRIBO o YUSTRIBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275 — Nº 142, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.26|7 Nº 3.280 v.1º|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 26|7 Nº 3.281 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GENISO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.282 v. 1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CILLEROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.283 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN REQUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.284 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE KLERINGHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 26|7 Nº 3.285 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SATURNINO PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e. 26|7 Nº 3.286 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EGON MANFREDO HORN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.287 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL IGNACIO DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.288 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA ROSATEX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.289 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MAZZEI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 26|7 Nº 3.290 v. 1º|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.26|7-Nº 3.291-v.1|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE NICOLAS AULITA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Código Penal, bajo aperbimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.26|7-Nº 3.292-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3 Secretaría Cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la pri-

mera publicación del presente a DAVID RUBIN, L. E. 4.418.745, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.26|7-Nº 3.293-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HAGOP YOMBELAKIAN KERBKOCHIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Encubrimiento de Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.26|7-Nº 3.294-v.1º|8|67

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº cuatro, Secretaría siete, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO BELBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.26|7-Nº 3.295-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4 Secretaría 8, Dr. Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DORINDA HARITCHAVALET de DONIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7-Nº 3.296-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FORINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7-Nº 3.297-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM PALUCH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7-Nº 3.298-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO SAPOCHNIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. —Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7-Nº 3.299-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JUAN DENEVI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires 17 de julio de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7-Nº 3.300-v.1º|8|68

Juzgado en lo Penal Economico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a YAÑEZ, ALBERTO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al articulo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7 Nº 3.301 v.1|8|68.

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUCIO D'ASTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.26|7 Nº 3.302 v.1|8|68.

Nº 6

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a STEFANIAN, DAVID, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.468), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.26|7 Nº 3.305 v.1|8|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO ALFREDO NEME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.26|7 Nº 3.306 v.1|8|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TORRISI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 11.275 (causa Nº 2.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.26|7 Nº 3.307 v.1|8|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a MIGUEL ANGEL LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 302 C. Penal (Causa Nº 2.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.26|7 Nº 3.308 v.1|8|68.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Economico Nº 6, Secretaria Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR A. RODRIGUEZ SEREÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Int. art. 302 C. Penal (Causa 2.112), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.26|6 Nº 3.209 v.1|8|68.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 16 de julio de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.26|7-Nº 3.311 v.1º|8|68

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.751-B, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, julio de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.26|7-Nº 3.312 v.1º|8|68

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego Aurelio Isasa, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO ENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando (Criminal Nº 883, año 1967), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, cancelarle la excarcelación y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas, julio 8 de 1968. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.
e.26|7-Nº 3.315 v.1º|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por cinco días en los autos STORI MARIO y otros c|. CALVAR RAUL s|concurso y ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto Vicente Muzzio, rematará en el local, Bmé. Mitre 1731, en pública subasta, el miércoles 7 de agosto a las 15 hs. un departamento situado en la calle Carlos Calvo 1227|31, unidad número dos, del primer piso, con una superficie propia s|títulos de 210,49 mts. cuadrados y una proporción del 31,96 o|o s|partes comunes. — Sin base y al contado. Hay un auto del Juzgado que dice: Intímase al demandado para que dentro del plazo de cinco días desocupe la finca motivo de esta ejecución, bajo apercibimiento de que una vez aprobado el remate, se procederá a su lanzamiento. — Notifíquese. Dicho auto queda notificado el 5 de octubre de 1965. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambos en efectivo.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.600.— e.29|7 Nº 17.573 v.2|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 6 de agosto próximo a las 15 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap.: El departamento unidad 110-16-56, piso 2º, Dep. "A" de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta, 65,62 m2.; balcón, 7,02 m2.; terraza, 58,29 m2. Porcentual: 0,184 por ciento. Sin base. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Expediente Nº 6.851, año 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.400.— e.30|7 Nº 17.838 v.5|8|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BUCCAFURRI JOSE y otros c|MARQUEZ ALBERTO P., s|cobro hipotecario" (Exp. 14.479), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 11 de agosto de 1968, a las 15 horas, la finca ubicada en la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Ortiz de Ocampo antes Nº 289, hoy Nº 281, que mide 189,57 m2. Base $ 4.000.000 m|n., al contado. — Se hace conocer la cláusula 3ª del mutuo: "El deudor declara que él con su familia exclusivamente, ocupa o habita el bien gravado y que se obliga expresamente a no darlo en locación ni a ceder lo en forma alguna, por ningún concepto, mientras subsista la deuda y que para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — Visítese de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 3.240.— e.30|7 Nº 18.026 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en autos: ARMANDO RAFAEL c|MANLEY GUILLERMO JOSE ALFREDO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Antonio Romano, rematará el día 2 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Olavarría 373, piso 1º, Cap. Federal, la unidad horizontal funcional dos, planta baja, integrada por el polígono 0002, superficie cubierta 19,01 m2. desc. 8 m2. porcentual 0,1418 o|o; Sup. total, 27,01 m2.; lote 22, manzana 88, sito Partido de San Martín, localidad V. Ballester, Pcia. de Bs. Aires, calle Buenos Aires 720 entre Ituzaingó y Mazzini. — Base: $ 140.940 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.29|7 Nº 17.608 v.2|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el Exp. 1|1965, PALA DOMINGO y OTROS contra SIGMARINGO ALBERTO GASTON s|hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 2 de agosto, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Fed., los lotes 87 y 88, ubicados en el Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado Hurlingham, que forman parte del inmueble llamado "La Estanzuela" y que se encuentran ubicados, el lote 88 conocido como "La Escondida" y formando esquina a las calles: De La Tradición o Virrey Vértiz y Poeta Romildo Risso, donde se encuentra toda la edificación existente y tiene 100 mts. de frente al SO. por 140 mts. de fondo. — Superficie 14.000 mts. y la fracción lindera que da sobre la calle Poeta Romildo Risso, tiene 100 mts de frente por 140 mts. de fondo. — Superficie 14.000 mts., lo que hace un total de 28.000 mts. con la base de $ 2.607.730 cada uno o sea un total de $ 5.215.460 m|n., en conjunto, exigiéndose el 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Podrán ser visitados de 9 a 16 horas, existe cuidador, totalmente desocupado, obran títulos en autos, como también certificados de impuestos. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la C. Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 8.000 e.26|7 Nº 17.378 v.1º|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c|. HERBON PEDRO, s|Divorcio" (Expte. Nº 12.788, año 1964), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, el día 6 de agosto de 1968, a las 18 hs., los bienes muebles inventariados según constancias del expediente: sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.600.— e.30|7 Nº 18.094 v.5|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BRUÑA FRANCISCO c|DUPOR MATILDE s|cobro de pesos", que el martillero Nedo P. Codevilla, rematará el día 2 de agosto de 1968, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Alvear entre las calles 3 y 4, Lote dos Manz. L, que mide: 8m.66 de frente al N.O.; 8m.66 en su contrafrente al S.E.; 24m.60 en su costado S.O. y 24m.60 en el del N.E. Sup. 213 mts. 360 cms.2. — Nomenclatura Catastral: Circ.: VIII, Sec. B; Manz. 92; Par. 21. — Base: $ $ 18.000 m|n. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.640 — e.30|7 Nº 17.841 v.1º|8|68

Nº 13

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en los autos "PASTORI, CARLOS RICARDO y otra c/VASSALLO, BENITO NICOLAS, s/ordin.", que el martillero Martín M. Boneo rematará, el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la 1/16 ava parte indivisa de la propiedad calle Cabildo 3951 al 3977, expediente Nº 8997. Base $ 117.800 m|n. La casa habitación Nº 3977 esta deshabitada. Los locales con vivienda Nros. 3951 y 3955 al 3963, sus ocupantes invocan condición de inquilinos. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes en Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. — e.31|7 Nº 18.194 v.6|8|68

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en autos "LAROCCA de ARATA LETICIA y otra

c/ZLOTNIK LUISA ESTHER, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 11.840, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán, el día 7 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Rivadavia 5525, esquina Añasco 4, unidad Nº 20, piso 9º, Dpto. "B". Superficie cubierta 98 m2 65, semicubierta, 2 m2 50 y descubierta, 2 m2 40. Superficie total 103 m2 55. Percentual 3,94 %. Base $ 2.200.280. De acuerdo a la escritura hipotecaria, artículo 4º, parte pertinente: En caso de remate del bien, la deudora se obliga a dejar el mismo totalmente desocupado. Por expensas comunes tiene pago hasta mayo inclusive, siendo el monto de la deuda de $ 5.550. A partir de junio deberá abonarse por fondo de reserva una cuota adicional de $ 1.576 mensual. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.600. — e.31|7 Nº 18.228 v.2|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "MARMOAN SOC. CTA. POR ACCIONES c|GALFETTI OLASO MARIA ELSA s|cobro hipotecario", expediente Nro. 14.406, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 4 de agosto, a las 15 y 30 hs. sobre los mismos 3 lotes de terreno ubicados en Morón, Pcia. de Bs. As., calle Curupaytí esq. Julián Pérez, Manz. 218. — Lote 1a. — Sup. 148m.c.51. — Lotes 35 y 36, Sup. 150m.c.02 cada uno. — Base $ 200.000 m|n. cada lote — Seña 20 o|o a cuenta de precio — Comisión 3 o|o. — Desocupados. — Sobre el excedente que resulte entre la base y el precio de venta el comprador podrá constituir una hipoteca en primer término sobre los mismos lotes en dos cuotas anuales iguales y consecutivas a 1 y 2 años de plazo a partir de la fecha de la aprobación del remate y con más un interés del 18 o|o anual pagadero por trimestres anticipados. — Escribano como condición de venta el que designe el acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.480.— e.30|7 Nº 17.964 v.1º|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "BANCALARI de DEL TORTO MARIA BLANCA y otros c|NARDELLI ITALO ROBERTO y otro s|ejecución hipotecaria" (Expte. 14.168), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 16 horas, 3 lotes de terreno con todo lo edificado, ubicados en San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Luis Viale 745, hoy Avda. Rivadavia 24146, entre los Nros. 24134 y 24148, a saber: Lotes 10 y 11 de la manzana 55, miden cada uno 571,75 m2. y el lote A. de la misma manzana mide 200,46 m2. Base conjunta $ 800.000 m|n., al contado. Se hace conocer la cláusula 3º del mutuo donde los deudores declaran: "Que ellos con su familia ocupan o habitan el bien gravado y se obligan expresamente a no darlo en locación ni a cederlo en forma alguna por ningún concepto". Se visita diariamente de 15 a 17 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 3.600.— e.30|7 Nº 18.027 v.1º|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en el juicio FERNANDEZ VICENTE A. y otra c|CACERES FERNANDO C. y otra s|cobro hipotecario, que el martillero Enrique Bonnin, rematará en Cerrito 1070, 9º p., Capital, el sábado 3 de agosto próximo, a las 16 y 30 hs., el Departamento unidad Nº 4, planta baja, del inmueble Almirante Brown 477, esq. 25 de Mayo, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. — Sup. Cubierta 88,33, descubierta 143,44, total 231,77 mts2. — Porcentual 4,54 o|o s|oblig. hipotecaria. — El Dto. se entrega desocupado y se visita de 15 a 17 hs. — Base pesos 6.218.782, con $ 2.500.000 en tres anualidades iguales y consecutivas y 18 o|o de interés anual, sobre saldos. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Inf.: 89-9542.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 4.400 e.26|7 Nº 16.888 v.1º|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado bajo el rubro Comercial 15, cuando le corresponde Civil 15, en la edición del Boletín Oficial del 24|7|68.

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días, que en el juicio MARTIN JUAN FERNANDO c|N.I.B.A. S.A.I.C. e I. s| escrituración, que el martillero Raúl Funes Posse, rematará en La Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día viernes 16 de agosto de 1968, a las 16 horas, el siguiente bien, en propiedad horizontal: Unidad 12, ubicada en duodécimo piso del edificio de Avenida Del Libertador General San Martín Nros. 2802|04|06, esquina Cánning, superficie subierta propia 304,73 mc. y la sexta parte de la unidad complementaria I. — En el estado de ocuación en que se encuentra. — Al contado, base pesos 1.903.100 moneda nacional, seña 8 o|o, a cuenta de precio, y comisión 3 o|o, en efectivo. — Se hace saber que en autos consta que las expensas comunes están abonadas hasta febrero ppdo., inclusive.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 4.600 e.26|7 Nº 17.352 v.1º|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, comunica por tres días, en el Boletín Oficial y Clarín, que en el juicio promovido por doña CRISTINA FERNANDEZ de RIVERA y otro contra doña CAROLINA J. F. REDOLAT de VAZQUEZ PRADO y otro, por cobro hipotecario", los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán, el 11 de agosto de 1968, a las quince horas y sobre el mismo, el inmueble en esta Capital, Avenida Perito Moreno o Pitágoras 827, entre Directorio y Chascomún (lote 8, manzana E), que mide 8 m 80 de frente por 25 m 79 en un costado, 27 m 33 en el otro y 8 m 66 en contrafrente, con base de $ 720.000. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El inmueble, que puede ser visitado todos los días, se entregará desocupado, por así estar pactado en el contrato hipotecario, por haberse inhibido de arrendar, inhibición inscripta en el Registro de la Propiedad y por expresa manifestación de los demandados en autos. Más datos en el expedte.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.480. — e.31|7 Nº 18.213 v.2|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaria Nº 42, comunica por cinco días en autos "PEREZ de MARINO LEONIDES y otros c|GEROE ESTEBAN o GERO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.913), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968 a las 16 horas, las unidades en horizontal Nº 2 y 3 de la propiedad calle Caracas 1587 y Avda. Juan B. Justo 5096, con entrada por ambas calles, que mide: Unidad 2, con sótano, local planta baja y dependencias en primer piso, 205,47 metros de superficie propia. Porcentual 24,31. Unidad Nº 2, departamento con local en primer piso, con superficie propia de 104,55 metros y 8,97 de porcentual. Superficie total de ambas unidades 310,02 metros. Base conjunta $ m|n. 3.500.000 m|n., al contado. Se visita de 15 a 17 horas. La cláusula 3º del mutuo establece que, "el deudor declara que él con su familia ocupa o habita exclusivamente el bien gravado y se comprometió a no gravarlo ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.

$ 7.000.— e.30|7 Nº 18.025 v.5|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "GOBECIA, S. A. I. y C. c/ROCHA RAUL G., s/ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.432, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Adrogué. Partido Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., calle Ferrari 725, hoy 374; superficie 283,88 m2. Dosocupado. Base $ 2.230.000, contado. 8 por ciento de seña. 3 % de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 3.400. — e.31|7 Nº 18.132 v.6|8|68

Nº 26

Juez Nacional Civil Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Sec. 52, comunica por 5 días en autos: "C.I.D.A.G. c|BADDOHU ENRIQUE, s. hip.", que el martillero Francisco Mauro rematará el martes 6 de agosto 1968, a las 15 hs., s|la misma, la unidad 41 (218) del 2º piso a la calle del inmueble Rivadavia 1255 entre Libertad y Talcahuano, con una superficie cubierta propia de 64,52 m.c., de los cuales 62,36 m.c. corresponden a la unidad en sí y el 2,16 al balcón. Libre de ocupantes. Base $ 667.614, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, efectivo. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visítese de 15 a 17 hs. Instalación gas. Expensas último trimestre, $ 23.058. — Expte. Nº 6.203.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 4.200 e.29|7 Nº 17.686 v.2|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días, en los autos "CHASSEING ENRIQUE c/ALMADA VIRGILIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 9 de agosto 1968, a las 15.30 horas, el inmueble (3 hab. b. y c.) edificado en calle Los Plátanos s/nº, L. 20, M. "E", en Lomas de Marilo, Part. de Moreno, a 2 cuadras de calle Julio A. Roca. Mide 10 m de fr. por 28,75 m de fondo, o sea 287,50 m2. Desocupado. Base $ 150.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 3.200. — e.31|7 Nº 17.029 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaria Nº 54, comunica por cinco días en autos "MORALES MARIA EUGENIA c|GHISIA REGINO EXEQUIEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 10.313), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno baldío, ubicado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte del establecimiento "El Prado", con frente a la calle sin nombre, designado con el Nº 13, manzana 18, que mide 316 m2., siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 108, Parcela 7. Base $ 70.000 m|n., al contado. La cláusula 3º del mutuo establece: "Los deudores no podrán arrendar el bien gravado, sin previo consentimiento por escrito de la acreedora". El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.800.— e.30|7 Nº 18.024 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por 3 días, en autos: Eremita Osvaldo Miguel c|Sánchez Loria Horacio César, s|ejec. prend., Expte. Nº 125.221, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 6 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Hipólito Irigoyen Nº 771, Capital, donde se exhiben: Una heladera familiar eléctrica marca Philips, mod. AL 520, A, Nº 47.022; combinado marca Ranser c|radio tocadisco mod. C510, Nº 193.201, Lavarropas marca Bendix, mod. B. A. Nº 120, y un televisor marca C.B.S. Columbia, mod. 21, Nº 500.237. — Sin base, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 2.040 e.31|7 Nº 16.943 v.2|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|7|68.

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "VAITKEVICIUS SIMON, Sucesión". Expediente Nº 96.550, que el Martillero Félix Pirolo, rematará el día 7 de Agosto de 1968, a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311: la finca sita en la calle Olazábal 3589, que mide 7,79 m. frente Sud Este, por 14 m. fondo. — Con todo lo edificado y plantado en ella. — Desocupada. — Base $ 476.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Días de visita: 4, 5 y 6 de Agosto de 1968 de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, Julio 19 le 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 3.000.— e.26|7 Nº 17.354 v.1º|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK S. A. c|VENTURA VICENTE s|ejecución prendaria", Expediente Nº 26.695, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1166: 1 máquina de sumar eléctrica marca Olivetti Nº 992-74.572, modelo "Quanta 20". Base $ 26.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.31|7 Nº 18.180 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|SANTOS BIENVENIDO s|ejec. prend., Expediente 25.857", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, motor Nº 657.019.035, serie Nº 54.461, patente C-281 de Pto. Santa Cruz, carrocería Nº 01.711, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.31|7 Nº 18.156 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|LUNA ERCILLA, CESAR A. y otro s|ejec. prend. Expte. 23. 422", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault IKA", tipo Dauphine, mod. DA-1V, año 1965, motor Nº 2.031.768, serie número 56.131-01.585, carrocería 01.616, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: $ 495.508 m|n. al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con 1|2 hora más de espera se subastará sin base, al contado, y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.880.— e.31|7 Nº 18.154 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 1. Secretaria número 2, comunica por 3 días en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|ROITMAN, SAUL s|ejec. prend. Expte. 26.821", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5035392, serie Nº 666.336, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Base: pesos 279.672 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040.— e.31|7 Nº 18.153 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. c|ABDALA TURK s|Ejec. Prend.", Expte. 24.758, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-1RB, año 1966, motor Nº 668.004.851, serie Nº 663.171, patente Nº 3-2283 de Santiago del Estero, con motor Tornado Special, chasis Nº 00352, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de ventas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280 e.31|7 Nº 18.160 v.2|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio "Nuevo Banco Italiano c| Bonfanti, Alejandro S.A.I.C.F. s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Comi & Pini S. R. L. rematarán, el viernes 16 de agosto, a las 15.30 en Cangallo 935. 1er. piso, Capital Federal, el establecimiento industrial, ubicado en la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Boulogne Sur Mer Nº 540, edificada en la fracción designada en el plano respectivo, con la letra "D", la que es parte de la fracción "B", de un plano anterior a que se refiere su título, compuesto de: 203m77 al S.E., lindando con las vías del F.C.N.D.F.S. a Tablada en medio con la calle Agrelo; 151m44, por donde linda con la calle Añasco; 188m98 al N.O. lindando con la calle Coronel Suárez, en medio con la fracción "C" del plano primeramente citado y 172m47 al S.O., con la prolongación de la calle San Martín (hoy Boulogne Sur Mer). — Superficie: 3 Hectáreas; 15 áreas; 85 centiáreas; 7dm2. — Base $ 95.441.352,88 m|n. al contado, si no hubiese postores, transcurrida media hora, la base será de $ 79.000.000,— m|n. al contado. — El establecimiento industrial se visitará los días 8, 9, 12, 13 y 14 de agosto, de 14.30 a

16,30 horas. — Se deja constancia de que se adeuda en concepto de Impuestos Municipales desde el año 1959 a 1968 la suma de $ 342.286,— m|n. y por Impuesto Inmobiliario se adeuda desde el año 1951 a 1968 un total de $ 1.548.468,40 m|n. — El inmueble se entregará libre de ocupantes y con todo lo edificado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 6.000 .31|7 Nº 18.309 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados "ORGANIZACION DEL PLATA S. R. L. c|PARDO FRANCISCO RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.816), que el martillero Manuel Boi rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 9 horas, en el local sito en la calle Guardia Vieja 4056, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor usado marca Mercury, motor con número de fabricación 899A-2062937MCBA, de 8 cilindros, modelo año 1947, carrocería cupe, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 340.594 del año 1967. Base: m$n. 217.875, al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.520.— e.30|7 Nº 18.049 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "BIMOFIN S. A. C. I. y F. c|CARRIL ANTONIO s|ejec. prenda". Expte. Nº 28.771", que el martillero José Singereisky rematará el 8 de agosto de 1968 a las 10 hs., en Rioja 936 de la Capital, el siguiente bien: un automotor Kaiser Carabela, modelo 1958, motor 6026085, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.134.398, con la base de pesos 200.500, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 17.890 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. F. I. C. I. c|NIELSEN, CARLOS MANUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.492) que el Martillero Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 10,30 horas, en el local de Avda. Roca Nº 1350|54 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, con motor Nº 606043303, serie Nº 03111-05761, patente de la Capital Federal Nº 361.594, en perfecto estado de funcionamiento, destinado al uso particular". — Base: $ 100.000 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.280.— e.30|7 Nº 17.870 v.1º|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "TACURAL S A C I I F A c|RODRIGUEZ JOSE H. s|Ej. Prend.", Exp. 28.960, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 14 de agosto a las 10 horas, un automotor usado tipo automóvil, sedan 4 puertas, marca "Di Tella", mod. año 1963, motor Nº 15AANL-25699-S, serie Nº A-024859, chasis número AHS2L-024859, patente Cap. Fed. Nº 028569, año 1965. Base $ 270.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo conforme Art. 565 Cód. Procesal. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e.31|7 Nº 18.128 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: "PEDREIRA OSVALDO NORBERTO c|KARLEN OVIDIO ELIO s|Ej. Prenda", Expediente Nº 25.173, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de agosto próximo, hora 11, rematará en Avda. San Martín 6656, donde se exhibe, un automotor "Kaiser Bergantín", modelo año 1961, tipo Sedan, motor 614048640, Serie 2111, chasis 18.756, uso de Taxímetro, Pat. 75.744, Cap. Federal. Base m$n. 376.579.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 2_ de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.920 e.31|7 Nº 18.098 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|CASMATIC S.C.A. s|Ejec. Prenda $ 682.146", Exp. Nº 24.836, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará en Estomba 195, donde se exhibe, el 20 de agosto de 1968, hora 15, el automotor marca Renault 4-L tipo automóvil, modelo EA-R4L año 1966, motor Nº 5039000, serie Nº 666336, chasis (carrocería) marca Ika Nº 11.530, motor marca Ventoux de 33 CV., en el estado en que se encuentra. Base $ 682.146 m|n. y media hora después sin base. Entrega previo pago del precio total en el acto del remate. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.160 e.31|7 Nº 18.167 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos DAIAN ELIAS c|MURCIA ROBERTO s|ejecución prendaria, Expediente número 28714 que el Martillero Lucio N. Prudente, rematará el día 5 del mes de Agosto de 1968, a las horas 8, en Caseros Nº 3363 de la Capital Federal, el siguiente bien: 1 automóvil marca Renault 4L, tipo Utilitario, modelo 1967, motor número 5043598 y patente número 1167349 de la Provincia de Buenos Aires, con la base m$n. 544.130 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se exhibe en Caseros 3363.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.040.— e.30|7 Nº 17.903 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MARGULIZ, REINALDO E. c| LAVARELLO, ESTEBAN E., Expediente Nº 27.995, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 10 de Agosto, a las 10 hs., en Gualeguaychú Nº 2257, lugar donde se exhibe: Un vehículo automotor marca Fargo, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº 5101867, patente de la Capital Federal Nº 833-168. — Base $ 617.630. — Contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra previo pago total del importe de la subasta.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 17.955 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos DAIAN ELIAS |SILVETI CARLOS s|ejecución prendaria, exp. Nº 28715 que el martillero Lucio N. Prudente rematará el día 5 de Agosto del corriente año, a las 8 horas, en Caseros Nº 3363, de esta Capital, el siguiente bien: 1 automóvil marca Renault, 4L. modelo 1965, motor número 5023254, patente de la Provincia de Buenos Aires, número 1167349, con base m$n. 276.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se exhibe en Caseros 3363 de la Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Ricardo Graham, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 17.902 v.1º|8|68

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nro. 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S.A.C.I. c|MORALES Y LABOLLITA s|. Ejecutivo" que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 5 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un compresor marca Came Nº 1033, con motor eléctrico marca Motormech Nº 25.575 de 1 H.P. en funcionamiento y Una amoladora marca SKF con motor Motormech Nº 68.624. Sin Base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Sujeto a aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Osvaldo D. Mirás, secretario.
$ 1.520.— e.31|7 Nº 18.115 v.1º|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el Expediente Nro. 24790/1966, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base, en lotes, al mejor postor, el día jueves 8 de agosto de 1968, hora 15, en el local de la calle Angel Gallardo Nro. 116, Capital Federal, donde se exhibirán, los días 5 y 6, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 14, Nº OA-86-449; 1 máq. de escribir Remington Rand, 230 esp. Nº J-812956; 1 máq. escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 153682; 1 escritorio mad. de 7 caj. tapa vidrio; 3 sillas madera; 1 mesa met. p|máq. de escribir; 1 mueble metálico de 10 cuerpos; 1 motofurgón Bessone, Mod. M.R.B. 125 cc. año 1961, mot. M-DKW, cuadro Nº F-122900, chapa 29507; 1 horno Luvil; 1 carrito de Industria; 1 extractor aire; 3 mesas c|mármol y ruedas; 1 sierra sinfín Ardilla, c|piedra afilar; 1 estufa gas Flamex; 4 ollas cobre; 1 horno eléct. Laino; 1 termo Tolpa; 1 heladera t|kiosco; 1 tarjetero met. c|4 cajones; 3 carritos c|3 estantes y bandejas; 1 máq. pasta Impa; 1 mesa met. p|máq. escribir; 3 ollas de aluminio c|6 termos p| café; 2 caj. con tazas y platos; 1 zorra de mano y 1 porta horno; 2 heladeras Siam de 6 puertas; 1 soldador eléctrico Mir-Maxi Nº BO-3291; 3 cortadoras fiambre San Salvador Nº 30365, 5426 y 0565; 1 balanza Filizola Nº 38147; 1 balanza Larson Nº 2107; 1 balanza 2 platos s|pesas; 1 máq. cortadora Gladium s|n. v.; 1 calefón Llama Azul; 1 báscula c|3 pesas, Nº 4320; 1 picadora carne Blayber Nº 32; 1 carrito c|6 bandejas y 7 cafeteras; 2 muebles metálicos de 2 puertas c|u.; 2 tanques p|café; 1 amasadora Eman c| mot. eléct. Nº 3840; 1 batidora Planet c| mot. eléct.; 1 heladera eléct. Montreal Nº 13320; 6 hornos portátiles; 1 batidora Demarie, c|mot. eléct.; 1 extractor aire; 3 termos eléct. Omega Lube; 4 máq. exprimidoras a palanca; 3 carros rodantes portabandejas; 1 cocina de 4 hornallas, t| parrilla; 1 báscula El Cerealista; 1 peladora papas eléct.; 1 cañería gas 2 chimeneas; 1 cocina portátil de 2 quemadores; 23 cajas metálicas p|sandwiches, masas, hornos p|calentitos; 100 bandejas dist. tipos p|horno; 37 asaderas diversas; cucharones 15; coladores 2; 1 carro cocina c|45 bandejas; espumaderas 4; 1 mesa p|cortar fiambre, porta horno; 2 mesas madera; 1 mesa p|filtrar café; 1 íd. amasar; 21 hornitos de aluminio; 6 ollas baño maría; 2 cucharas ensalada; broches de lata p|bolsas plásticas en 26 paquetes de 5.000; 1 bolde latón; 4 íd plásticos; 1 campana vidrio; 1 cuchillo zapallero; 2 pies quemador; 1 hornalla cuádruple, pie y quemador; 1 mesa p|masas; 2 mesas pasteleras; 12 tanques p| café; 4 porta servilletas; 12 sartenes varios; 1 repuesto p|refrigerador; 4 secadores madera, para piso; 1 porta rollo p| papel; 24 carritos s|bandejas; 49 tapas planas p|carritos; 17 puertas visagras p| carritos; 3 garrafas 10 kgs. gas; 2 harineros de madera; 2 íd. p|azúcar; 1 mesa p|olla (rod); 1 mesa chica; 1 íd. de fórmica; 1 mostrador bar; 2 pisos rejilla; 1 silla hierro tap. plástico; 3 palas madera; 3 azucareras vidrio; 32 bandejas servir; 106 bandejas p|horno; 105 bandejas p|carritos; 368 cuchillos; 49 cucharas; 468 íd. p|postre; 510 íd. p|café; 12 coladores; 3 cernidores; 1 cuchillo cocina; 3 fuentes aluminio; 3 tachos varios; 97 tenedores; 3 íd. p|cocina; 38 tazas p|té; 153 íd. p|café; 1139 íd. p|café c|leche; 330 platos postre; 243 íd. playos; 119 íd. hondos; 198 platillos p|tazas de café; 1' íd. íd. p|the; 1655 platillos p|tazas café c|leche; 732 vasos vidrio; 2 tarros Relusol; 11 canastos mimbre y 8 cajones; 3 bachazas; 135 budineras metálicas; 1.000 budineras papel aluminio; 530 tapas chicas aluminio p|cazuelas; 419 íd. grandes; 7.000 tapas chicas papel aluminio p|cazuelas; 1091 cazuelas grandes de aluminio; 1133 íd. chicas; 600 tapas plásticas compoteras; 1 fuente loza; 5 lecheras; 4 medidores de líquidos; 1530 moldes t|flan; 37 moldes grandes; 1260 molde p|cañones y masas; 76 cafeteras aluminio; 37 ollas varias; 15 soperas aluminio; 56 jarras (tapas); 5 jarros aluminio; 225 moldes cubaniteros; 1 canastos mimbre; 78 paquetes de 25 unidades cartón corrugado p|cajas chicas; y 2 cacerolas. En el estado en que se encuentran. Enterga inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña en todo lote 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 9.600 e. 31|7 Nº 18.248 v. 1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "PORZIO COFELLO, BARTOLOME c|LOPEZ ABEL s ejecución prendaria. Expte. Nº 39.595". que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, tipo sedan 4 puertas, marca Mercedes Benz, modelo año 1951, motor Nº 63691604537, patente de la Provincia de Buenos Aires número 1282-815. — Base: m$n. 70.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.30|7 Nº 17.851 v.1º|8|68

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. c|PUCHETA JORGE VICENTE s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22.821, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el 14 de agosto a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: una balanza semiautomática marca Bianchi Legítima, modelo Frontal, de 15 Kgs. de capacidad Nº 78.457, uso comercial, en el estado en que sencuentra. — Base $ 28.600. Al contado. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.280.— e.31|7 Nº 18.178 v.1º|8|68

EDICTO Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "S. V. A. S.A.C.I. F.I. c|MARCOS FERNANDO AMBROSIO s|ejecutivo, Expte. 14.286", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1964, serie 64, con motor tipo Fiat número 180.111, chasis Nº 0.327.879, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.084.315, en el estado en que se encuentra. — Base $ 617.950.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 1.520.— e.31|7 Nº 18.159 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "MERPRO S.R.L. (en formación) s|. Quiebra" (Exp. Nº 8.701), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 12 de agosto de 1968, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap., la Unidad 24 (Departamento "F" del 2º piso (2º cuerpo) de la finca: Ciudad de La Paz Nº 445, Capital Federal. Sin base y al mejor postor. — Le corresponde un porcentual del 3,79 o|o y según constancias en autos, tiene asignada una cuota mensual de $ 2.296, pero, no obstante, por arreglos del edificio, la actual y circunstancialmente, es de $ 4.015, como asimismo que el ocupante ha firmado boleto de compra, a su favor, a cuya pretensión de hacerlo valer, no se ha hecho lugar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.
$ 3.000.— e.31|7 Nº 18.294 v.2|8|68

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio: "BOGGINO, ALFONSO JUAN c|LUIS DRAGO s|Ejec., Expte. 14.396", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo Rural, marca Estanciera IKA, mod. año 1958, motor Nº 6015211, serie Nº 73111-5261755, patente de Cap. Fed. del año 1967 Nº 318.505, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 338.920, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.360.— e.31|7 Nº 18.155 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "DEFENSA AUTOMOTORES S.R.L. c|FACCHINI, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la calle Defensa 819, un camión marca "Internacional", modelo año 1957, motor Nº BD-264.456498, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 548.218, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 271.975.— al contado, que se exhibe en Humberto I Nº 810, Quilmes. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.160.— e.30|7 Nº 18.039 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "FARHI RICARDO MOISES c|LUIS ALFREDO BELASIO y otra s| ejec., Expte. Nº 17.367". que el martillero Federico Erhart, rematará el 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle José María Penna 1558 e|Rodríguez Peña y French, Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, edificado s|lote 21, manz. A, mide 9,14 m. x 26,118 m. Sup. 234,82 m2., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 300.000 m|n. — 2|3 valuación. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600.— e.30|7 Nº 17.835 v.5|8|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "PANIGO Y VENTURINO S.C.P.A. s|conv., Expediente Nº 20.111|1966", que

el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin base, en lotes, el día viernes 9 de agosto de 1968, hora 15, en Av. Amancio Alcorta Nº 1749, Capital Federal, donde se exhiben, los días 6 y 7, de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 maquina de asentar punta y costados, sin motor; 1 maq. de colocar botones, s|motor; 1 maq. de desvirar lisas, con motor; 1 máq. de lijar columna Luis XXV; 1 máq. de raspar (bomba de raspar); 1 maq. de raspar tacos; 1 máq. de pasar lisas, doble cabezal; 1 máq. rebajadora de suela, c|mesa, sin motor; 1 máq. de raspar corte, incompleta; 1 máq. Paulina incompleta, sin motor; 1 máq. desformadora; 1 maq. pegar suela, con compresor, marca Arpe, Nº 4.607; 1 cabezal de máquina Singer incompleto; 1 máq. de doble aguja planas Singer, con base, sin motor, Nº 112W145; 1 máq: para pegado de plástico, térmica; 1 máq. para dar cola a la suela, incompleta; 1 máq. de rebajar moldes; 1 conjunto de aparatos para vulcanizar, incompleto; 1 acondicionador de aire "Calciun"; 1 compresor Raba; 1 báscula Luis Bernasconi; y escritorio metálico de 4 cajones, tapa vidrio; 1 escritorio metálico de 4 cajones, tapa vidrio; 1 escritorio de madera de 7 cajones; 16 portatubos; 3 matafuegos Tempestad; 1 lote cajas carton vacias; 80 hormas sacabocados; 1 lote de dos armazones de hierro; 1 p|máquina; lote de estanterias y tablas desarmadas; 1 tubo marca Raba Matafuego; 1 escritorio de 7 cajones; 1 estufa para secar calzado, Martinez Hnos.; 3 estanterías de madera; 3 mesas de madera; 1 estantería de 5 estantes; 1 elevador de tensión Etsi, Nº 4143; 1 lote de repuestos varios; 1 reloj Cronos con tarjeteros; 1 elevador de agua Siam s|n., c|motor; 1 mostrador y dos mesas de madera; 1 armario de 2 puertas corredizas; 1 estanteria metálica; 1 archivo metálico de 4 cajones, 1 perchero de metal; 1 armario de madera; 1 repisa y dos estantes madera; 1 rollo plástico; 4 columnas hierro, base máquina; 1 lote aprox. 6.000 hormas; 1 lote de plantillas, capelladas y viras, aprox. 5.000; 1 lote capelladas; 1 lote tacos de madera; 5 sillas varias; 1 planera Costo y Organización; 1 pilón de madera de aprox. 0,50 x 0,70 cm.; 1 reloj electrico Mont-Blanc; 2 cestos metálicos y 1 pizarron. — En el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.320.— e.31|7 Nº 18.244 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos dias en los autos "CIA. FRUTERA RIOPLATENSE S.A. s|quiebra, Expte. Nº 33.150", que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 7 de agosto, a las 10 horas, en Av. de Mayo 633, 1º piso, donde se exhiben, los días 5 y 6 de agosto, de 9 a 11 horas: Máquina de escribir eléctrica Olivetti; máquina de escribir, sumar y calcular, caja fuerte, ventiladores de pie, percheros, escritorios, armarios, ficheros, sillas y sillones. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.360.— e.31|7 Nº 18.081 v.1º|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA SACIFI, c|HELVADJIAN ALBERTO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 666, que el martillero José María Sánchez rematará en San José Nº 350, Capital Federal, el día 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial marca "Union Special" modelo 61400X Nº 143.522; un motor marca "Mech", de 1|2 HP., monofásico de 2.800 rpm. Nº 102.880; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio, que se exhiben en San José Nº 350, Capital Federal, y saldrán a la venta en un solo lote, con una base de $ 92.000.— m|n. (Noventa y dos mil pesos moneda nacional), pagadero al contado. seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000. e.31|7. Nº 18.235. v.2|8|67

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio caratulado BORGONOVO DANTE CARLOS c|NELLI RODOLFO LUIS ANTONIO y otro s|Ejecución prendaria que el martillero Juan Enrique de Souza Martínez, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 11 horas, en la Avda. Angel Gallardo 671, donde se exhibe de 8 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, modelo Renault Dauphine año 1962, motor Nº 2016650, serie 26131-04548, carrocería sedan 4 puertas patente Nº 1.010.202 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, se hace saber que se ignora el estado de patentamiento y si se encuentra pago el impuesto a la Ley 16.957. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400. e.31|7. Nº 18.080. v.2|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "CASTRO Y SANCHEZ LEONARDO c|BOGNANNI MIGUEL Y EMILIO PUIG s|ejec., Expediente Nº 1.405", que el martillero Raúl A. Fernández rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 14 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una radio de mesa, sin marca a la vista, modelo antiguo; una estufa a querosene, marca Volcán, de cuatro velas; un aparato eléctrico, lustradora y aspiradora, marca Distrilox, extrachato de lujo, color colorado y gris, sin número a la vista; una heladera eléctrica marca Saccol, tipo famiiliar, con su correspondiente equipo; una araña, al parecer de bronce, de cuatro luces; una araña con caireles de tres luces; una cómoda de cuatro cajones; una mesa de madera giratoria para televisor; dos sillones de madera tapizados en género color verde; un gabinete de lavarropa sin marca a la vista, color blanco; una mesa ratona de madera lustrada y un sillón de madera. — Seña 30 o|o. — Comisiión 10 o|o. — En el estado en que se encuentran. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.400.— e.31|7 Nº 18.181 v.1º|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: BOSCH MOTORS SACIF c|TITOLO, JOSE A. s|ejecución prendaria $ 758.689, Exp. Nº 20|452, que el martillero Nereo Raúl Mazzone, propuesto por la actora, rematará en Estomba 195, el 20 de agosto de 1968, hora 15, el automotor marca Rambler IKA, tipo Classic Custom, modelo RA-2V, año 1963, sedan cuatro puertas, motor Nº 636086582 de 119 CV., serie Nº 38111-00802, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 425.674, paga hasta 1967, en el estado en que se encuentra. — Entrega según Art. 565 del Cód. de Ptos. — Base $ 379.344,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520. e.31|7, Nº 18.157. v.1º|8|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "CIABASA c|UBEDA JOSE y otros s|Ejec.", Expediente Nº 26.252, que el martillero Raúl A. Fernández rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 14 de agosto de 1968, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 heladera eléctrica Hotpoint serie 34 — 304 — 459 8 1|2 pies, 1 lavarropas eléctrico marca Eslabón de Lujo a paleta Nº 813—472; 1 televisor portátil marca Dinamix tipo Slarter C. B.S. Columbia, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440. e.31|7. Nº 18.179. v.1º|8|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "THE RIVER PLATE CASING EXPORT. COMPANY S.R.L., c|GUSTAVO A. NOLASCO de CARLES, s|Ejec.", Expte. Nº 16.785|966, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 2 de agosto de 1968, a las 12 hs., en Honduras 4370, rematará un juego living, sofá y 2 sillones, tap. damasco, y dos arañas c|caireles, 8 y 9 luces resp. que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.040.— e.31|7 Nº 18.124 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO S.A.I.C.I. c|MARTELLO, ALBERTO ALDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.620, que el martillero propuesto Horacio E. Poledo (h.), rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el día 14 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, un automotor marca Institec, tipo camión, modelo año 1954, motor marca Institec Nº 1318|24, chasis Graciela Nº 1325. Patente de la Provincia de Buenos Aires número 544.585, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 65.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 e.30|7 Nº 17.909 v.1º|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Síntesis", de esta Capital Federal, en los autos caratulados "GROISMAN LITA contra JACOBOWICZ JUAN" ejecutivo, que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, con domicilio constituido en calle Corrientes 587, procederá a rematar el día 5 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, sin base y al mejor postor, las mercaderías que pueden revisarse los días 1º y 2 de agosto, de 9 a 18 y que son: Una máquina cortadora de cinturones "Mec-Cal", Nº 518, modelo B. con motor eléctrico Nº 8621. Una máquina cementadora "Mec-Cal", Nº 528, modelo E. con motor eléctrico Nº 80879. Dieciocho cueros de vaca lisos, colores negro y marrón, aproximadamente ciento treinta metros cuadrados. Todo lo cual se halla en el Depósito "Cabor", calle Brasil 2520, donde se efectuará la subasta, al contado, en dinero efectivo, con entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. Más informes en autos y en mis oficinas, Corrientes 587, T. E.: 49-2004. —Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.280.— e.31|7 Nº 18.300 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RUSSO, CESAR E. s|Ejec. Prend., Expte. 23.862", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657015647, serie 54.461-01297, patente Nº 5-10120 de Sgo. del Estero, con motor Tornádo Super Power, en el estado en que se encuentra. Base: $ 446.202 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 2.280.— e.31|7 Nº 18.158 v.2|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SANTORO, JOSE c|LAVERGNE, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 26.759, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 10.45 horas, en Avda. San Isidro 4812, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1962, tipo sedan 4 puertas, motor número T0710HCA012034, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.159.228. Base: m$n. 266.664. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920 e.30|7| Nº 17.849 v.1º|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|GARAY, ALBERTO LUIS s|Ejecucion Prendaria", Expte. Nº 26.827, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 9.30 horas en Marcos Paz 341, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1966, motor Nº 68A713890, serie KA02FP-25319, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 268-063. Base m$n. 821.338. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 1.920 e.30|7 Nº 17.850 v.1º|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|CREMONA ALBERTO A. s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 20.327), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1966; motor S-01 053869, Serie Nº A-044324; chassis AAA-044324. Patente Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires 0511895, para taxímetro. El bien se encuentra en buen estado y funcionando y se exhibe en el lugar indicado, de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Base $ 385.230 m|n., al contado. Venta sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.880.— e.31|7 Nº 18.284 v.2|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres dias en el juicio: "RODRIGUEZ RAMON ALDO c|WOLOVICH ISIDORO s|ejecución prendaria", que el martillero Julio César Fontana, rematará el 8 de agosto, a las 9 horas, en la Avda. Mitre 433, Caseros, Bs. As., donde se exhibe, un automóvil marca Fiat, modelo Spider 800 coupé, año 1966, motor Nº 2.308.334, (carrocería autoportante), empadronada bajo dominio Nº C-075383 de Capital Federal. Base m$n. 429.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Se entrega el bien previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.040.— e.31|7 Nº 18.096 v.2|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos "TINTORERIA IND. MULIER Y CIA. S. A. c|WALTER CHAUD Y HNOS s|Ordinaria" Expte número 23.908), que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el 2 de agosto de 1968, a las 15 hs., en la calle Franklin D. Roosevelt 1667, donde se exhiben, los días 1 y 2 de agosto de 13 a 15 hs., tres lotes de Batista. Art. 1005, son 654 mts. 0.40 cts. — Art. 1002 son 199 mts. 0.90 ctos. Art. 1006 son 235 mts. Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, veintiséis de julio de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.360.— e.31|7 Nº 18.173 v.1º|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "PIMARITO CYFSA. c|OSELLA de GARCIA JUANA MARIA SELVA s|Ejec. Prend.", Exp. 126.477, que el martillero Nicolás A. Pelleritti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en el estado en que se encuentra, el 14 de agosto, a las 10 hs., un automotor usado marca "Renault Ika", mod. año 1961, tipo Dauphine, motor Nº 1309386, serie 16131-04852, pte. munic. Prov. Bs. As., Nº 343-502. — Base: $ 159.705. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e.31|7 Nº 18.129 v.1º|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS c|EL RETIRO S. R. L. s|Ejecutivo", Exp. 1666|65, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, el día 6 de agosto de 1968, a las 18 horas: Heladeras sin equipo; mesas, sillas, horno, cocinas, vajilla, básculas, lavarropas, registradoras, ventiladores, esqueletos con botellas vacías y llenas, implementos de cocina, cubiertos, etc.; que se exhiben en Dársena A Dique 4, Sección 6ª, de lunes a viernes, de 13 a 17 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Emilia Martha Krom, secretari...

1.920 e.30|7 Nº 17.945 v.1º|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

Juzgado de Trabajo Nº 11, comunica por ocho días en el juicio: "RIFON VALES JOSE c|BALDRATI ORLANDO B. s|preaviso salarios", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 6 de agosto, a las 15 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la 1|2 indivisa de la propiedad, calle Añasco 2314|16. Mide: 8,66 x 50 mts. y 12 mts. contrafrente, ocupada por el demandado. — Base $ 2.250 000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Si no existieren postores, se realizará una nueva subasta sin base, luego de media hora de realizada la anterior.

Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 6.080.— e.24|7 Nº 16.912 v.2|8|68